

APÉNDICE II

DE LA SESIÓN 24 DEL 16 DE ABRIL DE 2024

LEY DE AGUAS NACIONALES

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 9o., 12 Bis 6 y 13 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales, suscrita por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Joanna Alejandra Felipe Torres, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 9, 12 Bis 6 y 13 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales, a fin de contar con mecanismos específicos que permitan incentivar el mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidráulica para el saneamiento de agua en los municipios, con la participación de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El cuidado y saneamiento del agua es parte integral de las acciones establecidas en el Acuerdo de París, tratado internacional signado por 196 países, entre ellos, México, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP-21), donde las naciones se comprometieron a “reducir sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero para limitar el aumento de la temperatura global en este siglo a 2°C y esforzarse para limitar este aumento a incluso más de tan sólo el 1.5”.¹

Estos compromisos adoptados por el Estado mexicano se replican en el artículo 2º, fracción VIII de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), como uno de los objetos de la ley, entre los que también destaca el previsto en la fracción III: “Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático”.

Los compromisos del Acuerdo de París también forman parte integral de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

(ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre ellos, los establecidos en el ODS número 6 “Agua Limpia y Saneamiento”. Respecto a la relación de éste con el cambio climático, se apunta:

...garantizar que todo el mundo tenga acceso a servicios sostenibles de agua potable y saneamiento es una estrategia fundamental para mitigar el cambio climático en los próximos años.

De no mejorarse las infraestructuras y la gestión del agua, millones de personas seguirán muriendo cada año a causa de enfermedades relacionadas con el agua, como la malaria y la diarrea, y la pérdida de biodiversidad y el deterioro de la resistencia de los ecosistemas seguirán socavando la prosperidad de los países y los esfuerzos por lograr una sociedad más sostenible.²

Así, la problemática del agua no radica únicamente en el acceso a ésta, sino también en su saneamiento, ya que de ello depende, en gran medida, el restablecimiento de ecosistemas relacionados con el agua. Al respecto, las Metas 6.5 y 6.6 del ODS 6, señalan:

6.5. De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.

6.6. De aquí a 2030, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.³

Para su cumplimiento, en primera instancia, deben diseñarse políticas públicas que insten a elevar el financiamiento para la obtención y saneamiento del agua, desde un enfoque de gestión integrada, que tenga como centro para su planeación, la garantía de los derechos humanos. Al respecto, el Relator Especial de la ONU sobre el derecho humano al agua y al saneamiento, señala que:

Los Estados tienen la obligación de prevenir los riesgos derivados del cambio climático en curso y de minimizar la vulnerabilidad del conjunto de la sociedad, especialmente de los más pobres. Las medidas propuestas por los exper-

tos y las principales instituciones internacionales no se basan en la especulación, sino que se centran en la promoción de estrategias participativas de adaptación al cambio climático en el contexto de la gobernanza democrática del agua, protegiendo así los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.⁴

Entre las medidas propuestas, además de dar prioridad efectiva a los derechos humanos al agua y su saneamiento, está el diseño y promoción de la planificación hidrológica territorial y urbana para reforzar la resiliencia ambiental y social ante los riesgos de sequías e inundaciones, restaurar a un estado saludable los ecosistemas acuáticos y reforzar el sistema de concesiones con instituciones públicas transparentes para negociar la recuperación del derecho al agua, las compensaciones justas y las reasignaciones.⁵

Por otra parte, y en relación con el cumplimiento de las metas del ODS 6, el Relator también señala que:

Las estrategias clave para encauzar este objetivo incluyen aumentar la inversión y la capacitación en todo el sector, promover la innovación y la acción a partir de pruebas, mejorar la coordinación y la cooperación intersectorial entre todas las partes interesadas y adoptar un enfoque más integrado y holístico de la gestión del agua.⁶

Respecto al estado actual del agua y, en especial, de los recursos hídricos y de la red hídrica nacional (RHN) en nuestro país, para 2020, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), 58 por ciento de la población en México disponía de servicios de suministro de agua potable diariamente en su domicilio y contaba con un saneamiento básico mejorado; de acuerdo con la gestionados de manera segura, además contabilizaba que, de 653 acuíferos existentes, 115 estaban sobreexplotados produciendo una pérdida de servicios ecosistémicos.⁷

Por su parte, Bourguett-Ortiz señalaba que, para 2020, 64 por ciento de la población en el país disponía de servicios de suministro de agua potable gestionados de manera segura y que existían afectaciones a la salud de los ecosistemas. También señala que, para 2013, el Banco Mundial (BM) detectó que en las ciudades se desperdiciaba 40 por ciento del agua en fugas; y que, para 2021, 159 de los 653 acuíferos estaban sobreexplotados, existiendo también una clara falta de saneamiento. En 2020 la Comisión Nacional del Agua (Conagua) señalaba que, respecto al tratamiento de aguas residuales por parte de los municipios, se recolectaba apenas el 51.7 por ciento de las vertidas en alcan-

tarillado, existiendo 3 mil 359 plantas de tratamiento de aguas residuales, de las que 573, es decir, 17 por ciento, estaban fuera de operación.⁸

Además de la sobreexplotación de acuíferos, 17 de ellos muestran problemas de salinización de suelos, además de que la expansión desordenada de los asentamientos humanos es un efecto para la pérdida de los mismos. También existe el problema de la descarga de aguas residuales en éstos, provocando la contaminación de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, lo que pone en riesgo la salud de la población y también la integridad de los sistemas relacionados con el ciclo de agua. En 2017 las aguas residuales producidas generaron una Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5) de 2 millones de toneladas.⁹

A los problemas anteriores, se añade que, en 2018, la propia Semarnat detectó que 30 por ciento de las aguas residuales municipales colectadas en los drenajes no recibía ningún tipo de tratamiento, y se estima que sólo se reutiliza 32 por ciento.¹⁰

El Programa Nacional Hídrico (PNH), entre sus objetivos prioritarios (OP), contempla los problemas relacionados con los cuerpos de agua o red hídrica nacional, entre éstos, se encuentran los OP 2, 3 y 5:

2. Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.
4. Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.
5. Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.¹¹

Estos datos apuntan a la existencia de una problemática que está relacionada con la inversión financiera para mejorar la infraestructura existente, las estrategias para el cuidado de la red hídrica y la implementación de técnicas para afrontar los retos crecientes del acceso al agua y saneamiento como derecho humano, y también responder a los factores de inversión, tanto pública como privada, con una lógica de cumplimiento y mejoramiento, y no desde intereses particulares.

El artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) fa-

culta a los municipios para hacerse cargo de las funciones y servicios públicos relacionados con el **agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales**. La federación, como la autoridad que administra el bien nacional del agua, lo hace también respecto a las inversiones para obtener agua y su saneamiento.

La Ley de Aguas Nacionales (LAN) es el instrumento jurídico general que establece el marco bajo el cual se rige la administración del agua en México. En su artículo 1, como objeto de la ley, se señala: "...regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable."

Para la gestión del agua, de acuerdo con la fracción XII del artículo 3 de la LAN, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) es el órgano desconcentrado de la administración federal con "funciones de derecho público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes".

Sin embargo, la problemática de inversión para llevar agua potable a las y los mexicanos, así como su saneamiento, recae particularmente en los gobiernos municipales, quienes precisan mayores recursos para mejorar en este sentido y cumplir con las metas que se establecen a partir de los objetivos prioritarios del PNH.

De acuerdo con el PNH, los municipios, siendo responsables de brindar los servicios de agua potable y saneamiento, en muchos casos "...carecen de las capacidades técnicas y gerenciales para brindar los servicios adecuadamente, aunado a que en el nivel municipal se siguen presentando problemas de simulación, transferencia de bienes públicos a privados y dispendio."¹²

Muestra de lo anterior es el cálculo de que, para 2013, los prestadores de servicio de agua y saneamiento del país (incluyendo a los concesionarios que han realizado convenios con municipios para ofertar estos servicios), tenían pérdidas de 60 por ciento del volumen que inyectan a las redes de agua potable; así, sólo se estaba cobrando 40 por ciento, la no contabilizada se extrae, pero se pierde en fugas o no se cobra.

De los 2 mil 200 prestadores de estos servicios, 1 mil 500 son gobiernos municipales y, el resto, son particulares; sin embargo, sólo 700 del total se pueden considerar como or-

ganismos operadores de agua, por su grado de autonomía financiera y de gestión:

Los retos que enfrentan los prestadores de los servicios son múltiples y complejos, sus recursos financieros en general son insuficientes para operar óptimamente, la mayoría de ellos tienen problemas en la recaudación y bajas tarifas del servicio, no cuentan con personal capacitado y muestran una alta rotación del personal directivo. Lo anterior se traduce en servicios de agua y saneamiento de mala calidad, con consecuencias para la salud de las personas, especialmente la de niñas y niños.¹³

Por ello, y en virtud del cumplimiento de las metas del ODS número 6, en particular de las metas 6.5 y 6.6, se considera necesario legislar para robustecer y ampliar el marco jurídico bajo el cual la financiación pública y privada se realice con la más estricta transparencia, se disminuyan las pérdidas por cobros de agua, aumentando la infraestructura hídrica, cuidando siempre la preservación de la red hídrica en México.

Si bien es cierto que es tiempo de superar la visión mercantilista del agua, para gestionarla como un bien público que, debido a su escasez y a la falta de saneamiento que por siglos se ha padecido, también lo es que dicha gestión debe integrarse con inversiones múltiples que permitan, por una parte, garantizar el acceso al agua potable y su saneamiento a todas y todos y, por otra, impedir la creación de mercados con fines e intereses particulares. Por ello, el Estado, en todo momento, debe mantener la rectoría, pero también es fundamental asumir la carencia de recursos y capacidades que la inversión privada sí puede proveer, siempre que ésta se lleve a cabo mediante un marco jurídico adecuado, procedimientos específicos y, sobre todo, transparentes.

Respecto a ello, el Informe del Relator de ONU sobre el agua, recomienda que "...los Estados adopten y refuercen los marcos normativos sobre los acuerdos de concesión de agua para gestionar el agua como un bien público fundamental para la vida y la salud, y no como una mercancía con la que se puede comerciar".¹⁴

Entre las recomendaciones para generar estos marcos normativos, se encuentran el fortalecimiento de los derechos de concesión mediante instituciones públicas como bancos de agua y, en otros casos, que se realicen bajo sistemas de gobernanza pública democrática, transparente y abierta para priorizar el derecho humano al agua potable y su saneamiento, además que se evite que el agua como bien públi-

co se gestione en los mercados futuros como un activo financiero bajo la lógica especulativa de estos mercados.¹⁵

En América Latina existen problemáticas que se comparten entre países, por ejemplo, en el tema de abastecimiento de agua potable y saneamiento, se refleja un desfinanciamiento y contención de las tarifas por la falta de capacidad de pago de los usuarios incidiendo en una gestión ineficiente, además, cuando hay subsidios se orientan más a la oferta.¹⁶

En México, algunos gobiernos municipales han optado por concesionar el servicio público de agua sin lograr una buena rendición de cuentas ante la población, pero tampoco lo hacen aquellos municipios que cuentan con un organismo público operador de agua, y éste sobrevive más de los subsidios que del pago por los servicios señalados.

Por otra parte, las concesiones otorgadas por la Conagua a particulares para el uso, aprovechamiento y explotación del agua para otros fines, como son agropecuarios e industriales, también han generado una problemática donde no sólo no se apoya la creación y operación de infraestructura, sino que se contribuye al deterioro de agua de cuencas, subcuencas, microcuencas y acuíferos.

La Semarnat, en el PNH, también señala que, de las 757 cuencas hidrológicas, en 69, el caudal concesionado es mayor que el de agua renovable, existiendo regiones del país donde no se aprovecha el agua tratada para la agricultura y con ello no se aprovecha la capacidad de una o más plantas tratadoras.¹⁷

Ante estas problemáticas, y con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de las metas del ODS número 6:

...la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), a través de la División de Recursos Naturales, viene ejecutando diferentes proyectos orientados a la generación, formulación y aplicación de políticas públicas que integran tópicos novedosos como la circularidad en la gestión del agua –orientadas a cumplir con las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6.¹⁸

El proyecto en ejecución en algunos países por la Cepal, incluido México, establece como primera fase la elaboración de un informe que se presenta como diagnóstico, a fin de arribar a la “identificación de oportunidades de inversión”, con la intención de diseñar un plan de mejora para el acceso a los servicios de energía renovable a partir de aguas tratadas.

En el diagnóstico, se relata la inversión en agua potable y saneamiento en México de 2018 a 2020: en 2018 era de 12.23 dólares estadounidenses, para 2019 de 8.69 dólares estadounidenses y, para 2020, apenas de 7.11 dólares estadounidenses, en promedio, por habitante. Aun para la región, México se encuentra muy por debajo, donde el promedio de América Latina en inversión por habitante para 2020 es de 12.50 dólares estadounidenses.

Dentro de estos mismos datos, se nota la grave caída de la inversión señalada como recursos “otros”, mismos que son de tipo privado. Mientras que en 2018 la inversión realizada por éstos fue de 289.36 millones de dólares, para 2020 era de menos de un millón de dólares. La causa que se percibe es que la Conagua, incluidos los órganos deliberativos y de toma de decisiones, es quien establece las reglas para la inversión privada, ya que la LAN es amplia en criterio para que ésta sea quien determine el volumen de inversión, tanto para infraestructura de agua potable como de saneamiento.

Respecto al denominado uso público urbano del agua y su saneamiento, el artículo 44 de la LAN lo otorga a los municipios a través de títulos de asignación emitidos por Conagua. El artículo 46 señala que la Autoridad del Agua puede realizar obras “...de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua”, tanto con fondos federales o fondos que se obtengan con su aval o garantía con ciertos requisitos, entre ellos, el que se garantice la recuperación de la inversión de acuerdo con la legislación fiscal.

En cuanto a la inversión en infraestructura hidráulica, el Título Octavo de la LAN contiene los lineamientos respectivos. En el artículo 96 Bis 2 se prevén las obras públicas necesarias que competen al Ejecutivo federal, a través de la Conagua.

El artículo 97 faculta a los usuarios de las aguas nacionales para realizar, por sí o por terceros, obras de infraestructura hidráulica. El artículo 98 señala que, si dichas obras afectan el régimen hidráulico de cauces o vasos propiedad de la nación, o están en zonas federales, se requerirá un permiso otorgado por la Autoridad del Agua y ésta debe supervisar las obras de construcción.

El Capítulo II del Título Octavo de la LAN es el que, específicamente, establece la Participación de Inversión Privada y Social en Obras Hidráulicas Federales. El artículo 102, establece:

Artículo 102. Para lograr la promoción y fomento de la participación de los particulares en el financiamiento, construcción y operación de infraestructura hidráulica federal, así como en la prestación de los servicios respectivos, “la Comisión” podrá:

I. Celebrar con particulares contratos de obra pública y servicios con la modalidad de inversión recuperable, para la construcción, equipamiento y operación de infraestructura hidráulica, pudiendo quedar a cargo de una empresa o grupo de éstas la responsabilidad integral de la obra y su operación, bajo las disposiciones que dicte la Autoridad en la materia y en los términos de los reglamentos de la presente Ley;

II. Otorgar concesión total o parcial para operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar la infraestructura hidráulica construida por el Gobierno Federal y la prestación de los servicios respectivos, y

III. Otorgar concesión total o parcial para construir, equipar y operar la infraestructura hidráulica federal y para prestar el servicio respectivo.

El Título Octavo Bis de la LAN establece el Sistema Financiero del Agua, señalando en los párrafos segundo y tercero del artículo 111 Bis, que:

El Sistema Financiero del Agua tendrá como propósito servir como base para soportar las acciones en materia de gestión integrada de los recursos hídricos en el territorio nacional, sin perjuicio de la continuidad y fortalecimiento de otros mecanismos financieros con similares propósitos.

El Sistema Financiero del Agua determinará con claridad las distintas fuentes financieras, formas de consecución de recursos financieros, criterios de aplicación del gasto y recuperación, en su caso, de tales recursos financieros, rendición de cuentas e indicadores de gestión, así como metas resultantes de la aplicación de tales recursos e instrumentos financieros.

En el mismo Título, artículo 112, se destaca el pago por parte del usuario respecto a la prestación de servicios administrativos por parte de la Conagua y sus Organismos de Cuenca, también por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos, entre otros aspectos. Es decir, en el Título en comento, se establecen mínimamente las condiciones de cobro por

parte de la Autoridad del Agua a aquellos con concesión para explotarla.

Por lo anterior, y debido a la imperante necesidad de generar infraestructura hidráulica en el país, especialmente para el saneamiento del agua, ya que de éste depende en gran medida la restauración del medio ambiente, así como el uso racional del agua y el freno a la sobreexplotación de los acuíferos, se considera urgente legislar para generar un marco jurídico que impulse la inversión privada respecto al saneamiento del agua a nivel municipal.

La realidad evidencia que la inversión por parte del orden federal de gobierno es insuficiente. Los municipios no tienen la capacidad para generar, por sí solos, proyectos con alta rentabilidad financiera que se dirijan al saneamiento del agua, aun con la subsidiariedad de los gobiernos estatales. No obstante, éstos podrían llevar a cabo proyectos, con el apoyo de la inversión privada, que no sólo mejorarían la calidad del servicio público del agua y de su saneamiento, sino que también favorecería las finanzas de los gobiernos municipales, a fin de contar con mayores recursos para la prestación de otros servicios públicos, en beneficio de sus habitantes.

Por lo expuesto, se propone **modificar los artículos 9, 12 Bis 6 y 13 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales, a fin de contar con mecanismos específicos que permitan incentivar el mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidráulica para el saneamiento de agua en los municipios, con la participación de los tres órdenes de gobierno y el sector privado;** tomando como base el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Aguas Nacionales	
Texto Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 9. ...	ARTÍCULO 9. ...
...	...
...	...
...	...
Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:	Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:
I. a XIV. ...	I. a XIV. ...
SIN CORRELATIVO	XIV Bis. Analizar y, en su caso, aprobar la ejecución de los programas propuestos por los Consejos Cuenca para la ampliación y mejoramiento de las obras de infraestructura hidráulica en los municipios dirigidos al saneamiento de agua;
	V. a LIV. ...

<p>V. a LIV. ...</p> <p>ARTÍCULO 12 BIS 6. Los Organismos de Cuenca, de conformidad con los lineamientos que expida "la Comisión", ejercerán dentro de su ámbito territorial de competencia las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>IX. a XXXIII. ...</p> <p>ARTÍCULO 13 BIS 3. Los Consejos de Cuenca tendrán a su cargo:</p> <p>I. a X. ...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>XI. a XXV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 12 BIS 6. Los Organismos de Cuenca, de conformidad con los lineamientos que expida "la Comisión", ejercerán dentro de su ámbito territorial de competencia las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>VIII Bis. Analizar y, en su caso, aprobar la ejecución de los programas propuestos por los Consejos Cuenca para la ampliación y mejoramiento de las obras de infraestructura hidráulica en los municipios, dirigidos al saneamiento de agua;</p> <p>IX. a XXXIII. ...</p> <p>ARTÍCULO 13 BIS 3. Los Consejos de Cuenca tendrán a su cargo:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>X.- Participar en la elaboración de programas de saneamiento de las cuencas, subcuencas, microcuencas, acuíferos y cuerpos receptores de aguas residuales para prevenir, detener o corregir su contaminación, conforme a lo establecido en las fracciones VI y VII de este artículo, así como el artículo 102 de la presente Ley;</p> <p>XI. a XXV. ...</p>
---	--

Por lo expuesto y fundado, la suscrita, diputada federal integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, someto al Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 9, 12 Bis 6 y 13 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales, a fin de contar con mecanismos específicos que permitan incentivar el mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidráulica para el saneamiento de agua en los municipios, con la participación de los tres órdenes de gobierno y el sector privado

Artículo Único. Se adiciona una fracción XIV Bis al artículo 9, una fracción VIII Bis al artículo 12 Bis 6 y una modificación a la fracción X al artículo 13 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Ley de Aguas Nacionales

Artículo 9. ...

...

...

...

Son atribuciones de "la comisión" en su nivel nacional, las siguientes:

I. a XIV. ...

XIV Bis. Analizar y, en su caso, aprobar la ejecución de los programas propuestos por los Consejos Cuenca para la ampliación y mejoramiento de las obras de infraestructura hidráulica en los municipios dirigidos al saneamiento de agua;

V. a LIV. ...

Artículo 12 Bis 6. Los Organismos de Cuenca, de conformidad con los lineamientos que expida "la Comisión", ejercerán dentro de su ámbito territorial de competencia las atribuciones siguientes:

I. a VIII. ...

VIII Bis. Analizar y, en su caso, aprobar la ejecución de los programas propuestos por los Consejos Cuenca para la ampliación y mejoramiento de las obras de infraestructura hidráulica en los municipios, dirigidos al saneamiento de agua;

IX. a XXXIII. ...

Artículo 13 Bis 3. Los Consejos de Cuenca tendrán a su cargo:

I. a IX. ...

X. ...

X. Participar en la elaboración de programas de saneamiento de las cuencas, subcuencas, microcuencas, acuíferos y cuerpos receptores de aguas residuales para prevenir, detener o corregir su contaminación, conforme a lo establecido en las fracciones VI y VII de este artículo, así como el artículo 102 de la presente ley;

XI. a XXV. ...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas

1 ONU. (2015). Acuerdo de París.

<https://n9.cl/6fvhk>

2 ONU. (2022.) ODS 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

<https://n9.cl/g6jr>

3 Íbid.

4 ONU. (2021). Riesgos e impactos de la mercantilización y financiación del agua sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. Informe A/76/159 del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

<https://n9.cl/3eapu>

5 Íbid.

6 ONU. (2022) Op. Cit.

7 Semarnat. (2020) Programa Nacional Hídrico 2020-2024.

<https://n9.cl/6jt86>

8 Bourghett-Ortiz. (2022). Diálogo regional del agua 2022. Hacia una transición hídrica inclusiva y sostenible en América Latina y el Caribe-Reunión preparatoria para la Conferencia del Agua de Naciones Unidas 2023.

<https://n9.cl/uimgm>

9 Semarnat. (2020). Obra citada.

10 Íbid.

11 Íbid.

12 Íbid.

13 Íbid.

14 ONU. (2021). Obra citada.

15 Íbid.

16 Juoravlev, A., Saravia-Matus, S., Gil-Sevilla, M. (compiladores). (2021). Obra citada.

17 Semarnat. (2020). Obra citada.

18 Fernández, D., Montañez, A., Sarmanto, N. (2023). Diagnóstico de la prestación de servicios de agua potable y saneamiento en México.

<https://n9.cl/7q3sy>

Salón de sesiones del honorable Congreso de la Unión, a 16 de abril de 2024.— Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a fin de crear el Fondo de Acción Extraordinaria para la Atención de Emergencias Sanitarias, suscrita por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Joanna Alejandra Felipe Torres, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud para crear el Fondo de Acción Extraordinaria para la Atención de Emergencias Sanitarias, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El 18 de marzo de 2020 se dio la primera muerte por covid-19 en México cuando el país sumaba 118 contagiados. Dos años después, y víctima de cuatro olas de contagios, el país sumaba ya más de 5.5 millones de casos confirmados y acumulaba cerca de 318 mil muertes, siendo la quinta nación del mundo por cifra de decesos después de Estados Unidos, Brasil, India y Rusia. Las autoridades sanitarias reconocieron, sin embargo, que era necesario sumar las muertes relacionadas con el impacto de la enfermedad como problemática pública, lo que elevaba para entonces la cifra a 460 mil fallecidos.¹

La pandemia tuvo también un impacto significativo en la dinámica de las economías global, regional y nacional, por distintos efectos, incluyendo:²

- 1) la caída de la actividad económica mundial;
- 2) la ralentización del comercio internacional de bienes y servicios (en México con Estados Unidos, su principal socio comercial);
- 3) la disminución de la demanda de servicios de turismo (y de las industrias relacionadas con el subsector);
- 4) la reducción en los precios internacionales del petróleo y productos primarios;
- 5) la disrupción de las cadenas globales de valor (cgv) (principalmente en las industrias manufactureras), y
- 6) la inestabilidad en los mercados financieros (falta de liquidez, aversión al riesgo, salida de flujos de capital y escasez de crédito).

A partir del análisis de datos anteriores a la crisis, se concluyó, por ejemplo, que más de 50 por ciento de los hogares de las economías emergentes y avanzadas, por la pandemia, no podrían sostener el consumo básico durante más de tres meses en caso de perder sus ingresos. Igualmente, las empresas vieron desde el principio una merma progresiva de sus reservas de capital, reduciendo el tiempo de supervivencia en un promedio de 55 días.³

A nivel global, la economía mundial decreció en 3.3 por ciento y hubo una caída de 8.8 por ciento de las horas de trabajo en 2020, respecto a lo que se registró en 2019, lo que equivale a la pérdida de 225 millones de empleos a

tiempo completo. Para 2020 los ingresos del trabajo se habían reducido en un 8,3 por ciento con respecto a 2019, dándose la mayor pérdida de ingresos, 12.3 por ciento, en los países de ingreso mediano bajo.

En México, la caída del PIB fue de 8.2 por ciento con una pérdida o subempleo de alrededor de 13 millones de personas en 2020, trayendo consigo un aumento en el nivel de pobreza y pobreza extrema:

El mayor impacto económico se dio en la clase media y media baja, donde se ubican los dueños de las pequeñas y medianas empresas, las cuales, dada su vulnerabilidad, fueron las⁴ que más sufrieron por el cierre de actividades. El sector de servicios fue el que registró mayor rezago, especialmente el turismo y las actividades informales. Estas afectaciones se hicieron sentir con fuerza en diversas industrias como la maquila y el aerotransporte (se tuvo una caída de 53 por ciento del flujo de pasajeros y de 12 por ciento de vuelos de carga en 2020).

En ese contexto, el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (covid-19), aprobado por el Consejo de Salubridad General. El acuerdo se fundamenta, entre otros, en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracción XV, 4o., fracción II, 17, fracción IX, 134, fracción II, y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud. A partir de ello, y de acuerdo con adiciones a la Ley General de Salud, se citan diversos artículos de los dos ordenamientos como marco normativo general:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República, sin intervención

de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Ley General de Salud

Artículo 17. Compete al Consejo de Salubridad General:

III. Aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria de emergencia y demás acuerdos que coadyuven con la Secretaría de Salud a instrumentar las acciones necesarias para enfrentar circunstancias epidemiológicas extraordinarias en el país o emergencia causada por deterioro súbito del ambiente que ponga en peligro inminente a la población;⁵

Artículo 140. Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Artículo 181. En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el presidente de la República.

Artículo 182. En caso de emergencia causada por deterioro súbito del ambiente que ponga en peligro inminente a la población, la Secretaría de Salud adoptará las medidas de prevención y control indispensable para la protección de la salud; sin perjuicio de la intervención que corresponda al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es importante destacar que no existe en la legislación una definición expresa de “emergencia sanitaria”, término que en ocasiones es usado indistintamente en lugar de “contingencia sanitaria.” Para avanzar en una definición clara, resulta por ello necesario distinguir entre ambos términos. En este sentido, se considera que:

Contingencia Sanitaria es la posibilidad o riesgo que tiene un país, estado o municipio de llegar a enfrentar un problema de salud pública, provocado por epidemias, pandemias, invasión de enfermedades transmisibles o accidentes, que de presentarse puede convertirse, dada la gravedad y magnitud que represente el problema para la salud pública, en una situación de emergencia sanitaria, obligando a las autoridades a prepararse, diseñando las acciones, medidas y planes estratégicos, para en caso de ser necesario, poder implementarlos de inmediato. Por otra parte, la “emergencia sanitaria” es: una situación de peligro real, ya existente, provocada por epidemias, pandemias, invasión de enfermedades transmisibles o accidentes, que obligan al aparato gubernamental de un país, estado o municipio, a tomar acciones inmediatas para preservar la salud de sus habitantes.⁶

Ahora bien, para hacer frente a las emergencias y desastres naturales, el Gobierno de México contaba hasta julio de 2021 con el Fondo de Desastres Naturales (Fonden), creado en 1999, pero que en el actual sexenio se extinguió. Se trataba de un instrumento financiero, integrado al Sistema Nacional de Protección Civil, que aportaba recursos a las entidades federativas para enfrentar emergencias y catástrofes con acciones extraordinarias y no presupuestadas. Para recibir los apoyos, debía darse una declaratoria de emergencia o de desastre natural, por parte de la Secretaría de Gobernación y un comité de evaluación de daños, integrado por representantes de los gobiernos federal y estatal que presentara la solicitud.⁷

En 2020 el gobierno actual decidió extinguir el esquema de fideicomiso para el Fonden, “bajo un entorno adverso causado por la pandemia” de covid-19. Oficialmente, el Fonden desapareció el 21 de julio de 2021 luego de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó dicho acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. En el decreto de extinción se eliminaron alrededor de 200 “fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal”, con la finalidad de obtener al menos 250 mil millones de pesos, o el equivalente al uno por ciento del producto interno bruto (PIB) de México.

En el decreto se eliminaron los cinco fideicomisos relacionados con inversión estratégica de salud pública y uno para “la aplicación de recursos para apoyar económicamente los tratamientos y medicamentos asociados a los mismos, que se consideren gastos catastróficos que sufran principalmente los

beneficiarios del sistema de protección social en salud”. Estos tampoco podrían ser utilizados y excluirían 115 mil 369 millones 598 mil 775.07 pesos adicionales.⁸

Lo cierto es que el decreto se dio en un contexto en que “una de las observaciones recurrentes hacia los fideicomisos ha sido la falta de transparencia y rendición de cuentas”, por lo que, “derivado de lo anterior, se esperaría que la liberación y eventual uso de estos recursos se realicen con las mejores prácticas de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de todos los mexicanos”, de acuerdo con un análisis del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP).⁹

La desaparición de los fideicomisos, sin embargo, sólo supuso centralizar la opacidad y discrecionalidad en el ejercicio de recursos públicos para la atención de la emergencia sanitaria por Covid-19, así como el ejercicio de recursos destinados a otras áreas de política, no sólo de salud pública, incluyendo, en éstas últimas, al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (hoy Fonsabi), cuyos recursos están originalmente destinados a brindar servicios de salud a enfermos de gravedad sin acceso a seguridad social y, en su momento, financió al ahora desaparecido Insabi.

A la fecha, “este fideicomiso sigue existiendo, y más aún, continúa recibiendo y canalizando cuantiosos recursos a la Tesorería de la Federación... Así como entra el presupuesto a Fonsabi, éste lo canaliza a la Tesofe que no da cuenta sobre el destino al que está llegando.”¹⁰

El uso de los recursos del fondo en otros fines y de forma discrecional proviene de una reforma al artículo 77 Bis 17 de la LGS que permite su reintegro a la Tesofe cuando se sobrepasa un límite (32 mil millones de pesos). De los datos se extrae un recorte en la atención del tercer nivel, además de opacidad en la trazabilidad del dinero. Adicionalmente, no debemos olvidar que fue justamente el fondo el que facilitó los recursos para la pandemia de la covid-19 ya que, con la reforma mencionada, se permitió el uso del remanente en la compra de vacunas y otros insumos. Ahora con la franca disminución que ha tenido el fondo ¿qué pasaría ante una nueva epidemia o pandemia?, ¿de dónde se sacaría dinero para enfrentar una nueva emergencia en salud?¹¹

Para solventar esta situación y garantizar la disponibilidad de recursos para la atención de emergencias sanitarias, con un uso transparente y eficiente, y sin afectar otros programas, en

la presente iniciativa se propone crear un fideicomiso especial para la atención de emergencias sanitarias administrado por el propio Consejo de Salubridad General, a través de modificaciones específicas a la Ley General de Salud, tomando como base el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Salud	
Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVII Bis. El tratamiento integral del dolor; y</p>	<p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVII Bis. El tratamiento integral del dolor;</p> <p>XXVII Ter. La atención a emergencias sanitarias, descritas en los artículos 181 y 182 de la presente Ley, entendidas como una situación de peligro real, ya</p>

<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XXVIII. ...</p>	<p>existente, provocada por epidemias, pandemias, invasión de enfermedades transmisibles o accidentes que requiere de acciones inmediatas y extraordinarias para preservar la salud de las y los habitantes, y</p> <p>XXVIII. ...</p>
<p>Artículo 17.- Compete al Consejo de Salubridad General:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Analizar, a través de la persona titular de la Secretaría del Consejo, las disposiciones legales en materia de salud y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas; y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XVII. ...</p>	<p>Artículo 17.- Compete al Consejo de Salubridad General:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Analizar, a través de la persona titular de la Secretaría del Consejo, las disposiciones legales en materia de salud y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas;</p> <p>XVI Bis. Determinar el destino y rubros de erogaciones del Fondo de Acción Extraordinaria para la Atención de Emergencias Sanitarias, y</p> <p>XVII. ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>183 Bis. El Fondo de Acción Extraordinaria para la Atención de Emergencias Sanitarias es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y tiene como fin destinar los recursos necesarios para la atención las emergencias sanitarias descritas en los artículos 181 y 182 de la presente Ley.</p> <p>Los recursos del Fondo deberán establecerse en el primer año fiscal de su conformación con un monto no menor al 1% del PIB de cada año fiscal. El fideicomiso se integrará en una subcuenta de egresos específica, por parte de la Secretaría, cuyo ejercicio</p>

	será determinado, en cada caso, por el Consejo de Salubridad General.
--	---

Por lo expuesto y fundado, la suscrita, diputada federal integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, someto al pleno de esta asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud para crear el Fondo de Acción Extraordinaria para la Atención de Emergencias Sanitarias

Artículo Único. Se modifica la fracción XXVII Bis del artículo 3o., la fracción XVI, del artículo 17; se adiciona una fracción XXVII Ter al artículo 3o., una fracción XVI Bis al artículo 17 y un artículo 183 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a XXVII. ...

XXVII Bis. El tratamiento integral del dolor;

XXVII Ter. La atención a emergencias sanitarias, descritas en los artículos 181 y 182 de la presente Ley, entendidas como una situación de peligro real, ya existente, provocada por epidemias, pandemias, invasión de enfermedades transmisibles o accidentes que requiere de acciones inmediatas y extraordinarias para preservar la salud de las y los habitantes, y

XXVIII. ...

Artículo 17. Compete al Consejo de Salubridad General:

I. a XV. ...

XVI. Analizar, a través de la persona titular de la Secretaría del Consejo, las disposiciones legales en materia de salud y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas;

XVI Bis. Determinar el destino y rubros de erogaciones del Fondo de Acción Extraordinaria para la Atención de Emergencias Sanitarias, y

XVII. ...

183 Bis. El Fondo de Acción Extraordinaria para la Atención de Emergencias Sanitarias es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, y tiene como fin destinar los recursos necesarios para la atención las emergencias sanitarias descritas en los artículos 181 y 182 de la presente ley.

Los recursos del fondo deberán establecerse en el primer año fiscal de su conformación con un monto no menor a 1 por ciento del PIB de cada año fiscal. El fideicomiso se integrará en una subcuenta de egresos específica, por parte de la Secretaría, cuyo ejercicio será determinado, en cada caso, por el Consejo de Salubridad General.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos del artículo 183 Bis, determinarán los mecanismos que permitan destinar y ejercer recursos de manera inmediata para dicho Fondo, por un monto **no menor a 1 por ciento del PIB de cada año fiscal** para el ejercicio fiscal de 2025.

Tercero. Dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Consejo de Salubridad General emitirá y publicará en el Diario Oficial de Federación los lineamientos de operación y funcionamiento del **Fondo de Acción Extraordinaria para la Atención de Emergencias Sanitarias.**

Notas

1 Forbes, “5 datos sobre el impacto de la pandemia de coronavirus en México”,

<https://www.forbes.com.mx/5-datos-sobre-impacto-del-coronavirus-en-mexico/>

2 Mario Alejandro Arellano Morales, “Consecuencias de la covid-19 en la economía y las finanzas públicas en México: más allá de la pandemia”, El Trimestre Económico, vol. LXXXIX (3), núm. 355, julio-septiembre de 2022, página 834.

3 Banco Mundial, “Informe sobre el desarrollo mundial 2022”

<https://www.bancomundial.org/es/publication/wdr2022/brief/chapter-1-introduction-the-economic-impacts-of-the-covid-19-crisis>

4 Valentín Solís, Helio García, et. al., “Impacto de la crisis de 2020 en la economía mexicana: un enfoque de insumo-producto con inoperabilidad”, Problemas del Desarrollo, volumen 53 número 211 Ciudad de México octubre/diciembre de 2022.

5 Esta fracción no estaba contemplada en la declaratoria, pues no existía en su momento. Fue añadida el 29 de mayo de 2023.

6 Luis Carlos García, ¿Contingencia o Emergencia Sanitaria?, Foro Jurídico,

<https://forojuridico.mx/contingencia-o-emergencia-sanitaria/>

7 Expansión-política, “¿Qué es el Fonden y por qué desapareció?”,

<https://politica.expansion.mx/mexico/2023/10/25/que-es-el-fonden>

8 Sin Embargo, “Los 338 fideicomisos que se van por el covid-19 operaron años, en la sombra, hasta 741 mil millones”,

<https://www.sinembargo.mx/10-04-2020/3762428>

9 Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, “Extinción de Fideicomisos Públicos 2020”,

<https://ciep.mx/extincion-de-fideicomisos-publicos-2020/>

10 Maribel Ramírez Coronel, “¿Cuál es la función real del Fonsabi?”, El Economista, martes 1 de agosto de 2023.

<https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Cual-es-la-funcion-real-del-Fonsabi-20230801-0134.html>

11 Sofia Charvel, Fernanda Cobo y Pamela Flores, “Con opacidad y financiamiento insuficiente, la salud se desvanece”.

Salón de sesiones del honorable Congreso de la Unión, a 16 de abril de 2024.— Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Iniciativa que adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de participación ciudadana, a cargo del diputado Alan Castellanos Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice IV)*

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

«Iniciativa que adiciona los artículos 390 del Código Penal Federal y 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Melissa Estefanía Vargas Camacho, diputada a la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 390 del Código Penal Federal y se adiciona la fracción XI al artículo 20 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el Código Penal Federal se reconoce al delito de extorsión de la siguiente manera:

“Capítulo III Bis

Artículo 390. Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa”.

Esto quiere decir que el obligar a una persona a cubrir una cuota con amenazas es extorsión, y esto es lo que se conoce como cobro de piso.

El derecho de piso ocurre cuando los delincuentes o grupos criminales se presentan a negocios para exigir a los dueños del lugar que paguen cierta cantidad de dinero cada cierto tiempo a cambio de protección tanto para la persona dueña que está siendo extorsionada como para el establecimiento.

El cobro de piso es entonces una oferta de protección ante una amenaza de dañar un negocio o a la persona dueña; en esta modalidad, quien extorsiona es tanto *el protector* como *el delincuente* que puede ejercer violencia si la cuota de cobro no es pagada.

El cobro de piso entonces se caracteriza por establecer una relación de intercambio desigual entre una víctima y un perpetrador, pues la persona extorsionadora recibe una cuota a cambio de proteger a la víctima y esta protección es impuesta.

La extorsión ocurre una sola vez: una persona engaña o amenaza a otra para que esta, la víctima, pague una cantidad y la persona afectada no recibe nada a cambio. Incluso, un extorsionador puede tener poca capacidad de cumplir con una amenaza, pero usa el contexto violento a su favor, este es el caso de la extorsión telefónica, por ejemplo.

En tanto, en los casos de cobro de piso, la víctima y el perpetrador tienen una relación tributaria continua: el delincuente cobra cada semana o cada mes una cuota y hace visitas a su *cliente* para cobrar; a veces las reglas cambian y la cuota sube o su periodicidad se acorta, entre otras cosas.

La extorsión y el cobro de piso son delitos que implican una oferta de protección que inquieta, pues la misma persona –el extorsionador– encarna la amenaza y la fuente de protección, ya sea contra su violencia o la de otros actores: “Si me pagas, ni yo, ni nadie daña tu negocio”. A diferencia de los delitos predatorios –como el robo–, en los que el victimario obtiene una ganancia sin dar nada a cambio, en la extorsión y el cobro de piso víctima y perpetrador establecen una suerte de intercambio, dinero por protección, aunque se trate de un acuerdo no deseado para las víctimas. Esto es particularmente visible en el cobro de piso, que entraña además una relación continua, dinámica y de largo plazo entre víctima y victimario. Así, el segundo acude regularmente a recuperar su *cuota*, y se asegura de que nadie

dañe el negocio del primero. La extorsión, en cambio, tiene un carácter episódico: ocurre una vez o de manera discontinua.

En cualquier caso, la extorsión y el cobro de piso son delitos que afectan principalmente (aunque no exclusivamente) a empresarios y comerciantes. Dada su posición en las cadenas de valor, estos actores tienen lo que un extorsionador busca: pueden generar rentas mayores (en comparación con un asalariado), y requieren protección para la continuidad de su negocio. Debido a que el Estado y sus agentes no proveen adecuadamente este bien público (porque así debería de considerarse), empresarios y comerciantes quedan expuestos a otros oferentes de protección, incluidos los criminales.

Por ello, conviene que cualquier propuesta de solución se plantee a partir de las dinámicas de este sector y de las particularidades del delito.

A pesar de que se trata de un delito recurrente, especialmente en ciertas zonas de México, no sabemos con certeza cuántos casos ocurren y en dónde, pues se tratan como secretos a voces, rumores que se comparten con la familia o entre vecinos y colegas del sector, pero casi nunca llegan formalmente a oídos de la autoridad.

Dada la falta de confianza en las autoridades públicas y la capacidad de los grupos criminales de hacer realidad sus amenazas, la extorsión es uno de los delitos con mayor cifra negra en el país.

La falta de registros, además, se convierte en una puerta de salida muy utilizada por las autoridades, las cuales arguyen que “no es un problema grave, de acuerdo con las cifras”, “el delito va a la baja, según las estadísticas” o “no podemos hacer nada, porque la gente no denuncia”. Más aún, la inacción de los gobiernos y la ausencia de esta problemática en la agenda de algunos representantes gubernamentales no resultan costosas políticamente, porque sólo unos cuantos casos tienen eco en la conversación pública. En ese sentido, la extorsión y el cobro de piso son delitos invisibles o, más precisamente, invisibilizados.

Desde luego, ante este panorama, la promoción de la denuncia figuraría como la reacción obvia, pues con ella se disminuiría la cifra negra y se mejorarían, en el camino, los registros de cómo, cuándo, dónde y qué tan frecuentemente ocurren estos delitos. De esta forma estaríamos en mejor posición para comprometer a la autoridad a asumir este

problema en toda su magnitud y, en última instancia, a detonar procesos de procuración e impartición de justicia.

No obstante, tratándose de extorsión y cobro de piso, querer inducir la denuncia por parte de las víctimas siempre ha sido un camino que debe explorarse con cuidado, y más en los últimos años, trabajar codo a codo con la autoridad se ha tornado difícil, pues parece poco dispuesta a ocuparse del problema.

Y todavía más, las propias víctimas refirieron que ciertos intentos de denuncia no sólo no provocaron acción alguna por parte de la autoridad, sino que también devinieron en amenazas más violentas por parte de los extorsionadores, los cuales se suelen enterar con facilidad de quién acude a las fiscalías y para qué.

Por otro lado, las limitadas capacidades de investigación por parte de las policías locales hacen que la mayor parte del trabajo de construir un caso jurídicamente sólido recaiga sobre la espalda de la propia víctima, que bastante tiene con las recurrentes visitas del extorsionador.

La denuncia sólo tiene sentido en estos casos si logra activar una protección más fuerte y eficaz, capaz de inhibir las exigencias del extorsionador y el cumplimiento de sus amenazas. En suma, mientras las instituciones de seguridad y justicia no tengan la capacidad y probidad necesarias, fomentar la denuncia de estos delitos debe hacerse con precaución y con un acompañamiento responsable.

Y es que para lograr la imposición del cobro de piso es indispensable la construcción de un ambiente violento que estimule la necesidad de protección: mientras mayor reputación de violencia y capacidad de generarla se atribuya a los perpetradores, más probable es que sus víctimas paguen. Esto puede ser el origen de un ciclo interminable de violencias, cada vez más graves. El ambiente violento genera necesidad de protección; se abre una ventana en la que los actores criminales “ofrecen” sus servicios; éstos, a su vez, usan la violencia para garantizar el apego al acuerdo y “sancionar” a quienes no lo respetan.

Por eso decimos que la extorsión y el cobro de piso, que nacen y se desarrollan a partir del silencio impuesto a sus víctimas, suelen crecer rápidamente en una serie de prácticas violentas ahí sí muy visibles como las agresiones físicas, *levantones*, incendios o incluso homicidios, destinados a disciplinar a la población y volverla cautiva de la protección inquietante.

En este contexto, resulta fundamental la presencia de la autoridad y el rol que juega en el ejercicio —o no ejercicio— de la voluntad, fuerza y justicia formal. En ciertos casos, denuncian que agentes públicos pueden estar involucrados o hacer caso omiso al delito, en diferentes variantes de corrupción, colusión, falta de atención o incapacidad de protección.

Por ende, aceptar el acuerdo de extorsión-protección es resultado del miedo y de la desconfianza que las autoridades inspiran. Si a través de la denuncia las víctimas tuvieran acceso a protección confiable y eficaz, entonces sería factible no pagar.

Por otra parte, la protección del Estado, que debería alcanzar a cualquier ciudadano, funciona en cierta medida como un *servicio personalizado*. Es decir, las personas que cuentan con suficiente capital social y/o económico logran un acceso directo a los funcionarios de más alto nivel, lo que transforma un servicio público en atención privada. Los que no gozan de estos contactos, no logran acceder a las autoridades.

Por ende, cuando las autoridades y la sociedad civil afirman que lo más importante ante la extorsión es promover la denuncia, apuntan sólo a un componente de la ecuación, la cual quedará irremediablemente incompleta a menos que el reporte detone una acción gubernamental rápida y confiable, seguida por una oferta de protección capaz de desactivar la criminal y, desde luego, susceptible de ser acompañada por una investigación judicial.

De lo contrario, denunciar puede ser contraproducente, inútil o peligroso. El cobro de piso es un delito que entraña una relación de largo plazo y una denuncia puede provocar que el extorsionador incremente el nivel de violencia para imponer su protección. Esto es: el criminal, el único proveedor real de protección, puede tomar represalias contra su *protegido*, pues osó denunciar.

La denuncia sólo es parte de la solución si cumple con dos condiciones. Primero, tiene que detonar, inmediatamente, una oferta alternativa de protección que le permita a la víctima prescindir de la oferta ‘original’, la criminal. Es decir, si la policía tiene capacidad para brindar protección ante la extorsión y otras amenazas, la denuncia se convierte en la demanda de una “protección que alivia”.

Segundo, la denuncia tiene que desencadenar una investigación y eventualmente un proceso judicial que garantice

la reparación del daño para la víctima y la neutralización de estos actores violentos. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2022, considerando sólo los casos de extorsión que tienen una carpeta de investigación (es decir, 2.6 por ciento), sabemos que en 60 por ciento de los casos no ha pasado nada; en 26 por ciento, la investigación está en trámite; 0.3 por ciento recuperó sus bienes y sólo en 1 por ciento hubo reparación del daño.

En pocas palabras, mientras las fiscalías no asuman su rol, de nada sirve que la población tome el riesgo de denunciar.

En la extorsión, el perpetrador puede ser un actor solitario, con poca capacidad de materializar su amenaza, que usa la reputación de un contexto violento a su favor, aunque también puede tratarse de un grupo estructurado, que puede escalar el nivel de violencia.

Ahora bien, aunque sean interacciones episódicas, no deben minimizarse arguyendo que víctima y victimario no llegan a encontrarse, pues estas interacciones igual entrañan la imposición de un intercambio renta-protección, implicando una dosis de coerción.

En contraste, en el cobro de piso, víctima y victimario establecen una relación tributaria sostenida en el largo plazo. Cada semana o cada mes el actor violento visita a su *cliente*, refrenda o ajusta su acuerdo y recupera sus ganancias. Como en toda relación de largo plazo, las reglas del juego pueden cambiar, aunque sean generalmente impuestas por el extorsionador: éste puede exigir una mayor cuota, puede decidir hacer uso de la fuerza o extender su *oferta* de protección a nuevas actividades.

En el cobro de piso, generalmente, el perpetrador pertenece a un grupo más organizado, capaz de sostener una presión de mediano o largo plazo, con al menos un responsable de contactar a la víctima y cobrar periódicamente la renta *pactada*. Su capacidad de violencia suele ser mayor, al menos en apariencia, pues debe asegurarse que cada vez que regresa, su víctima lo espere con *la cuota* y no con un oficial de policía.

La gestión de esta protección que inquieta es compleja para la víctima. Una alternativa es negarse a pagar y correr el riesgo de que la amenaza se haga realidad. En un contexto de alta violencia e incertidumbre, es un escenario que pocos querrían probar. Otra opción es cerrar el negocio, desplazarse o volverse empleado. Esta alternativa pueden to-

marla negocios de cierto tamaño y giro, especialmente aquellos que están en condiciones de trasladar su empresa de un lugar a otro, a pesar de que esta “mudanza” sea impuesta. Desde luego, el perpetrador podría perseguir a su víctima a donde vaya para cumplir su amenaza. Sin embargo, resultaría costoso, en especial porque tendría que ejercer violencia en un territorio en el que no necesariamente cuenta con las condiciones para hacerlo, como por ejemplo apoyos de redes locales de delincuencia o de autoridades públicas.

La otra opción es pagar regularmente, tratando de evitar que un día, de la oferta de protección sólo quede la violencia. El cobro de piso es entonces un “impuesto criminal”.

Es posible anticipar algunas implicaciones al momento de documentar y atender la extorsión y el cobro de piso. Primero, en el caso de la extorsión, las víctimas que comparten su experiencia lo estarán haciendo desde un caso ya sucedido; por tanto, pueden tener incentivos para decir que no cedieron ante la petición de dinero, dado que es socialmente apreciado ser lo bastante audaz como para no “caer en la trampa”.

Por otra parte, es probable que, a manera de auto-cuidado, el comerciante afirme, frente a encuestadores o investigadores, que en su negocio no hay condiciones financieras para asumir una extorsión.

El cobro de piso, por su parte, suele quedar oscurecido en encuestas de victimización y mediciones de incidencia delictiva.

Para las víctimas, puede anticiparse que es mínimo (incluso nulo) el incentivo para reconocer que sostienen un vínculo cotidiano con su predador, aunque sea involuntario. Estamos frente a un escenario donde las víctimas suelen vivir su calvario en solitario, pues compartir lo que ocurre es correr un alto riesgo. Este delito invisible, entonces, tiene que documentarse y medirse con herramientas distintas, creativas, pero no por ello menos rigurosas.

Finalmente, esta relación de largo plazo no puede atenderse sólo con medidas punitivas: encarcelar a un extorsionador/predador no necesariamente significa neutralizar la amenaza que ronda a los empresarios. En todo caso, la clave está en convertir a las agencias del Estado en un proveedor de protección eficaz, frente a los otros empresarios de la violencia y proveedores de protección.

Esta discusión es apenas el preámbulo de una agenda de trabajo que, al distinguir con más detalle los matices y rasgos específicos de estas conductas, permita diseñar acciones públicas eficaces. Esto será posible únicamente a través de la documentación, local, amplia y paciente, de las dinámicas que afectan a comerciantes y empresarios en todo el país.

Media Group, una empresa de telecomunicaciones sufrió un atentado en varias de sus instalaciones en distintas localidades de Michoacán –Apatzingán, Uruapan, Múgica, La Huacana y Gabriel Zamora– por no llegar a un acuerdo por el pago de un cobro de piso. Lo más grave del asunto es que, de acuerdo con la información dada a conocer públicamente, los criminales además del pago, exigían ser socios de la empresa proveedora de internet, radio, televisión y telefonía celular... ¿Qué significa esto? Que no sólo el dinero bastó, sino el intento de controlar el manejo de la administración de la empresa. Hasta el momento no se tiene información sobre los perpetradores y la denuncia por parte del grupo, ante la Fiscalía General de la República.

Ante este hecho, la pregunta sobre el alcance de los grupos criminales y su capacidad para controlar, imponer, someter y amedrentar a empresas micro, pequeñas medianas y en menor medida grandes es un tema delicado, sin que hasta el momento se hayan tomado cartas en el asunto por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno para hacerle frente.

Si tomamos la información de la Envipe 2023, tan solo en 2023, el delito de cobro de piso y distintas formas de extorsión, ocupó el tercer lugar de recurrencia a nivel nacional y se presentó en al menos 23 estados del país, esto considerando que dicho conteo se basa en denuncias presentadas ante ministerios públicos y contabilizadas en carpetas de investigación.

En este sentido, el delito de cobro de piso crece en la mayoría de las ciudades controlando todo a su paso, desde negocios ambulantes, hasta empresas constructoras, mineras, sector hotelero, restaurantero, cadenas de tiendas de conveniencia, misceláneas, mercados y todo tipo de rubros, y sus cobros van desde los 50 hasta los 250 mil pesos, semanales, quincenales o mensuales dependiendo el giro comercial.

Si partimos del supuesto de que aproximadamente 93 por ciento de las denuncias de extorsión de conformidad a la misma encuesta no se denuncian por miedo a represalias, el

cobro de piso, la inseguridad y las extorsiones, son hoy por hoy una bolsa sin fondo para grupos criminales, que les permite incursionar en sectores económicos, que para muchos incluso pueden ser más redituables que el de las drogas, y lo mejor de todo, es que no tienen que invertir ni un solo centavo.

Para tener una idea de la gravedad del asunto, tanto sólo entre 2020 y 2022, la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercios, Servicios y Turismo (Concanaco) dio a conocer que, de sus 750 mil empresas afiliadas, al menos 35 mil salieron del mercado debido a la inseguridad, bloqueos en carreteras y la criminalidad provocando pérdidas por aproximadamente 277 mil millones de pesos.

Ahora bien, si pensamos cómo estos delitos afectan a las localidades, podemos tomar el caso de los artesanos de Taxco, que el año pasado, denunciaron que los grupos criminales les cobraban 408 pesos semanales y hasta tres mil mensuales, para poder poner sus puestos de artesanías en el centro sin que nadie los detuviera. Si se toma en cuenta que aproximadamente se habla de 3 mil puestos, las ganancias mensuales para el crimen pudieran ascender a más de millón de pesos por semana.

Así, podemos a su vez considerar otros casos donde las extorsiones y cobros de piso son muy redituables, como por ejemplo el cobro a las bases de taxistas en la zona sur de Tamaulipas, que pueden ir desde 400 hasta 600 pesos semanales dependiendo la base, si consideramos que existen aproximadamente 10 mil taxis, las ganancias no son nada despreciables. Los casos desgraciadamente son infinitos.

Se le ha dado poca atención al cobro de piso y a las extorsiones, sin querer reconocer que es un delito que como un cáncer lacera poco a poco o intempestivamente todo el organismo, sin que hasta ahora se le haga un verdadero frente común y se le dé la importancia que requiere. La extorsión y el derecho de piso van de la mano de la confianza de las inversiones y el desarrollo económico de una localidad, región, o estado. Sin garantías de desarrollo económico, el destino de una localidad, o región puede ponerse en riesgo y ceder terreno a las lógicas delictivas que son las únicas beneficiadas.

El cobro de piso de los grupos delincuenciales en este país se volvió asfixiante, intolerable y fuera del alcance de las autoridades, al grado de que ya no sólo tiene como rehén a los propios criminales rivales, los sectores productivos formales y al comercio informal, sino a comunidades y enti-

dades federativas enteras, cuyos habitantes conviven cercanamente con el fenómeno que lo controla todo, desde el precio de los productos de la canasta básica y los servicios, hasta la determinación del crimen organizado de designar a proveedores “autorizados”.

Así se desprende de casos documentados como en el estado de Michoacán, donde frecuentemente la actividad criminal determina, a través de la extorsión, el precio del limón y el aguacate; en Sonora y parte de Baja California, el control de la pesca y la distribución de productos del mar; en Guerrero, el precio del kilogramo de tortilla; en el mismo Guerrero y Estado de México, el abasto y valor del kilo de pollo; en Jalisco, el negocio del ganado bovino de exportación; así como en esos estados junto a Zacatecas, Tlaxcala y Puebla, los precios y suministro de diversos alimentos.

El presidente nacional de la Confederación Patronal Mexicana (Coparmex), José Medina Mora, lo reitera en cada oportunidad que puede expresarse; desde el año pasado solicita auxilio a las autoridades para que atiendan este problema.

Una encuesta a las empresas socias de Coparmex, de donde sale que una de cada dos empresas ha sido víctima de un delito en los últimos 12 meses. Se les preguntó qué delitos. “En primera instancia, el robo de mercancía; segunda instancia, el robo de vehículos; tercera, la extorsión, que incluye el cobro de piso, empatado con el delito cibernético. Esto es algo que está creciendo; hace un año el delito cibernético no figuraba en los tres primeros lugares”.

La propia secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Rosa Icela Rodríguez, reconoce el fenómeno, pues si bien a menudo presume los indicadores delictivos a la baja, que conviene al Gobierno federal, durante 2023 acepta que no hay resultados óptimos en este tema: “Efectivamente ha habido detenciones importantes respecto de la extorsión y el cobro de piso en algunos lugares, en algunas zonas del país. Los reportes que aquí se han dado en relación con la extorsión es que este delito ha ido al alza. En ningún momento nosotros hemos informado que este delito ha sufrido un decremento. Digamos que es de los dos o tres delitos en los que no se han tenido los resultados que estamos buscando”.

La mayoría de los productores de limón de Apatzingán y Buenavista suspendieron el corte y la venta del cítrico algunos días del año pasado, luego de que el crimen organi-

zado anunció que el cobro de piso se incrementó de 20 centavos a un peso por kilo; tan sólo estos dos municipios cultivan más de 42 mil hectáreas.

La extorsión en su modalidad de venta de protección (cobro de derecho de piso) es la piedra angular del crimen organizado de la época actual, advierte el antropólogo e historiador chileno, Claudio Lomnitz, porque esa protección no sólo cobija al narcotráfico, sino toda la economía informal e ilegal. Por ello, la delincuencia busca el control de las policías, y se necesita que exista la inseguridad para que la sociedad advierta que sus miembros no pueden protegerse solos, y entonces valga la pena pagar por la protección o por el menor de los daños.

El director de la empresa de consultoría Lantia Intelligence, Eduardo Guerrero Gutiérrez, en su visita a Tijuana, apuntó que, con excepción de Yucatán y Campeche, y quizá algunas entidades con menor intensidad en el fenómeno, como son Aguascalientes y Querétaro, en el país se vive una “epidemia” de extorsión física o cobro de piso, que se ha sumado a otras actividades del crimen organizado, como el huachicol, el tráfico y trata de personas, además del tráfico de drogas. Además, a través de ataques cibernéticos, hay bloqueo de información de las empresas, robo de claves y de recursos financieros. Por la información se pide el pago de un “rescate”.

Baja California no es ajeno al fenómeno criminal. En Mexicali y el Valle, desde hace tiempo se cobra derecho de piso en pequeños comercios y bares, en colonias como La Puerta, hechos atribuidos al grupo criminal de Los Rusos, afín al Cártel de Sinaloa. En Playas de Rosarito, las quejas de esta práctica ilícita provienen de colonias como Aztlán y Colinas de Aragón. En Tijuana, esta modalidad de extorsión es común en Ampliación Guaycura, Maclovio Rojas, Anexa Sánchez Taboada y Valle de San Pedro, así como en infinidad de mercados sobre ruedas. Y en Ensenada, los comerciantes del Mercado Negro de mariscos también han tenido de “cooperar” con los delincuentes. Sin embargo, las autoridades estatales niegan que esto ocurra.

Por su parte, en Baja California Sur, en La Paz, las víctimas de estos delitos son principalmente empresarios restauranteros y salones de belleza. También los negocios con venta de alcohol, a quienes los grupos criminales les imponen restricciones de horario. Los bravucones son o se hacen pasar por miembros de alguna célula de los cárteles dominantes, quienes aseguran “controlar la plaza y a las policías”. De forma similar se reporta el cobro de piso en

las comunidades pesqueras de Comondú, y en las zonas turística y central de Los Cabos.

El investigador académico Claudio Lomnitz, profesor en la Universidad de Columbia, estima que la sensación de peligro del fenómeno de la venta de protección puede ser creada directamente por una organización criminal, pero puede también ser provocada por la policía, tomando como rehén a la economía de determinado lugar, situación que no ocurriría con anterioridad cuando los narcotraficantes se dedicaban exclusivamente al cultivo, compra y trasiego de droga de sur a norte.

Lomnitz señala que “mucho de la economía ilícita se basa justamente en los negocios que pueden traer el control territorial; es decir, la economía de las drogas. Al principio, necesitaba controles territoriales relativamente restringidos; es decir, se necesitaba controlar la zona productora, por ejemplo, la zona productora de amapola, la zona productora de marihuana. Quizá algunos puntos clave, ¿no?, como, por ejemplo, que si alguna aduana o una cosa así; pero no necesitabas controlar pueblos, regiones o estados de la República, es decir, carreteras enteras. No era necesario”.

“Eso se va desarrollando, según va agarrando más y más fuerza la economía ilícita, que necesita más y más dinero, pero también más y más conflicto, y más competencia al interior de la economía ilícita. Entonces, empezamos a ver esas guerras que todos conocemos y hemos padecido de una manera o de otra, que se vuelven guerras de control, no sólo de espacios, por ejemplo, de menudeo de drogas, como lo hay, por ejemplo, en los barrios de Estados Unidos de América (EUA). En barrios de casi cualquier ciudad norteamericana, hay zonas de la ciudad en que hay una guerra cruenta, digamos, por controlar la esquina tal, o sea, territorios específicos de puntos de venta”, desataca el antropólogo.

El autor del libro *El Tejido social rasgado* distingue al delincuente que incide en la extorsión y el cobro de derecho de piso: “De hecho, el término que se usaba antes, que todavía se usa bastante, como narco, entre comillas, no describe ya –como sí lo describía en los años ochenta y noventa– exactamente lo que hace la gente que está dedicada a eso. Antes eran narcos. Hoy, pues pueden o no ser narcos; pueden ser narcos, pero están dedicados al negocio del control territorial”.

La extorsión en su modalidad de venta de protección (cobro de derecho de piso) es la piedra angular del crimen or-

ganizado de la época actual, advierte el antropólogo e historiador chileno, Claudio Lomnitz, porque esa protección no sólo cobija al narcotráfico, sino toda la economía informal e ilegal.

“Eso afecta mucho a la economía informal porque la economía informal necesita ocupar un espacio, ¿no? Son vendedores, son ambulantes; es decir, ocupan la calle, entonces son especialmente vulnerables. Obviamente también el sector formal es vulnerable y tenemos, incluso, ejemplos de grandes compañías o corporaciones internacionales que a veces terminan pagando protección a tal o cual grupo del crimen organizado. Entonces, no es sólo el ramo informal el que está, digamos, bregando con esto; pero es tal vez, muy especialmente la economía informal la que esta, digamos, expuesta a la extorsión o a la negociación cotidiana ¿Por qué? Porque además se trata del uso de la violencia para controlar el territorio. Son expertos en la violencia”, concluye el experto.

En 2013 un empresario y ganadero salió de Saucillo, Chihuahua, junto con su familia para escapar de la violencia que azotaba a la entidad nortea, y que ya había cobrado la vida de algunos de sus familiares. El desplazamiento de Víctor Manuel Ponce Ríos, de 57 años de edad, con su esposa e hijos, tuvo un peregrinar por diversas regiones del país, hasta que consiguió asentarse en el norte de Jalisco, en el municipio de Huejúcar, donde montó una tienda de abarrotes y una carnicería, basado en su experiencia en la producción y el comercio de productos agropecuarios.

Huir de las amenazas, la extorsión y el cobro de piso no le fue suficiente a la familia Ponce Reyes, ya que diez años después el destino de la violencia les volvió a alcanzar; pero ahora en Jalisco y sus límites con Zacatecas, donde los cárteles de Sinaloa y Jalisco Nueva Generación se disputan no sólo el territorio por cuestiones de narcotráfico, sino también el control de la economía. Víctor Manuel y su trabajador Luis Fernando García fueron privados de la libertad el 25 de mayo de este año, en su centro de acopio de ganado en el libramiento carretero Huejúcar-Monte Escobedo por sujetos armados.

La señora Argelia Reyes, esposa de Víctor, denunció los hechos ante la Fiscalía de Jalisco. La mujer dijo que su marido era ganadero y agricultor, comerciante y carnicero, y que habían salido de su estado natal porque ya era muy peligroso, sin condiciones para continuar en Chihuahua. El día de la desaparición de Ponce Ríos, sus plagiarios saquearon su corral. Pasaron 21 días, hasta que el 15 de junio de este 2023 la pro-

pia familia localizó los cuerpos del quincuagenario y de su empleado en el estado de Zacatecas.

La ahora viuda relató que en Jalisco se toparon con las mismas circunstancias criminales que les hicieron dejar sus tierras: violencia, extorsiones y cobro de derecho de piso para dejarles realizar sus actividades productivas. Argelia aseguró que no necesitaban amenazarles pues ya sabían que había que pagar el derecho de piso, sí o sí, y además tomar sus precauciones. “Nosotros, por ejemplo, en nuestros abarrotos y carnicería regularmente cerrábamos a las 10 de la noche y empezamos a tener que cerrar a las 8:30 por la inseguridad”, expresó a la cadena radial *Notisistema* tras el hallazgo del cadáver de su esposo.

A Anaís Ponce, hija de Víctor Manuel, nadie le quita de la cabeza que en el levantón de su padre y del trabajador están involucradas autoridades policiales del municipio; pero tratar de que la Fiscalía tome una línea de investigación en ese sentido es casi imposible, al no responderle el Ministerio Público, a ella y a su familia: “No hay manera de saber qué avances ha habido en la carpeta de investigación.

Se ha pedido la carpeta, las copias de la carpeta de investigación y no se nos han otorgado. Por medio de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ellos estaban obligados a ponernos un asesor jurídico, darnos el acompañamiento... y la verdad que estoy muy decepcionada porque en México todo es igual”.

El cobro de piso de los grupos delincuenciales en este país se volvió asfixiante, intolerable y fuera del alcance de las autoridades, al grado de que ya no sólo tiene como rehén a los propios criminales rivales, los sectores productivos formales y al comercio informal, sino a comunidades y entidades federativas enteras, cuyos habitantes conviven cercanamente con el fenómeno que lo controla todo, desde el precio de los productos de la canasta básica y los servicios, hasta la determinación del crimen organizado de designar a proveedores “autorizados”.

Aguascalientes, Baja California, la Ciudad de México, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, el Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, son los estados donde los comerciantes han denunciado el cobro de piso recurrente.

Esta práctica le cuesta a los comerciantes 20 por ciento de sus utilidades, en promedio, pero hay estados donde la ci-

fra se multiplica, como Chihuahua, donde puede ser entre 70 y 80 por ciento, según datos del organismo privado.

Los 22 estados señalados por el organismo, que agrupa a comerciantes, concentran 81.5 por ciento de las denuncias de extorsión registradas en todo el país durante el primer trimestre del año.

Entre enero y marzo se registraron en el país dos mil 473 denuncias de extorsión, la cifra más alta para dicho periodo en casi una década, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). El número de denuncias en el primer trimestre creció 13 por ciento respecto al mismo periodo de 2019, y en este lapso hay 14 entidades, que han visto un aumento en este delito.

Los estados en los que se centra la comisión de este delito son: el Distrito Federal, Jalisco, Morelos, Veracruz, Oaxaca, Michoacán, México, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Guerrero y Tamaulipas.

El presidente nacional de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), José Medina Mora, informó que uno de cada dos negocios en el país ha sufrido algún tipo de delito, ya sea por robo, extorsión o el llamado “cobro de piso”.

Medina Mora dijo que en lo que va de la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador, las denuncias incrementaron 17.5 por ciento en comparación con el sexenio de Enrique Peña Nieto, ya que hasta el momento se han registrado 439 mil 567 casos, contra los 373 mil 974 del priista.

Indicó que no basta sólo señalar, sino también de proponer que, en el Presupuesto de Egresos, las autoridades federales retomen el desaparecido programa de Fortaseg, que tenía un presupuesto de 4 mil millones de pesos destinados al tema de seguridad de los municipios y estados del país.

Rosa Ícela Rodríguez, secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, reconoce que durante 2023 no hay resultados óptimos en relación al indiscriminado cobro de piso y la extorsión en el país, pese a que constantemente muestra indicadores delictivos a la baja.

La extorsión en su modalidad de cobro de piso es uno de los delitos con mayor cifra negra en el país.

Por eso es importante que se tipifique la extorsión en su modalidad de cobro de piso en el Código Penal Federal.

Al señalar el delito de extorsión en su modalidad de cobro de derecho de piso como delincuencia organizada, se busca desarticular las redes criminales subyacentes que están detrás de esta actividad. Lo cual implica identificar y capturar no sólo a los extorsionadores individuales, sino identificar las redes, estructuras y líderes de organizaciones criminales que los respaldan. La extorsión es uno de los delitos con mayor cifra negra en el país.

Con el fin de simplificar el análisis de la reforma propuesta, se presenta la siguiente tabla comparativa:

CODIGO PENAL FEDERAL	
CAPITULO III BIS Extorsión	CAPITULO III BIS Extorsión
<p>Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.</p> <p>SIN CORRELACIÓN</p> <p>Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constrañimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas</p>	<p>Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.</p> <p>Comete delito de extorsión en su modalidad de cobro de piso: Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, ya sea de manera violenta o bajo amenazas de daño a su persona, bienes, familiares o sus pertenencias, obteniendo un lucro de manera periódica para sí o a través de interpósita persona, causando a alguien un perjuicio patrimonial, mediante la entrega monetaria o en especie, se le aplicarán de ocho a dieciséis años de prisión y de ochenta a ciento sesenta días multa.</p> <p>Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constrañimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas</p>
<p>Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.</p>	<p>Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.</p>

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	
<p>Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:</p> <p>I... a X...</p> <p>SIN CORRELACIÓN</p>	<p>Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:</p> <p>I... a X...</p> <p>XI. Delitos en contra de las personas en su patrimonio previstos en el párrafo segundo del artículo 390 del Código Penal Federal.</p> <p>.....</p>

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 390 del Código Penal Federal; y adiciona una nueva fracción XI al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Primero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 390 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 390. Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.

Comete delito de extorsión en su modalidad de cobro de piso: al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, ya sea de manera violenta o bajo amenazas de daño a su persona, bienes, familiares o sus pertenencias, obteniendo un lucro de manera periódica para sí o a través de interpósita persona, causando a alguien un perjuicio patrimonial, mediante la entrega monetaria o en especie, se le aplicarán de ocho a dieciséis años de prisión y de ochenta a ciento sesenta días multa.

...

Segundo. Se adiciona una nueva fracción XI al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, con-

ductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. a X. ...

XI. Delitos en contra de las personas en su patrimonio previstos en el párrafo segundo del artículo 390 del Código Penal Federal

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuente

El cobro de piso en México por grupos criminales.

<https://www.sinembargo.mx>

<https://www.forbes.com.mx/derecho-de-piso-genera-dos-puntos-por-centuales-de-inflacion-en-mexicolasen/#-text=Jos%C3%A9%20Ignacio%20Mart%C3%ADnez%20Cort%C3%A9s%20coordinador,a%20la%20inflaci%C3%B3n%20en%20M%C3%A9xico>

<http://elpais.com/mexico/2023-01-25/al-menos-28900-personas-huyeron-de-sus-hogares-en-mexico-en-2021-forzados-por-la-violencia.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY AGRARIA

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Agraria, suscrita por los diputados Sayonara Vargas Rodríguez y Rodrigo Fuentes Ávila, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados Sayonara Vargas Rodríguez y Rodrigo Fuentes Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dis-

puesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley Agraria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa con proyecto de decreto propone una reforma al artículo 39 de la Ley Agraria, con el fin de eliminar la restricción que impide la reelección inmediata de los integrantes de los comisariados ejidales y de los consejos de vigilancia. Esta modificación legislativa es impulsada por la necesidad de adaptar nuestras normativas a las realidades y exigencias actuales de la gestión ejidal, para promover una administración más eficaz, continua y alineada con los objetivos de desarrollo de las comunidades ejidales.

Los ejidos, como núcleos de producción agrícola y conservación de nuestras tradiciones rurales, enfrentan constantemente desafíos que demandan una dirección experimentada y comprometida. La limitación actual que impide la reelección consecutiva de sus dirigentes no sólo interrumpe proyectos y planes a medio y largo plazo, sino que también desaprovecha la experiencia y conocimiento acumulados por sus integrantes durante su gestión.

La reelección inmediata de los miembros del comisariado ejidal y consejos de vigilancia facilitaría la continuidad y conclusión de proyectos de desarrollo comunitario, infraestructura, y bienestar social en beneficio de la comunidad ejidal. Asimismo, permitiría una mayor flexibilidad y adaptación a las necesidades cambiantes de los ejidos, al no interrumpir abruptamente la gestión de quienes han demostrado capacidad y compromiso con su comunidad.

Es imperativo considerar la relevancia de la continuidad en la gestión de los asuntos legales, particularmente en lo referente a los juicios de índole agraria. Estos procesos, por su naturaleza compleja y las implicaciones significativas que tienen para la vida y el desarrollo de los ejidos, suelen extenderse por largos periodos de tiempo. La restricción actual que limita la reelección inmediata de los integrantes del comisariado ejidal y de los consejos de vigilancia puede resultar en una discontinuidad en el seguimiento y manejo de estos juicios, comprometiendo su conclusión exitosa.

La posibilidad de reelegir inmediatamente a los miembros de estos órganos permitiría asegurar una continuidad en la

estrategia legal y en la defensa de los intereses del ejido. Los integrantes con experiencia en la gestión de estos asuntos tendrían la oportunidad de seguir adelante con su trabajo, manteniendo un hilo conductor en la estrategia legal y aprovechando el conocimiento adquirido durante su mandato. Esto es especialmente relevante en casos donde la resolución de litigios agrarios puede determinar el futuro acceso a recursos, la expansión o la conservación de territorios ejidales, y otros aspectos cruciales para la comunidad.

La continuidad de los integrantes del comisariado ejidal y de los consejos de vigilancia, por tanto, no sólo fortalecería la gestión administrativa y el desarrollo de proyectos a largo plazo, sino que también aseguraría una mayor eficacia en la protección legal de los derechos ejidales. Se trata de garantizar que los ejidos cuenten con representantes capaces y comprometidos, que puedan llevar a cabo una gestión integral que incluya la representación legal eficiente ante los tribunales agrarios.

Esta propuesta promueve además el fortalecimiento de la democracia y la participación comunitaria dentro de los ejidos, al otorgar a los ejidatarios la libertad de reelegir a sus líderes basándose en los resultados y la satisfacción con su gestión. Se trata de reconocer e impulsar el buen desempeño y la dedicación.

Es importante destacar que no existen fundamentos sólidos que justifiquen la restricción a la reelección de los miembros del comisariado ejidal. Por el contrario, permitir la reelección inmediata empodera a los ejidatarios para que sean ellos quienes, a través de su voto informado y consciente, decidan si los resultados obtenidos durante un periodo de gestión justifican la continuidad de sus representantes.

Por otra parte, la imposición de restricciones a la reelección sin una justificación clara limita la autonomía de los ejidatarios para tomar decisiones que consideren más beneficiosas para su comunidad. Este enfoque socava los principios de democracia interna del ejido, donde debería prevalecer la voluntad de sus miembros para elegir libremente a sus representantes, basándose en su rendimiento y la confianza depositada en ellos.

La restricción a la reelección inmediata de los miembros del comisariado ejidal, especialmente en comunidades ejidales conformadas por pueblos indígenas, presenta una disonancia notable con el principio constitucional de autode-

terminación de estos pueblos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas de organización social, económica, política y cultural. Este derecho a la autodeterminación implica que los pueblos indígenas tienen la facultad de elegir libremente sus estructuras de gobierno y representación, de acuerdo con sus usos, costumbres, tradiciones, y normas internas.

La imposición de restricciones, como la prohibición de reelección inmediata para los cargos de gestión ejidal, puede interpretarse como una limitación a este derecho de autodeterminación, al restringir la capacidad de las comunidades para decidir sobre la continuidad de sus líderes y representantes, conforme a sus propios criterios y necesidades.

La flexibilización de las normas que regulan la elección y reelección de los miembros del comisariado ejidal no sólo sería coherente con el espíritu de la autonomía indígena reconocida constitucionalmente, sino que también reforzaría la capacidad de las comunidades ejidales para administrar sus recursos, defender sus derechos y planificar su desarrollo a largo plazo. Esta alineación con el derecho constitucional de autodeterminación subraya la necesidad de revisar y, en su caso, modificar la legislación agraria para que respete y promueva la autonomía y los derechos políticos de los pueblos indígenas en su estructura de gobierno y toma de decisiones.

La capacidad de un ejido para adaptarse a cambios, adoptar innovaciones y desarrollarse sosteniblemente depende en gran medida de la calidad de su liderazgo. La restricción a la reelección puede obstaculizar este proceso al remover arbitrariamente a líderes efectivos y con visión de futuro, impidiendo así la implementación de nuevas ideas y enfoques que podrían beneficiar a la comunidad a largo plazo.

Por tanto, **la propuesta de eliminar la restricción a la reelección inmediata para los cargos de comisariado ejidal responde no sólo a una lógica de eficiencia y continuidad en la gestión, sino también a un principio de respeto y promoción de los derechos constitucionales de los pueblos indígenas a la libre determinación y a la autonomía.** Esto permitiría una mayor congruencia entre la legislación agraria y los principios constitucionales que protegen y promueven los derechos de los pueblos indígenas en México.

Para ilustrar la propuesta se anexa el siguiente cuadro comparativo:

Ley Agraria	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 39.- Los integrantes de los comisariados y de los consejos de vigilancia durarán en sus funciones tres años. En adelante no podrán ser</p>	<p>Artículo 39.- Los integrantes de los comisariados y de los consejos de</p>
<p>electos para ningún cargo dentro del ejido, sino hasta que haya transcurrido un lapso igual a aquél en que estuvieron en ejercicio.</p> <p>Si al término del periodo para el que haya sido electo el comisariado ejidal no se han celebrado elecciones, sus miembros propietarios serán automáticamente sustituidos por los suplentes. El consejo de vigilancia deberá convocar a elecciones en un plazo no mayor de sesenta días contado a partir de la fecha en que concluyan las funciones de los miembros propietarios.</p>	<p>vigilancia durarán en sus funciones tres años.</p> <p>Si al término del periodo para el que haya sido electo el comisariado ejidal no se han celebrado elecciones, sus miembros propietarios serán automáticamente sustituidos por los suplentes. El consejo de vigilancia deberá convocar a elecciones en un plazo no mayor de sesenta días contado a partir de la fecha en que concluyan las funciones de los miembros propietarios.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Agraria

Único. Se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 39. Los integrantes de los comisariados y de los consejos de vigilancia durarán en sus funciones tres años.

Si al término del periodo para el que haya sido electo el comisariado ejidal no se han celebrado elecciones, sus miembros propietarios serán automáticamente sustituidos por los suplentes. El consejo de vigilancia deberá convocar a elecciones en un plazo no mayor de sesenta días contado a partir de la fecha en que concluyan las funciones de los miembros propietarios.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los procesos electorales para el comisariado ejidal y los consejos de vigilancia que estén en curso al momento de entrar en vigor este decreto, se regirán por las disposiciones vigentes antes de la reforma, respetando los procedimientos ya iniciados bajo la normativa anterior, evitando así interrupciones o conflictos legales.

Tercero. Los comisariados ejidales y consejos de vigilancia cuyos integrantes concluyan su periodo de gestión después de la entrada en vigor de esta reforma, podrán ser reelegidos de acuerdo con las nuevas disposiciones.

Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en coordinación con el Registro Agrario Nacional y la Procuraduría Agraria, emitirá dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto, los lineamientos necesarios para la implementación de la reforma y establecerá un periodo de capacitación y difusión sobre las modificaciones a la ley para los ejidatarios, comisariados ejidales y consejos de vigilancia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputada y diputado: Sayonara Vargas Rodríguez, Rodrigo Fuentes Ávila (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 261 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por los diputados Sayonara Vargas Rodríguez y Rodrigo Fuentes Ávila, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados Sayonara Vargas Rodríguez y Rodrigo Fuentes Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 261 de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La participación ciudadana constituye la piedra angular de nuestra democracia, y es a través del involucramiento directo de los ciudadanos en los procesos electorales que se fortalece la legitimidad y la transparencia de nuestras instituciones democráticas. El fortalecimiento y la salvaguarda de los principios democráticos son imperativos fundamentales en cualquier sociedad que aspire a la equidad, la justicia y la participación ciudadana en los procesos electorales.

En las elecciones federales de 2018 en México, la participación ciudadana alcanzó un nivel histórico, con una cifra de votación que superó los 56 millones de sufragios emitidos, según datos del Instituto Nacional Electoral (INE). Esta cifra representó un incremento significativo en comparación con las elecciones presidenciales anteriores, donde la participación había oscilado alrededor de 60 por ciento. Además, se registró un aumento en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, llegando a más de 89 millones de personas elegibles para votar.

Asimismo, en las elecciones intermedias de 2021, se observó una participación ciudadana destacable, con una votación que superó los 48 millones de sufragios, según datos preliminares del INE. A pesar de tratarse de una elección intermedia, es decir, sin la Presidencia en disputa, la participación fue considerable, reflejando el interés de la población en los procesos electorales locales y federales. Este nivel de participación evidencia el compromiso cívico de los ciudadanos mexicanos y su voluntad de ejercer su derecho al voto para influir en la dirección del país.

En este contexto, el ejercicio del sufragio se erige como uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se construye la legitimidad de las autoridades electas y se consolida la representatividad de los órganos de gobierno. Reconociendo la invaluable labor que desempeñan los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes en el desarrollo de los comicios, es esencial dotarlos de incentivos que reconozcan su dedicación y compromiso con el proceso electoral. Los representantes de casilla, seleccionados entre la ciudadanía por los partidos políticos, son testimonio de este compromiso cívico, asegurando que la jornada electoral se lleve a cabo de manera justa, libre y equitativa.

Es indiscutible que la participación ciudadana es la base sobre la cual se construye una democracia sólida y representativa. En este sentido, los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes desempeñan un papel fundamental al ser los observadores directos del desarrollo de la jornada electoral. Su presencia en las casillas electorales no sólo garantiza la transparencia y la legalidad del proceso, sino que también brinda confianza a la ciudadanía en la integridad de los resultados.

El otorgamiento de un incentivo económico a estos representantes no sólo reconoce su labor, sino que también contribuye a motivar su participación activa en el proceso electoral. Al proporcionar un reconocimiento tangible a su compromiso y dedicación, se fomenta un ambiente propicio para la participación ciudadana y se fortalecen los lazos de confianza entre los actores políticos y la sociedad.

Es importante destacar que este incentivo económico no sólo beneficia a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, sino que también repercute positivamente en el conjunto de la sociedad al promover una mayor participación y vigilancia ciudadana en los procesos electorales. Al incentivar la presencia de observadores calificados en las casillas electorales, se garantiza un ejercicio democrático más transparente, justo y representativo.

Además, es importante destacar que la implementación de este incentivo económico no sólo reconoce el valioso trabajo de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, sino que también tiene un impacto positivo en el ingreso económico familiar de aquellos que participan en estas labores. Muchos de los representantes electorales son ciudadanos que, de manera voluntaria, dedican su tiempo y esfuerzo a estas actividades cívicas, y este incentivo representa una forma de compensar su compromiso cívico y, al mismo tiempo, contribuir al sustento de sus hogares.

Asimismo, cabe resaltar que la asignación de este incentivo económico tiene el potencial de generar una derrama económica adicional en las comunidades donde se llevan a cabo los procesos electorales. El ingreso económico obtenido por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, gracias a este incentivo, se traducirá en un aumento en el consumo de bienes y servicios locales, lo que podría impulsar la economía de las regiones donde se efectúan las elecciones. Esta inyección de recursos adicionales podría tener efectos positivos en diversos

sectores, desde el comercio hasta la gastronomía local, generando así un impacto económico palpable y contribuyendo al desarrollo socioeconómico de las comunidades involucradas.

En conclusión, la presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el entramado institucional que sustenta el ejercicio democrático en México, incentivando la participación activa de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes en los procesos electorales. Su aprobación constituirá un paso significativo hacia la consolidación de una cultura política basada en la equidad, la justicia y el respeto a la voluntad popular, contribuyendo así al fortalecimiento de los procesos democráticos del país.

Para ilustrar la propuesta se anexa el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 261.</p> <p>1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) los demás que establezca la Ley.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 261.</p> <p>1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) Recibir un incentivo por un monto de hasta treinta y cinco veces del valor vigente de la UMA, en cada proceso electoral, que será otorgado por el Instituto Nacional Electoral a través de los Organismos Públicos Locales.</p> <p>g) los demás que establezca la Ley.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 261 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Único. Se reforma y adiciona el artículo 261 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 261.

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...

f) Recibir un incentivo por un monto de hasta diez veces del valor vigente de la UMA, en cada proceso electoral, que será otorgado por el Instituto Nacional Electoral a través de los Organismos Públicos Locales.

g) Los demás que establezca la Ley.

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL), en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán distribuir los incentivos económicos a través de cuentas bancarias personalizadas y realizarán las adecuaciones necesarias a sus procedimientos administrativos y sistemas informáticos para crear mecanismos que permitan garantizar transparencia en la entrega y recepción, con listados que contengan nombre y apellido de la entrega y recepción de los incentivos.

Tercero. El Instituto Nacional Electoral (INE), en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizarán las adecuaciones necesarias para garantizar suficiencia presupuestaria permanente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputada y diputado: Sayonara Vargas Rodríguez, Rodrigo Fuentes Ávila (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de la creación del Consejo General de Seguridad y Atención al Cambio Climático, a cargo del diputado Braulio López Ochoa Mijares, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, diputado **Braulio López Ochoa Mijares**, en nombre de las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos al pleno de esta soberanía **la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de la creación del Consejo General de Seguridad y Atención al Cambio Climático**, en el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene por objeto la creación de un órgano especializado desconcentrado y definir sus funciones, responsabilidades y procedimientos generales sobre reacción y alerta institucional para la seguridad y la atención de los efectos adversos al cambio climático en su carácter de emergencia para México.

Asimismo, el inventario de recursos, coordinación de actividades operativas y para la capacitación, revisión y seguimiento, con el fin de salvaguardar la vida de las y los mexicanos ante los efectos nocivos del cambio climático, proteger los bienes naturales y públicos y recuperar la normalidad de la sociedad, tan pronto como sea posible después de que se presenten impactos y situaciones de riesgo.

De tal forma que, se propone la creación de un órgano especializado desconcentrado subordinado al Ejecutivo federal por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y parte del Sistema Nacional de Cambio Climático (SNCC) para atender conforme a evi-

dencia científica los efectos e impactos derivados del cambio climático cuyo objetivo sea el fortalecimiento de los procesos de adaptación y mitigación, pero, sobre todo, la construcción de una sociedad resiliente en el marco de la seguridad nacional que representa el cambio climático y atención con carácter de urgencia a dichos procesos, agentes perturbadores atípicos derivados del cambio climático y la evaluación continua de los riesgos sociales, económicos, sanitarios, ambientales y para la seguridad nacional derivados de éste.

Ante esto, conforme al párrafo tercero del artículo 1 sobre la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y el artículo 4 sobre el derecho humano al medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Cambio Climático (LGCC), la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la Ley General de Protección Civil (LGPC), la Ley de Seguridad Nacional (LSN), la Ley General de Salud (LGS), el Acuerdo de París (AP) y los Acuerdos de Escazú (AE).

Asimismo, considerando la resolución 3/2021 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Resolución 48/14 en el marco del mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático y las posturas afirmativas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en reconocimiento del cambio climático como tema de seguridad internacional.

Conforme con esto, se propone la creación de un Consejo General de Seguridad y Atención al Cambio Climático (Congsacc) que se argumenta de la siguiente manera:

I. Con base en los principios desglosados en la LGCC, en listando los siguientes:

- a) Precaución, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.
- b) Prevención, considerando que ésta es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático.

c) Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático.

d) El uso de instrumentos económicos en la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan.

e) Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Así como por las disposiciones correspondientes al Título Quinto sobre el Sistema de Cambio Climático que establecen las bases para la coordinación, promoción de la transversalidad, comunicación e integración conforme a la política nacional de cambio climático y en concurrencia y congruencia de los programas, acciones e inversiones con la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC).

II. Retomando del artículo 4 la LGPC las siguientes disposiciones:

a) La obligación del Estado en sus distintos órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;

b) Incorporación de la gestión integral del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del país para revertir el proceso de generación de riesgos;

c) El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y afectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías:

d) La atención prioritaria para la población vulnerable.

Estableciéndose a partir del artículo 17 de la LOAPF:

Artículo 17. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III. Respaldándose en el artículo 6 de la Ley General de Protección al Ambiente y el Equilibrio Ecológico sobre la colaboración dispuesta entre la Semarnat con las Secretarías de Defensa Nacional y de Marina cuando por la naturaleza y gravedad del problema así lo determine y en este sentido bajo los artículos 3 y 4 de la LSN y sus fracciones correspondientes en materia de la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrenta nuestro país y los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales de protección a la persona humana y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación, mismos que fungen como compatibles con los establecidos en la LGCC.

IV. Tomando en cuenta las disposiciones de la LGS, relativas al Capítulo IV sobre los Efectos del Ambiente en la Salud y el artículo 182 sobre Acciones Extraordinarias en materia de Salubridad en General en los casos de emergencia causada por deterioro súbito del ambiente que ponga en peligro inminente a la población en donde la Secretaría de Salud adoptará las medidas de prevención y control indispensable para la protección de la salud; sin perjuicio de la intervención que corresponda al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

V. Haciendo referencia al cumplimiento con los compromisos establecidos en el AP¹ en marcados en su artículo 11 sobre el mejoramiento de las capacidades y las competencias de las Partes para llevar a cabo una acción eficaz frente al cambio climático, así como los relativos a los arreglos institucionales, y por último, los redactados en el artículo 8 sobre la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción

del riesgo de pérdidas y daños. Haciendo hincapié en el desarrollo de medidas de apoyo y comprensión en materia de:

- a) Sistemas de alerta temprana;
- b) La preparación para situaciones de emergencia;
- c) Los fenómenos de evolución lenta;
- d) Los fenómenos que puedan producir pérdidas y daños permanentes e irreversibles
- e) La evaluación y gestión integral del riesgo;
- f) Los servicios de seguros de riesgos, la mancomunación del riesgo climático y otras soluciones en el ámbito de los seguros;
- g) Las pérdidas no económicas; y
- h) La resiliencia de las comunidades, los medios de vida y los ecosistemas.

VI. Fortaleciendo el cumplimiento con la armonización de nuestra normatividad con el Acuerdo de Escazú² conforme al artículo 8, en materia de Acceso a la justicia en asuntos ambientales en el entendimiento de contar con órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental.

VII. Considerando los artículos 9 y 16 de la Resolución 3/2021³ de la CIDH sobre “Emergencia Climática: Alcance y obligaciones interamericanas de derechos humanos”:

9. Los Estados deben cumplir sus obligaciones internacionales de proteger y garantizar el disfrute y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas que, a consecuencia de impactos ambientales, incluyendo aquellos atribuibles al cambio climático, se vean significativamente afectadas tanto individual como colectivamente. En ese sentido, al momento de cumplir sus obligaciones, deben procurar hacerlo tomando en cuenta la interdependencia e indivisibilidad existente entre todos los derechos, entendidos integralmente y de forma conglobada, sin jerarquía entre sí y exigibles en todos los casos ante aquellas autoridades que resulten competentes para ello.

16. El cambio climático afecta a todas las personas, pero genera impactos diferenciados respecto de ellas fren-

te al goce efectivo de sus derechos. Los Estados tienen una obligación reforzada de garantía y protección de los derechos de personas o grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o que son particularmente vulnerables a los daños e impactos adversos del cambio climático en razón que histórica y sistemáticamente han soportado la mayor carga de desigualdad estructural.

Y la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 8 de octubre de 2021 sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático que recuerda que en el artículo 2 del Acuerdo se tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, y que esta se define consciente de que el cambio en el clima de la Tierra, y los consiguientes efectos adversos, han provocado consecuencias económicas, sociales, culturales y medioambientales y tienen implicaciones negativas, tanto directas como indirectas, para la promoción protección efectivas de los derechos humanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por último, introducido en 2007 por Reino Unido en el Consejo de Seguridad, se abogó por que la comunidad internacional y en específico el Consejo de Seguridad, reconocieran el impacto del cambio climático en la seguridad. Para el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas un tema de suma importancia pues en los últimos años se ha convertido en una amenaza latente hacia la seguridad internacional.⁴

Es, por tanto, que se presenta la creación del Consejo General de Seguridad y Atención al Cambio Climático conforme al siguiente articulado que define a sus integrantes, responsabilidades, funciones y procedimientos, asimismo, su incorporación en el SNCC conforme a la ENCC y el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) y colaboraciones con otros órganos de gobierno.

A continuación, podemos observar cómo se compone el SNCC:⁵



Podemos observar la existencia de una Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), así como el Consejo de Cambio Climático (CCC). Estos órganos están conformados de la siguiente manera:

De acuerdo con artículo 45 de la LGCC, la CICC es de carácter permanente y será presidida por el titular del Ejecutivo federal, quién podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Gobernación (Segob) o al titular de la Semarnat.

Está integrada por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Cada secretaría participante deberá designar a una de sus unidades administrativas, por lo menos a nivel de dirección general, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la comisión.

Asimismo, puede convocar a otras dependencias y entidades gubernamentales, así como invitar a otros poderes, órganos autónomos, entidades federativas y municipios (artículo 46) y cuenta con una serie de atribuciones (artículo 47) en materia de coordinación, instrumentación de políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático, desarrollo de criterios de transversalidad e integralidad de las políticas públicas, aprobación de la estrategia nacional y las contribuciones determinadas a nivel na-

cional, participar en la elaboración e instrumentación de los programas, entre otras de vinculación con actores de la sociedad civil, impulso de acciones para cumplir con los objetivos, desarrollo de estudios e investigación.

Mientras tanto, el CCC es un órgano permanente de consulta de la CICC y es integrado por mínimo quince personas de los sectores social, privado y académico que se designados por la Presidencia de la Comisión (artículo 51) y cuenta con las funciones de asesoramiento a la CICC, recomendación sobre la realización de estudios y adopción de políticas, acciones para enfrentar los efectos del cambio climático, promoción de la participación social, seguimiento a las políticas, acciones y metas previstas en la Ley, así como evaluaciones a la ENCC y a los programas, integrar grupos de trabajo especializados y presentar un informe sobre sus actividades (artículo 57).

No obstante, ninguno de estos dos órganos concentra atribuciones en materia de seguridad y atención a las posibles emergencias derivadas de los efectos adversos del cambio climático, tampoco incluyen la participación y consideraciones respectivas de las Secretarías de Seguridad Ciudadana y Defensa, así como las posibles medidas a implementar en situaciones de riesgo a pesar de que la misma Ley contempla que hay riesgos relacionados con el cambio climático.

Ante esto, y en conformidad con la evidencia científica sobre los efectos adversos del cambio climático, resulta fundamental incorporar la visión de seguridad y de protección a la población ante las posibles amenazas provocadas por el cambio climático. A continuación, se desarrolla lo que se entenderá el Congsacc.

Estará conformado por los integrantes de la CICC, incorporando a los titulares de las Secretarías de Seguridad Ciudadana y Defensa y un representante de cada uno de los sectores reconocidos que forman parte del CCC (social, académico y privado), adhiriendo a un representante de pueblos originarios, comunidades afrodescendientes, juventudes y a uno en específico del sector social-ambiental. Asimismo, a los presidentes de las respectivas comisiones de cambio climático del Senado y la Cámara de Diputados.

Será presidido por el titular de la Semarnat y en su lugar este podrá designar al titular del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático o a un integrante de la Secretaría con rango mayor al de dirección general.

La organización y funcionamiento del Congsacc se regirá por su reglamento interior, que formulará el propio Consejo General y se someterá a la aprobación del presidente de república para su expedición.

El Congsacc sesionará de forma anual con el propósito de revisar las condiciones de vulnerabilidad y gestión de riesgos climáticos del país y de forma extraordinaria en las ocasiones que se presenten emergencias relacionadas con los efectos adversos del cambio climático con el objeto de proponer y elaborar planes de atención, respuesta inmediata y protección civil conforme a su reglamento interno, mismos planes que en caso de ser considerados en las estrategias de atención serán coordinados por la Semarnat, en colaboración con la Segob y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) conforme a sus atribuciones.

Competerá al Congsacc lo siguiente:

- a) Dictar medidas contra el cambio climático con objeto de prevenir y combatir los efectos nocivos del deterioro ambiental y el equilibrio ecológico, la contaminación ambiental y proliferación de gases de efecto invernadero, las que serán revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan;
- b) Dictar medidas para la protección de los derechos humanos durante situaciones de emergencia y riesgos derivados de los efectos adversos al cambio climático;
- c) Reconocer los impactos y riesgos diferenciados derivados de los efectos adversos del cambio climático sobre grupos vulnerables y dictar medidas específicas para la protección de sus derechos humanos;
- d) Aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las declaratorias de emergencia relativas a los efectos adversos del cambio climático;
- e) Revisar y hacer recomendaciones conforme la evidencia científica sobre las declaratorias de emergencia relativas a los efectos adversos del cambio climático que atenten contra la seguridad nacional, en las que se justifique la necesidad de atención prioritaria;
- f) Recibir y revisar conforme a evidencia científica las solicitudes de emergencia relativas a los efectos adversos del cambio climático por parte de las entidades federativas y los municipios y en su caso positivo apro-

barlas y publicarlas en el Diario Oficial de la Federación conforme a su reglamento interno;

- g) Promover y apoyar la creación de las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo relacionado con el cambio climático o el peligro que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad climática;
- h) Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura climática;
- i) Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;
- j) Dictar medidas para el aprovechamiento, conservación, recuperación de los servicios ecosistémicos que resulten estratégicos para el cumplimiento con los procesos de adaptación, mitigación y resiliencia;
- k) La elaboración, publicación y difusión del informe anual sobre los riesgos sociales, económicos, sanitarios, ambientales y para la seguridad nacional derivados del cambio climático;
- l) Hacer recomendaciones sobre los ejercicios presupuestales anuales con el objeto de orientar y asegurar recursos para atender los efectos adversos al cambio climático;
- m) Promover la constitución de fondos de las entidades federativas para la prevención y atención de emergencias relativas a los efectos adversos del cambio climático;
- n) Suscribir convenios de colaboración administrativa con las entidades federativas y municipios en materia de prevención y atención de emergencias relativas a los efectos adversos del cambio climático;
- o) Asesorar a las entidades federativas, municipios y dependencias federales en la aplicación de los instrumentos financieros de gestión de riesgos;

p) Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en materia de cambio climático en el Sistema Educativo Nacional en todos los niveles, desde educación preescolar, primaria y secundaria, hasta los niveles superiores;

q) Promover, conjuntamente con las personas morales, la constitución de mecanismos tendientes a la obtención de recursos que sirvan para fomentar una cultura climática de adaptación, mitigación y resiliencia y, en su caso, para coadyuvar en la gestión de los riesgos;

e) Promover el establecimiento de programas de seguridad por regiones y entidades federativas, para hacer frente a agentes perturbadores recurrentes o imprevistos;

s) Supervisar, en colaboración con el Cenapred, que se realice y se mantenga actualizado el Atlas Nacional de Riesgos y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En suma, desarrollar estudios conforme a su relación relativa en materia de los efectos adversos del cambio climático.

t) Promover y apoyar la capacitación de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos en materia de adaptación, mitigación y resiliencia climática.

u) Promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México la creación y construcción de infraestructura bajo las consideraciones de adaptación, mitigación y resiliencia al cambio climático.

v) Hacer recomendaciones y colaborar en la gestión, en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las autoridades de otros países, la recepción y envío de apoyos internacionales para combatir el cambio climático;

w) Intercambiar con otros países y con organismos internacionales, conocimientos, experiencias y cooperación técnica y científica en la materia de respuesta a los efectos adversos al cambio climático.

x) Proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Federación las mejores condi-

ciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

y) La evaluación continua de los riesgos sociales, económicos, sanitarios, ambientales y para la seguridad nacional derivados del cambio climático y la presentación de un informe anual en esta materia, incluyendo sus trabajos respectivos al año de gestión.

z) Promover los estudios e investigaciones de carácter sistémico en relación con los efectos adversos del cambio climático y su difusión para el desarrollo de una cultura climática en servidores públicos y la población en general.

aa) Promover la consolidación de una sociedad resiliente al cambio climático.

Finalmente, el Congsacc formará parte del SNCC.

Para esto se proponen las siguientes modificaciones a la normatividad vigente:

- 1) La creación de un capítulo específico (mismo que no tiene correlativo en la materia);
- 2) La formulación del articulado correspondiente, y;
- 3) La armonización con la normatividad vigente.

Ahora, previo a la presentación del articulado vale la pena recordar que el cambio climático se ha convertido en la crisis más importante que estamos atravesando como humanidad. Los riesgos futuros relacionados con el clima dependen del ritmo, el pico y la duración del calentamiento. En conjunto, estos son mayores si el calentamiento global supera los 1.5 °C antes de volver a ese nivel para 2100 que, si el calentamiento global se estabiliza gradualmente en 1,5 °C, especialmente si la temperatura máxima es alta (p. ej., alrededor de 2 °C) Algunos impactos pueden ser duraderos o irreversibles, como la pérdida de algunos ecosistemas.⁶ El Foro Económico Mundial publicó en el Reporte de Riesgos Globales del 2023 lo siguiente: “Los riesgos climáticos y ambientales son el foco central de los riesgos globales durante la próxima década, y son los riesgos por los que se nos ve menos preparados (a nivel global)”.⁷

Antonio Guterres, secretario general de las Naciones Unidas que “la era del calentamiento global ha terminado. La era de la ebullición global ha llegado”. Advirtiendo la pro-

liferación de fenómenos nunca vistos. Debido a esto, las condiciones socioeconómicas como la pobreza y las desigualdades, la fragilidad de los ecosistemas naturales y las características geográficas y climáticas de nuestro país, hacen que México sea sumamente vulnerable al cambio climático.⁸

El 25 de octubre de 2023, el huracán *Otis* impactó en las costas de Guerrero, afectando de forma categórica los municipios de Acapulco y Coyuca. En general se estiman pérdidas económicas aproximadas de 15 mil millones de dólares,⁹ el fallecimiento de 46 personas y un cálculo de 58 desaparecidos para el 1 de noviembre.¹⁰ De acuerdo con el Centro Meteorológico Especializado de la Organización Meteorológica Mundial, reportó que *Otis* se intensificó rápidamente, alcanzando vientos máximos de 265 km/h alcanzando la categoría 5. Los expertos prevén cambios en los patrones de las precipitaciones, en parte por los efectos del cambio climático y por los fenómenos de El Niño y La Niña.¹¹

Este último demostró que tuvo una rápida evolución para convertirse en uno de los fenómenos naturales más devastadores que han tocado las costas mexicanas. La información publicada por diversas fuentes científicas, nacionales e internacionales, como la de la organización *ClimaMeter*: encuentra relación entre elementos intensificados del huracán y el cambio climático provocado por la actividad humana. Por su parte, el científico mexicano, Bernardo Bastián afirma que: “a medida que el cambio climático calienta nuestros océanos, la rápida transformación de una simple tormenta tropical a un huracán categoría 5 en solo unas horas, como lo que vimos con *Otis*, empezará a sorprendernos cada vez menos”.

La crisis climática que resistimos a nivel global, pero que genera impactos a nivel local y provoca consecuencias que ponen en riesgo la seguridad a un nivel multifactorial que va más allá de los desastres naturales: las sequías y escasez de agua en materia de seguridad hídrica y su derivación en lo que comprende a la producción de alimentos y la seguridad alimentaria, enfermedades derivadas del deterioro ambiental, así como la interrupción de las cadenas de suministro y volatilidad de precios energéticos, así como conflictos socioambientales y por el acceso a recursos son tan solo unos ejemplos de las amenazas que requieren ser atendidas con un órgano especializado en la materia.

Es por tanto que, esta adición a la Ley General de Cambio Climático es un paso hacia adelante para México en la lucha contra el cambio climático y para garantizar un mejor presente y un mejor panorama de garantía de derechos para las generaciones presentes y futuras.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 40 y se **adicionan** una fracción VI al artículo 3o recorriendo las subsecuentes; un Capítulo III Bis y los artículos 57 Bis, 57 Bis II, 57 Bis III, 57 Bis IV, 57 Bis V y 57 Bis VI a la Ley General de Cambio climático para quedar como sigue:

Artículo 3o. [...]

I. a III. [...]

IV. Consejo General: Consejo General de Seguridad y Atención al Cambio Climático

V. a XLIII. [...]

Artículo 40. El Sistema Nacional de Cambio Climático estará integrado por la Comisión, el Consejo, **el Consejo General**, el INECC, los gobiernos de las Entidades Federativas, un representante de cada una de las asociaciones nacionales, de autoridades municipales legalmente reconocidas y representantes del Congreso de la Unión.

Capítulo III Bis Consejo General de Seguridad y Atención al Cambio Climático

Artículo 57 Bis. El Consejo General de Seguridad y Atención al Cambio Climático es **órgano descentralizado subordinado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de carácter permanente.**

Artículo 57 Bis II. La organización y funcionamiento del Consejo General se regirá por su reglamento interior, que formulará el propio Consejo General y se someterá a la aprobación del Presidente de República para su expedición.

Artículo 57 Bis III. Estará conformado por las personas integrantes de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático; incorporando a las personas titulares de las Secretarías de Seguridad Ciudadana y Defensa y una persona representante de cada uno de los sectores reconocidos que forman parte del Consejo de Cambio Climático: social, académico y privado; adhiriendo a una persona representante de pueblos originarios, comunidades afrodescendientes, juventudes; y a una persona en específico del sector social-ambiental; asimismo, a las personas titulares de las presidencias de las comisiones respectivas de cambio climático del Senado de la República y la Cámara de Diputados.

Las personas pertenecientes a los sectores de dependencias no gubernamentales serán escogidos por medio de una votación interna entre los integrantes del Consejo de Cambio Climático que estará definida conforme al reglamento interno del Consejo General y cuya durabilidad en el cargo estará definida conforme al periodo de gestión de la administración pública federal en turno.

Artículo 57 Bis IV. Será presidido por la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales y en su lugar esta podrá designar a la persona titular del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático o a una persona integrante de la Secretaría con rango mayor al de dirección general.

Artículo 58 Bis V. El Consejo General sesionará de forma anual con el propósito de revisar las condiciones de vulnerabilidad y gestión de riesgos climáticos del país y de forma extraordinaria en las ocasiones que se presenten emergencias relacionadas con los efectos adversos del cambio climático con el objeto de proponer y elaborar planes de atención, respuesta inmediata y protección civil conforme a su reglamento interno, mismos planes que en caso de ser considerados en las estrategias de atención serán coordinados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en colaboración con la Secretaría de Gobernación y con el Centro Nacional de Prevención de Desastres conforme a sus atribuciones.

Artículo 57 Bis VI. Competerá al Consejo General de Seguridad y Atención al Cambio Climático lo siguiente:

I. Dictar medidas contra el cambio climático con objeto de prevenir y combatir los efectos nocivos del

deterioro ambiental y el equilibrio ecológico, la contaminación ambiental, así como la reducción de los gases de efecto invernadero, las que serán revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan;

II. Revisar y dictaminar los planes y medidas presentadas por las autoridades correspondientes para atender las Declaratorias de Emergencia.

III. Dictar medidas para la protección de los derechos humanos durante situaciones de emergencia y riesgos derivados de los efectos adversos al cambio climático.

IV. Reconocer los impactos y riesgos diferenciados derivados de los efectos adversos del cambio climático sobre grupos vulnerables y dictar medidas específicas para la protección de sus derechos humanos.

V. Aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las declaratorias de emergencia relativas a los efectos adversos del cambio climático.

VI. Revisar y hacer recomendaciones conforme la evidencia científica sobre las solicitudes que reciba la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales en materia de declaratorias de emergencia relativas a los efectos adversos del cambio climático que atenten contra la seguridad nacional, en las que se justifique la necesidad de atención prioritaria y, en su caso, positivo aprobarlas y publicarlas en el Diario Oficial de la Federación conforme a su reglamento interno;

VII. Promover y apoyar la creación e implementación de las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos técnico-operativos de servicios y logística para prevenir y atender la eventualidad de un riesgo relacionado con el cambio climático o el peligro que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad climática.

VIII. Difundir los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura climática.

IX. Dictar medidas para la actualización del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

X. Dictar medidas para el aprovechamiento, conservación, recuperación de los servicios ecosistémicos que resulten estratégicos para el cumplimiento con los procesos de adaptación, mitigación y resiliencia.

XI. La elaboración, publicación y difusión del informe anual sobre los riesgos sociales, económicos, sanitarios, ambientales y para la seguridad nacional derivados del cambio climático.

XII. Hacer recomendaciones sobre los ejercicios presupuestales anuales con el objeto de orientar y asegurar recursos para atender los efectos adversos al cambio climático.

XIII. Promover la constitución de fondos de las entidades federativas para la prevención y atención de emergencias relativas a los efectos adversos del cambio climático;

XIV. Suscribir convenios de colaboración administrativa con las entidades federativas y municipios en materia de prevención y atención de emergencias relativas a los efectos adversos del cambio climático;

XV. Asesorar a las entidades federativas, municipios y dependencias federales en la aplicación de los instrumentos financieros de gestión climático;

XVI. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en materia de cambio climático en el Sistema Educativo Nacional en todos los niveles, desde educación preescolar, primaria y secundaria, hasta los niveles superiores;

XVII. Promover, conjuntamente con las personas morales, la constitución de mecanismos tendientes a la obtención de recursos que sirvan para fomentar una cultura climática de adaptación, mitigación y resiliencia y, en su caso, para coadyuvar en la gestión de los riesgos;

XVIII. Promover el establecimiento de programas de seguridad por regiones y entidades federativas, para hacer frente a los eventos climáticos extremos;

XIX. Supervisar, en colaboración con el Centro Nacional de Prevención a Desastres, que se realice y se mantenga actualizado el Atlas Nacional de Riesgos y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En suma, desarrollar estudios conforme a su relación relativa en materia de los efectos adversos del cambio climático.

XX. Promover y apoyar la capacitación de los profesionales, especialistas y técnicos mexicanos en materia de adaptación, mitigación y resiliencia climática.

XXI. Promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México la creación y construcción de infraestructura bajo las consideraciones de adaptación, mitigación y resiliencia al cambio climático.

XXII. Hacer recomendaciones y colaborar en la gestión, en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, y las autoridades de otros países, la recepción y envío de apoyos internacionales para combatir el cambio climático;

XXIII. Intercambiar con otros países y con organismos internacionales, conocimientos, experiencias y cooperación técnica y científica en la materia de respuesta a los efectos adversos al cambio climático.

XXIV. Proponer, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la contratación de seguros e instrumentos financieros para la gestión de riesgos climáticos, priorizando para la Federación las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y otras circunstancias pertinentes.

XXV. La evaluación continua de los riesgos sociales, económicos, sanitarios, ambientales y para la seguridad nacional derivados del cambio climático y la presentación de un informe anual en esta materia, incluyendo sus trabajos respectivos al año de gestión.

XXVI. Promover los estudios e investigaciones de carácter sistémico en relación con los efectos adversos del cambio climático y su difusión para el desarrollo

de una cultura climática en servidores públicos y la población en general.

XXVII. Promover la consolidación de una sociedad resiliente al cambio climático.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales contará con 30 días hábiles para establecer el Congreso General de Seguridad y Atención al Cambio Climático.

Tercero. Posterior a su entrada en funciones el Consejo General de Seguridad y Atención al Cambio Climático tendrá 30 días para redactar su reglamento, mismo que tendrá que ser aprobado por el Titular del Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a diez días de su entrega.

Notas

1 Naciones Unidas (2015). Acuerdo de París. En:

https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf.

2 Acuerdo de Escazú. En:

<https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>.

3 Resolución 3/2021. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Emergencia Climática: alcance y obligaciones interamericanas de derechos humanos. En:

https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/resolucion_3-21_spa.pdf.

4 Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Cambio Climático. En:

<https://consejodeseguridad.onu.org.mx/temas-destacados/cambio-climatico/>

5 Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático. DOF: 03/06/2013. En:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301093&fecha=03/06/2013#gsc.tab=0

6 IPCC (2019). Resumen para responsables de políticas. En:

https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/09/IPCC-Special-Report-1.5-SPM_es.pdf

7 World Economic Forum. (2023). Global Risks Report 2023. En:

https://www.weforum.org/reports/global-risks-report-2023?gclid=Cj0KCQjw9MCnBhCYARIsAB1WQVVNwUC3irB-saA0YBnhgMWZLhqJVEILTPjcSrZGbf10Ks9FVupzKqsE-aAm4uEALw_wcB

8 Paz, Rafael. (2023). Es inaceptable la inacción climática: Antonio Guterres

“La era de la ebullición global ha llegado”. UNAM. En:

<https://www.gaceta.unam.mx/la-era-de-la-ebullicion-global-ha-llegado/>

9 Guzmán David (2023). Las pérdidas económicas por ‘Otis’ en Guerrero rondan los 15.000 millones de dólares. El País. Publicado el 26 de octubre del 2023. En:

<https://elpais.com/mexico/economia/2023-10-26/las-perdidas-economicas-por-otis-en-guerrero-rondan-los-15000-millones-de-dolares.html>

10 Forbes Staff. (2023) Gobierno ajusta a 46 la cifra de muertos por el huracán Otis y a 58 la de desaparecidos. Forbes. En:

<https://www.forbes.com.mx/gobierno-ajusta-a-46-la-cifra-de-muertos-por-el-huracan-otis-y-a-58-la-de-desaparecidos/>

11 Domínguez, Elisa. (2023). Otis, el huracán que es un desafío para la ciencia. Ciencia UNAM. En:

<https://ciencia.unam.mx/leer/1458/otis-el-huracan-que-es-un-desafio-para-la-ciencia->

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputado Braulio López Ochoa Mijares (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, para dictamen.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático y de la Ley General de Protección Civil, en materia de declaratoria de emergencia climática, a cargo del diputado Braulio López Ochoa Mijares, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice IV)*

Se turnas a las Comisiones Unidas de Cambio Climático y Sostenibilidad, y de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

«Iniciativa que reforma los artículos 61, 66 y 71 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como la creación de una comisión bicameral en materia de Cambio Climático, a cargo del diputado Braulio López Ochoa Mijares, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, diputado **Braulio López Ochoa Mijares**, en nombre de las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos al pleno de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como la creación de una comisión bicameral en materia de cambio climático.**

Exposición de Motivos

Desde el año 2012 México cuenta con la Ley General de Cambio Climático (LGCC), con esto se dieron pasos fundamentales para combatir este fenómeno global y en este sentido, México se ha caracterizado por su liderazgo en materia de cambio climático, siendo el primer país en vías desarrollo en legislar en esta materia¹ y de los pocos que ha presentado seis comunicaciones nacionales ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).²

Además, el Estado mexicano ha suscrito 73 tratados internacionales que atienden problemáticas como la desertificación, la diversidad biológica, la contaminación, los desechos peligrosos, el agotamiento de la capa de ozono, el cambio climático y los derechos humanos en asuntos ambientales.³

En un inicio, tras la firma de los Acuerdos de París en 2015, México se comprometió a reducir sus emisiones en 50 por ciento para el 2050 con apoyo internacional, a generar 35 por ciento de su energía de fuentes limpias para el año 2024, a hacer la energía renovable competitiva económicamente antes del 2020, a la eliminación gradual de los subsidios a combustibles fósiles, a la creación de un fondo para el cambio climático y a la conformación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Asimismo, en 2022 el país se comprometió a aumentar su objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para pasar de un 22 por ciento (objetivo establecido en 2015) a un 35 por ciento para 2030. En este sentido, significa duplicar en los próximos ocho años la capacidad de generación de energías limpias en el país, tales como las energías solar, eólica, hidroeléctrica y geotérmica.⁴

Ante esto, en línea con el activismo internacional de nuestro país y compromiso con las metas en materia de cambio climático; los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; conforme con el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Cambio Climático (LGCC); la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM).

En cumplimiento con el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú); el Acuerdo de París; y en consideración de la Resolución 3/2021 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Con referencia en los ejemplos de rendición de cuentas y ejercicios de transparencia sobre el cumplimiento con las metas y objetivos plasmados en los acuerdos internacionales y compromisos firmados en materia de cambio climático de Canadá, Reino Unido y Perú.

En fortalecimiento y ejecución de las Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) y el Programa Especial para el Cambio Climático (PECC).

Y, con objeto de crear un mecanismo de rendición de cuentas ante el Congreso de la Unión y la población sobre los avances anuales en la política climática a nivel federal y en las treinta y dos entidades federativas, así como una comisión bicameral con el objetivo de dar seguimiento, evaluar y aprobar el desarrollo de la ENCC y el PECC. Se desarrolla la siguiente exposición de motivos de esta iniciativa.

En un inicio, la CPEUM establece en la fracción I de su Artículo 6o lo siguiente:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Conforme con esto, se destaca que las autoridades gubernamentales se encuentran obligadas a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, así como de sus competencias, en respeto con el principio de máxima publicidad.

Asimismo, la LGTAIP tiene por objeto en la fracción II de su artículo 2o que se deberá promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región. En suma, su artículo 4o. rectifica que el derecho humano de acceso a la

información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Conforme con esto, contando con documentos oficiales que definen estrategias, metas u objetivos, plazos y otorgan una descripción sobre la ejecución y cumplimiento con la política climática de nuestro país, en el entendido de la gravedad de la crisis climática que resiste el planeta y México, es fundamental determinar conforme a su vigencia la publicación y presentación de informes de resultados, para que de tal forma se puedan cumplir con los principios de transparencia y progresividad que se redactan en la LGCC en su artículo 26 y el desarrollo de una cultura climática establecida en la ENCC.

Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

X. Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Progresividad, las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; asimismo, se deberá considerar la necesidad de recibir apoyos de los países desarrollados para lograr la aplicación efectiva de las medidas que se requieran para su cumplimiento; sin que represente un retroceso respecto a metas anteriores, considerando, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.

Mientras tanto en la ENCC,⁵ misma que se dispone en la LGCC, dispone lo siguiente:

“Para enfrentar con éxito el cambio climático es indispensable transformar los patrones de producción y consumo de la población. Para lograrlo, México requiere de una sociedad informada, consciente, comprometida, participativa y que exija la rendición de cuentas. Es fun-

damental garantizar que existan programas educativos y mecanismos de divulgación efectiva de las acciones que requiere instrumentar una política de esta trascendencia.”

Conforme con esto y en referencia a la publicación en el DOF, el Gobierno de la República publicó la “Visión 10-20-40”, en el sentido de confirmar que la ENCC es el instrumento que guiará nuestras acciones como nación en los próximos años, con base en una ruta de 10, 20 y 40 años.⁶ Consecuentemente, está definida entre los pilares de la política nacional de cambio climático la obligación de promover una cultura climática a partir de mecanismos que fomenten una “sociedad informada, consciente, comprometida y participativa que exija la rendición de cuentas”.

Para fortalecer este entendimiento, esta exposición de motivos identifica que, para promover esta cultura climática, se deben establecer plazos y entregas de resultados sobre dichos avances. Esto conforme a que a cada uno de estos ejes le corresponden líneas de acción que requieren integración, continuidad de esfuerzos y la participación de diferentes sectores, en muchos casos, de los tres órdenes de gobierno, así como del Poder Legislativo y la sociedad. En este entendimiento, los ejercicios de rendición de cuentas materializados en un informe favorecen la construcción de un país que se apropie de la estrategia, programas y sus respectivas metas u objetivos.

No obstante, nuestra normatividad vigente no esclarece los procesos de rendición de cuentas y sólo se reduce a dos disposiciones de la LGCC que se comparten a continuación:

Artículo 86. La administración, aplicación y ejercicio de los recursos destinados para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 105. Los resultados de las evaluaciones deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y entregados a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

En el carácter de esta disposición de motivos, se considera que no es suficiente para realmente cumplir con los principios de máxima publicidad y ejercicios rendición de cuentas, además en conciencia de la envergadura que sostienen

ambos documentos, merecen un mayor compromiso en esta materia para su ejecución

La misma ENCC, en sus pilares sobre promover el desarrollo de una cultura climática y transparencia de la política nacional de cambio climático se determina lo siguiente:

Promover el desarrollo de una cultura climática:

Para enfrentar con éxito el cambio climático es indispensable transformar los patrones de producción y consumo de la población. Para lograrlo, México requiere de una sociedad informada, consciente, comprometida, participativa y que exija la rendición de cuentas. Es fundamental garantizar que existan programas educativos y mecanismos de divulgación efectiva de las acciones que requiere instrumentar una política de esta trascendencia.

Transparencia:

P4.4 Fomentar la rendición de cuentas en materia de cambio climático de autoridades de los tres órdenes de gobierno mediante la divulgación efectiva de la política nacional de cambio climático y de los resultados de su evaluación.

Incluso esta última, define todos los niveles de gobierno deben fomentar la rendición de cuentas.

Es por ello por lo que en cumplimiento con el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁷ que establece:

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

Así como con los artículos 5 y 6 del Acuerdo de Escazú⁸ sobre el acceso a la información ambiental que remarcan el

establecimiento o designación de mecanismos independientes con autonomía, independencia e imparcialidad, además de las cuestiones relativas a la generación y divulgación de información ambiental actualizada como: los informes sobre el estado del medio ambiente; informes, estudios e información científicos, técnicos o tecnológico en asuntos ambientales elaborados por instituciones públicas; y, fuentes relativas al cambio climático que contribuyan a fortalecer las capacidades nacionales en esta materia.

En suma, establece el compromiso por publicar y difundir a intervalos regulares, que no superen los cinco años, un informe nacional sobre el estado del medio ambiente, que podrá contener:

- a. información sobre el estado del medio ambiente y de los recursos naturales, incluidos datos cuantitativos, cuando ello sea posible;
- b. acciones nacionales para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia ambiental;
- c. avances en la implementación de los derechos de acceso; y
- d. convenios de colaboración entre los sectores público, social y privado.

Por otro lado, el Acuerdo de París⁹ establece en su artículo 4 que las Partes deberán rendir cuentas de sus contribuciones determinadas a nivel nacional. Asimismo, deberán promover la integridad ambiental, la transparencia, la exactitud, la exhaustividad, la comparabilidad y la coherencia y velar por que se evite el doble cómputo, de conformidad con las orientaciones que apruebe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo. Si bien, esto se encuentra establecido en el marco del compromiso en materia de los efectos internacionales, corresponde actuar en coherencia y también hacer un ejercicio simultáneo a nivel local sobre los resultados de la política climática.

En el mismo sentido, la Resolución 3/2021 denominada, “Emergencia Climática: Alcance y obligaciones interamericanas de derechos humanos”, en su artículo 33 redacta lo siguiente:¹⁰

Para garantizar la transparencia y el acceso a la información sobre las causas y consecuencias de la crisis climática

mundial, las medidas para enfrentarla, los impactos de los proyectos en el clima y cómo lograr reducirlos, los Estados tienen la obligación positiva de transparencia activa de generar información oportuna, completa, comprensible, clara, accesible, culturalmente adecuada, veraz y expedita sobre adaptación, mitigación y medios de implementación sobre el cambio climático para todas las personas, teniendo en cuenta las particularidades y necesidades específicas de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Por ejemplo, hay países que cuentan con diferentes ejercicios de rendición de cuentas que vale la pena retomar para los fines de esta exposición de motivos. Por ejemplo, Canadá legisló una ley en materia de la transparencia y la rendición de cuentas en los esfuerzos de su país para lograr emisiones netas cero de gases de efecto invernadero para el año 2050, en la cual establece lo siguiente:¹¹

“Esta promulgación exige que se establezcan objetivos nacionales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en Canadá, con el objetivo de alcanzar emisiones netas cero para 2050. Los objetivos serán fijados por el Ministro de Medio Ambiente para 2030, 2035, 2040 y 2045.

Para promover la transparencia y la rendición de cuentas en relación con el cumplimiento de esos objetivos, la ley también

(a) requiere que se presente en cada Cámara del Parlamento un plan de reducción de emisiones, un informe de progreso y un informe de evaluación con respecto a cada objetivo;

(b) prevé la participación pública;

(c) establece un organismo asesor para brindar asesoramiento al Ministro de Medio Ambiente con respecto al logro de emisiones netas cero para 2050 y los asuntos que le remita el Ministro;

(d) requiere que el Ministro de Finanzas prepare un informe anual sobre las medidas clave que la administración pública federal ha tomado para gestionar sus riesgos y oportunidades financieros relacionados con el cambio climático;

(e) requiere que el Comisionado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, al menos una vez cada cinco

años, examine e informe sobre la implementación por parte del Gobierno de Canadá de medidas destinadas a mitigar el cambio climático; y

(f) prevé una revisión exhaustiva de la Ley cinco años después de su entrada en vigor.”

Para fines de lo que se propone en esta iniciativa, resulta valioso retomar el inciso “a” de la normatividad canadiense.

En este sentido, también la legislación de Reino Unido cuenta con ejercicios en esta materia.¹²

Informe sobre el cambio climático:

Gales

(1) Es deber de los ministros galeses presentar periódicamente a la Asamblea Nacional de Gales un informe sobre:

(a) los objetivos de los ministros galeses en relación con las emisiones de gases de efecto invernadero y el impacto del cambio climático en Gales,

(b) las medidas que han tomado los ministros galeses y otros para abordar dichas emisiones y ese impacto, y

(c) las prioridades futuras de los ministros galeses y otros para abordar dichas emisiones y ese impacto

Informe sobre el impacto del cambio climático

(1) Es deber del Secretario de Estado presentar informes al Parlamento que contengan una evaluación de los riesgos para el Reino Unido del impacto actual y previsto del cambio climático.

(2) El primer informe conforme a esta sección debe presentarse al Parlamento a más tardar tres años después de que esta sección entre en vigor.

(3) Los informes posteriores deberán presentarse al Parlamento a más tardar cinco años después de la presentación del informe anterior.

(4) El Secretario de Estado podrá ampliar el plazo para presentar dicho informe, pero deberá publicar una declaración en la que exponga los motivos del retraso y especifique cuándo se presentará el informe al Parlamento.

(5) Antes de presentar un informe en virtud de esta sección ante el Parlamento, el Secretario de Estado debe tener en cuenta el asesoramiento del Comité sobre Cambio Climático en virtud del artículo 57.

(6) El Secretario de Estado debe enviar una copia de cada informe en virtud de esta sección a las demás autoridades nacionales.

Si bien, ambos países se rigen bajo un sistema parlamentario, en distinción con nuestro sistema presidencialista, se destaca que existen comparecencias en la materia de los avances climáticos bajo un esquema de control parlamentario, con una serie de disposiciones en la materia y que en México se resume a pocos instrumentos de transparencia.

No obstante, con base en esto es importante retomar lo que establece la Ley de Cambio Climático de Perú¹³ en la cual es responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente lo siguiente:

Artículo 6. Autoridad nacional El Ministerio del Ambiente es responsable de:

6.2. Informar anualmente ante el Pleno del Congreso de la República sobre el progreso del cumplimiento de las metas en adaptación y mitigación, aprobadas en políticas, planes y programas, así como las establecidas en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.

Los ejemplos de Canadá, Reino Unido y Perú son una motivación para que México adopte un mecanismo similar en materia de rendición de cuentas sobre los avances de su ENCC, PECC y programas estatales.

Ahora, es importante aclarar que esta Estrategia no define acciones concretas ni responsables particulares. Siendo los planes nacionales de desarrollo los que sustentarán las bases de las acciones a seguir a corto plazo, complementadas con el PECC y los Programas Estatales de Cambio Climático. No obstante, determinar los plazos en su desarrollo incita también a una temporalidad y rendición de cuentas.

Para esto, LGCC dispone que la ENCC, es un instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, siendo elaborada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la partici-

pación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la opinión del Consejo de Cambio Climático.

Consecuentemente, a pesar de que existe una obligación de rendir cuentas sobre la ENCC, no existe la obligación de publicar y presentar los resultados sobre la misma conforme a sus periodicidades establecidas, así como presentarlos ante alguna autoridad.

La presentación de un documento oficial que visualice los alcances y capacidades fortalece el entendimiento de la ciudadanía en lo que respecta a las decisiones tomadas por la autoridad correspondiente, así como el cumplimiento con principios de transparencia, máxima publicidad y fortalecimiento de nuestro régimen democrático.

En el mismo sentido, el PECC es establecido en períodos de corto plazo, por ejemplo, los PECC 2014-2018 y el PECC 2021-2024. En ellos se puede encontrar lo siguiente: a) se citan los fundamentos normativos para la elaboración del programa, tanto de carácter nacional como internacional; b) el origen de los recursos para su instrumentación; c) el análisis del estado actual; d) los objetivos prioritarios; e) las estrategias prioritarias y acciones puntuales; f) las metas para el bienestar y parámetros; g) la visión hacia el futuro; h) su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y, i) la lista de dependencias y entidades participantes. De la misma forma, la LGCC no determina una obligación para que se publique un informe de resultados sobre los programas que establece, dígase en el rango federal o estatal.

Tanto la ENCC y el PECC son parte fundamental para el funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático, del cual se desprenden los esquemas de planeación, financiamiento, instrumentos, evaluación y de inspección y vigilancia, así como la coordinación de la federación, las entidades federativas y los municipios, en suma, el Consejo de Cambio Climático, la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, el Instituto de Ecología y Cambio Climático y su Coordinación de Evaluación. Mismos que deben de contar con su actualización, planeación, comprensión, efectividad y en lo que respecta a hacer partícipe a la población en torno al control ciudadano que se pueda generar es necesario rectificar lo siguiente:

Como hemos visto antes, estos instrumentos no cuentan con la obligación de un mecanismo de divulgación sobre su propia rendición de cuentas regularizado en la Ley.

Esto, para que funcionarios, legisladores, ejecutores de la política pública, analistas y especialistas y la población en general puedan tener acceso a la información sobre los resultados derivados de la ENCC, el PECC y los programas estatales. Esto favorecerá de forma positiva la interpretación de nuestra política climática y sobre los instrumentos que dispone, brindando mayor exactitud y descripción conforme a los resultados mitigación, adaptación y resiliencia, así como fortaleciendo el compromiso por su cumplimiento en el órdenes federal y estatal.

Ahora, que conforme con el artículo 80 y 88 de la propia LOCGEUM se establece que se podrán crear comisiones conjuntas con participación de las dos Cámaras del Congreso de la Unión para atender asuntos de interés común, se propone la creación de una Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Política Climática de carácter permanente que corresponde a qué:

Que la Junta Directiva de la Comisión Bicameral será integrada con una Presidencia, dos vicepresidencias y dos secretarías.

Que la Junta Directiva de la Comisión Bicameral durará un año en su ejercicio.

Que la Presidencia de la Comisión será rotativa entre los grupos parlamentarios y alternada entre ambas Cámaras, iniciando con la Cámara de Senadores.

A más tardar dentro de los primeros treinta días de cada periodo legislativo se deberá elegir la Junta Directiva que conducirá los trabajos durante el periodo establecido.

Que las vicepresidencias serán integradas por una diputada o diputado federal y una senadora o un senador, no pudiendo ser del mismo grupo parlamentario, ni del grupo parlamentario de quien ostente la Presidencia.

Que las secretarías serán integradas por una diputada o diputado federal y una senadora o un senador, no pudiendo ser del mismo grupo parlamentario.

Que los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, se adoptarán por el voto ponderado, de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Que la sede de las reuniones de la Comisión deberá alternarse entre ambas Cámaras del Congreso, salvo acuerdo en contrario de la misma.

Que la Comisión tendrá una Secretaría Técnica. La persona titular de la Secretaría Técnica deberá asistir y asesorar a la Presidencia de la Comisión y a las legisladoras y/o legisladores integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas que sean de su competencia.

Que, para el debido cumplimiento de sus funciones, dicha Secretaría Técnica contará con los recursos materiales y humanos necesarios en ambas Cámaras, a fin de atender directamente las solicitudes de las y los integrantes de la Comisión.

Que contará con las siguientes facultades y atribuciones:

1. Requerir un informe anual a presentar al Congreso de la Unión al Ejecutivo federal sobre la política climática nacional en el marco del Programa Especial de Cambio Climático y la Estrategia Nacional de Cambio Climático, así como sobre la participación internacional en los encuentros de alto nivel relativos al cambio climático. Dichos informes deberán contener indicadores cuantificables y verificables, que permitan corroborar entre otros asuntos las acciones de mitigación, adaptación y resiliencia;
2. Analizar los informes anuales que envíe el Ejecutivo Federal respecto a las acciones de mitigación, adaptación y resiliencia de la política climática nacional;
3. Analizar y emitir dictámenes sobre los informes y remitirlos a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión para su discusión y aprobación;
4. Formular los indicadores que deben contener dichos informes, así como convocar a integrantes de la sociedad civil, personas académicas y a personas con comprobada experiencia para auxiliarla en el diseño de dichos indicadores;
5. Solicitar la información adicional que sea necesaria a las dependencias y autoridades que integran el Sistema Nacional de Cambio Climático;

6. Citar a las personas titulares de las Secretarías que integran la Comisión Intersecretarial a comparecer para ampliar los informes anuales respecto a las acciones permanentes de adaptación, mitigación y resiliencia;

7. Señalar las entidades federativas que merecen recibir apoyos en materia de adaptación, mitigación y resiliencia.

8. Emitir recomendaciones al Ejecutivo federal en materia de la política nacional de cambio climático;

9. Conocer y opinar, respecto de las iniciativas y proposiciones relativas al funcionamiento, estructura y operatividad del Sistema Nacional de Cambio Climático y la política climática nacional.

10. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

Que la Comisión deberá reunirse por lo menos una vez al mes previa convocatoria de la Presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con cinco días de anticipación y sus reuniones serán públicas; sin embargo, de manera excepcional a propuesta de cualquiera de sus integrantes y por voto ponderado, podrán tener el carácter de privadas.

Que la convocatoria deberá estar acompañada del orden del día propuesto por la Presidencia, y en su caso de los documentos motivo del análisis o propuestas a discutirse en la sesión. En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la Presidencia por cualesquiera de los integrantes de la Comisión y deberán convocarse por lo menos con 48 horas de anticipación.

Por otro lado, en materia de la LGCC y favoreciendo el respectivo análisis para la consideración de la iniciativa se comparten los siguientes cuadros comparativos sobre el texto vigente y el texto propuesto.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 61. La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años en materia de mitigación y cada seis años en materia de adaptación, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 61. La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años en materia de mitigación y cada seis años en materia de adaptación, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes. En suma, deberá publicar y presentar ante el Congreso de la Unión un informe de los resultados obtenidos para cada uno de los plazos establecidos en la Estrategia.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 66. El Programa será elaborado por la Secretaría, con la participación y</p>	<p>Artículo 66. El Programa será elaborado por la Secretaría, con la participación y</p>

<p>aprobación de la Comisión. En dicho Programa se establecerán los objetivos, estrategias, acciones y metas para enfrentar el cambio climático mediante la definición de prioridades en materia de adaptación, mitigación, investigación, así como la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y de resultados y estimación de costos, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Nacional.</p>	<p>aprobación de la Comisión. En dicho Programa se establecerán los objetivos, estrategias, acciones y metas para enfrentar el cambio climático mediante la definición de prioridades en materia de adaptación, mitigación, investigación, así como la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y de resultados y estimación de costos, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Nacional, al término de su vigencia la Secretaría deberá publicar y presentar un informe ante el Congreso de la Unión sobre los resultados obtenidos.</p>
--	---

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 71. ...</p> <p>Los programas de las Entidades Federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores.</p>	<p>Artículo 71. ...</p> <p>Los programas de las Entidades Federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores. La Secretaría en conjunto con las entidades federativas deberán publicar y presentar un informe ante los Congresos locales sobre los resultados obtenidos.</p>

Finalmente, la producción y presentación de estos informes fortalecerá la producción de conocimiento científico climático desde nuestro contexto nacional, que servirá para que otros países recuperen experiencias de éxito y aprendizajes de nuestro país, colocando a México como un ejemplo de federalismo democrático en el cual, los diferentes niveles de gobierno se hagan partícipes y comprometan con el combate al cambio climático. Asimismo, conocimiento útil para que la ciudadanía se desarrolle conforme a una cultura climática que le permita adaptarse, mitigar y ser resiliente a este fenómeno global.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Artículo Único. Se reforman los artículos 61, 66 y 71 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 61. La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años en materia de mitigación y cada seis años en materia de adaptación, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes. **En suma, deberá publicar y presentar ante el Congreso de la Unión un informe de los resultados obtenidos para cada uno de los plazos establecidos en la Estrategia.**

...

...

Artículo 66. El Programa será elaborado por la Secretaría, con la participación y aprobación de la Comisión. En dicho Programa se establecerán los objetivos, estrategias, acciones y metas para enfrentar el cambio climático mediante la definición de prioridades en materia de adaptación, mitigación, investigación, así como la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y de resultados y estimación de costos, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Nacional. **Al término de su vigencia la Secretaría deberá publicar y presentar un informe ante el Congreso de la Unión sobre los resultados obtenidos.**

Artículo 71.

Los programas de las entidades federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores. **La Secretaría en conjunto con las entidades federativas deberán publicar y presentar un informe ante los Congresos locales sobre los resultados obtenidos.**

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se conformará una Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Política Climática de carácter permanente conformada por integrantes del Congreso de la Unión de la siguiente manera;

Con una Junta Directiva de carácter rotatorio integrada con una Presidencia, dos vicepresidencias y dos secretarías; misma que durará un año en su ejercicio.

La Presidencia de la Comisión será rotativa entre los grupos parlamentarios y alternada entre ambas Cámaras, iniciando con la Cámara de Senadores.

A más tardar dentro de los primeros treinta días de cada periodo legislativo se deberá elegir la Junta Directiva que conducirá los trabajos durante el periodo establecido.

Las vicepresidencias serán integradas por una diputada o diputado federal y una senadora o un senador, no pudiendo ser del mismo grupo parlamentario, ni del grupo parlamentario de quien ostente la Presidencia.

Las secretarías serán integradas por una diputada o diputado federal y una senadora o un senador, no pudiendo ser del mismo grupo parlamentario.

Los acuerdos de la Comisión privilegiará el consenso y, se adoptarán por el voto ponderado, de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

La sede de las reuniones de la Comisión deberá alternarse entre ambas Cámaras del Congreso, salvo acuerdo en contrario de la misma;

La Comisión tendrá una Secretaría Técnica. La persona titular de la Secretaría Técnica deberá asistir y asesorar a la Presidencia de la Comisión y a las legisladoras y/o legisladores integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas que sean de su competencia.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, dicha Secretaría Técnica contará con los recursos materiales y humanos necesarios en ambas Cámaras, a fin de atender di-

rectamente las solicitudes de las y los integrantes de la Comisión.

La Comisión Bicameral contará con las siguientes facultades y atribuciones:

1. Requerir un informe anual a presentar al Congreso de la Unión al Ejecutivo Federal sobre la política climática nacional en el marco del Programa Especial de Cambio Climático y la Estrategia Nacional de Cambio Climático, así como sobre la participación internacional en los encuentros de alto nivel relativos al cambio climático. Dichos informes deberán contener indicadores cuantificables y verificables, que permitan corroborar entre otros asuntos las acciones de mitigación, adaptación y resiliencia;
2. Analizar los informes anuales que envíe el Ejecutivo Federal respecto a las acciones de mitigación, adaptación y resiliencia de la política climática nacional;
3. Analizar y emitir dictámenes sobre los informes y remitirlos a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión para su discusión y aprobación;
4. Formular los indicadores que deben contener dichos informes, así como convocar a integrantes de la sociedad civil, personas académicas y a personas con comprobada experiencia para auxiliarla en el diseño de dichos indicadores;
5. Solicitar la información adicional que sea necesaria a las dependencias y autoridades que integran el Sistema Nacional de Cambio Climático;
6. Citar a las personas titulares de las Secretarías que integran la Comisión Intersecretarial a comparecer para ampliar los informes anuales respecto a las acciones permanentes de adaptación, mitigación y resiliencia;
7. Señalar las entidades federativas que merecen recibir apoyos en materia de adaptación, mitigación y resiliencia.
8. Emitir recomendaciones al Ejecutivo Federal en materia de la política nacional de cambio climático;
9. Conocer y opinar, respecto de las iniciativas y proposiciones relativas al funcionamiento, estructura y operatividad del Sistema Nacional de Cambio Climático y la política climática nacional.

10. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales

La Comisión deberá reunirse por lo menos una vez al mes previa convocatoria de la Presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con cinco días de anticipación y sus reuniones serán públicas; sin embargo, de manera excepcional a propuesta de cualquiera de sus integrantes y por voto ponderado, podrán tener el carácter de privadas.

La convocatoria deberá estar acompañada del orden del día propuesto por la Presidencia, y en su caso de los documentos motivo del análisis o propuestas a discutirse en la sesión. En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la Presidencia por cualesquiera de los integrantes de la Comisión y deberán convocarse por lo menos con 48 horas de anticipación.

Notas

1 WWF. (2012). “México aprueba ambiciosa Ley de Cambio Climático”. En:

<https://www.wwf.org.mx/?207561/mexico-aprueba-ambiciosa-ley-de-cambio-climatico>

2 México ante el cambio climático (S.F.). “Informes y comunicaciones nacionales sobre cambio climático”. En:

<https://cambioclimatico.gob.mx/comunicaciones-de-mexico-ante-la-convencion-marco/>

3 Vargas, Maritza. (2023). “Los vaivenes de la política climática en México: liderazgo, intermitencia y presidencialismo”. NEXOS. Publicado el 28 de agosto del 2023. En:

<https://medioambiente.nexos.com.mx/los-vaivenes-de-la-politica-climatica-en-mexico-liderazgo-intermitencia-y-presidencialismo/>

4 Redacción El Economista (2022). México duplicará su capacidad de generación limpia, proyecta la SRE. El Economista. Publicado el 14 de noviembre del 2022. En:

<https://www.economista.com.mx/empresas/Mexico-duplicara-su-capacidad-de-generacion-limpia-proyecta-la-SRE-20221114-0010.html>

5 Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Publicado el 03 de junio del 2013: En:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301093&fecha=03/06/2013#gsc.tab=0.

6 ENCC 2013. Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40 Gobierno de la República. En:

<https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2011/CD001531.pdf>.

7 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. En:

<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>.

8 Acuerdo de Escazú. En:

https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/203_Acuerdo_Escazu.pdf.

9 Acuerdo de París. En:

https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf.

10 Resolución 3/2021. En:

https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/Resolucion_3-21_SPA.pdf

11 Ley en materia de la transparencia y la rendición de cuentas en los esfuerzos de su país para lograr emisiones netas cero de gases de efecto invernadero para el año 2050:

<https://parl.ca/DocumentViewer/en/43-2/bill/C-12/royal-assent>.

12 Ley de Cambio Climático 2008:

https://climate-laws.org/documents/climate-change-act-2008-4baa?q=accountability+uk&c=Legislation&id=climate-change-act-2008_47b4

13 Ley de Cambio Climático:

https://climate-laws.org/documents/climate-change-framework_7e5f?q=accountability+climate+change&c=Legislation&id=framework-law-no-30754-on-climate-change_688f

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputado Braulio López Ochoa Mijares (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, para dictamen.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a cargo del diputado Braulio López Ochoa Mijares, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Apéndice IV)*

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, para la creación de la Oficina del Enviado Especial para el Cambio Climático y su titular, a cargo del diputado Braulio López Ochoa Mijares, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, diputado **Braulio López Ochoa Mijares**, en nombre de las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos al pleno de esta soberanía la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, para la creación de la oficina del enviado especial para el cambio climático y su titular**, en el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Conforme con la Ley General de Cambio Climático (LGCC); la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM); la Ley de Inversión Extranjera (LIE); La Ley de Transición Energética (LTE), el Acuerdo de París (AP); y, el principio de política exterior sobre la cooperación internacional para el desarrollo.

En consideración del Principio 16 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (Principio 16); la

Decisión 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali); la Decisión 1/CP.16 (Acuerdo de Cancún); la Decisión 1/CP.27 (Plan de Implementación Sharm el-Sheik); y, los Principios de Gobierno Corporativo del G20 y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Tomando como referencia las recomendaciones de la Agencia Internacional de Energía (AIE), la Agencia Internacional de Energía Renovable (AIER), el Informe de Riesgos Globales 2023 del Foro Económico Mundial, los ejemplos de constitución de los enviados especiales para el clima de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y Estados Unidos de América (EU) y la experiencia del Ejecutivo Federal en la organización de la Conferencia de las Partes 16 (COP16) en Cancún a través del Enviado Especial en la materia.

Ejecutando la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) y la Taxonomía Sostenible de México publicada en el 2023 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Esta iniciativa tiene por objeto la creación de la Oficina del Enviado Especial para el Cambio Climático (OEECC) como un órgano desconcentrado especializado y subordinado a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que sea dirigida por el Enviado Especial para el Cambio Climático (EECC) conforme a los objetivos específicos de participar y fomentar la implementación del Acuerdo de París y cumplir con sus metas establecidas en materia de adaptación, mitigación y resiliencia, así como de acuerdos y procesos relacionados; posicionar el liderazgo de México a nivel global en la materia de cambio climático; impulsar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la innovación y la competitividad del mercado de carbono nacional; fomentar y gestionar la inversión extranjera en materia de desarrollo sostenible y transición energética salvaguardando los derechos humanos; emitir recomendaciones en referencia a ejercicios internacionales que favorezcan el desarrollo de una política para el cambio climático integral y transversal; así como la representación de México y participación en las conferencias y encuentros internacionales relativos al cambio climático.

Asimismo, el EECC estará encargado de liderar la diplomacia mexicana para abordar la crisis climática y los asuntos relativos a los efectos adversos del cambio climático conforme a los principios de política exterior.

Ante esto, la LGCC establece los principios de:

- a) Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático.
- b) El uso de instrumentos económicos en la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan;
- c) Compromiso con la economía y el desarrollo económico nacional, para lograr la sustentabilidad sin vulnerar su competitividad frente a los mercados internacionales, y
- d) Progresividad, las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; asimismo, se deberá considerar la necesidad de recibir apoyos de los países desarrollados para lograr la aplicación efectiva de las medidas que se requieran para su cumplimiento; sin que represente un retroceso respecto a metas anteriores, considerando, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible

En primera instancia, tanto la OEECC y el EECC se registrarán por estos principios en sus labores, mismos que entran en congruencia con los objetivos previamente desglosados, asimismo, para dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 sobre Mitigación:

La política debe cuidar que la línea base a comprometer por México no limite el crecimiento económico del país, y en la elaboración de dicha línea deben participar los sectores productivos, en coordinación con los organismos nacionales que intervengan en la política económica.

En razón del artículo 32 sobre la política nacional de mitigación que se instrumentará con base en un principio de gradualidad, promoviendo el fortalecimiento de capacida-

des nacionales para la mitigación de emisiones y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, priorizando en los sectores de mayor potencial de reducción hasta culminar en los que representan los costos más elevados, además de atender los compromisos internacionales de los Estados Unidos Mexicanos en la materia; y, sus fracciones I y II en materia del análisis de la competitividad de los productos mexicanos en el mercado internacional; y, el análisis costo-eficiencia de las políticas y acciones establecidas para la reducción de emisiones por sector, priorizando aquellas que promuevan una mayor reducción de emisiones al menor costo.

Y, finalmente, conforme a las disposiciones relativas al cumplimiento con las metas establecidas por el país en materia de adaptación, mitigación y resiliencia, así como de crear, autorizar y regular el comercio de emisiones.

El órgano propuesto se establecerá conforme del artículo 17 de la LOAPF:

Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Respaldándose en los artículos 1 y 2 de la LSEM en materia los principios de transversalidad, coordinación, coherencia y profesionalización de la función diplomática del Estado mexicano, así como del de transparencia y rendición de cuentas, respeto y promoción de los derechos humanos, fortalecimiento de la igualdad de género y la neutralidad política y lealtad al Estado mexicano con apego a los principios normativos de la política exterior mexicana. Y, en suma, de promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México y cumplir con los compromisos internacionales a los cuales se atienda el Estado.

Siendo concurrente con la obligación redactada en la LIE sobre la determinación de reglas para canalizar la inversión extranjera hacia el país y propiciar que ésta contribuya al desarrollo nacional. Asimismo, para brindar apoyo y ejecutar una colaboración efectiva con la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras bajo los lineamientos de política

en materia de inversión extranjera correspondientes a la ley en favor de los procesos de adaptación, mitigación y resiliencia.

Y, haciendo énfasis en el artículo 46 de la LTE:

El Ejecutivo federal diseñará e instrumentará las políticas y medidas para facilitar que los fondos que se destinen al cumplimiento de los fines esta Ley se complementen con recursos.

Dichas políticas y medidas promoverán la aplicación de los mecanismos internacionales orientados a la reducción económicamente viable de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, de conformidad con la legislación ambiental aplicable.

Asimismo, las dependencias, entidades competentes, o a quien designen estas, podrán desempeñar al igual que las Empresas Generadoras, el papel de intermediarios entre los proyectos de aprovechamiento de las Energías Limpias y los compradores de certificados de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero en el mercado internacional.

En consiguiente con el artículo 65, con el fin de incentivar la inversión para la generación de energía eléctrica con Energías Limpias y alcanzar el cumplimiento de las Metas país en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética ofreciendo certeza jurídica a nuevas inversiones, así como la promoción de sustentabilidad económica y el uso de nuevas tecnologías de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y con la alta importancia, conforme la fracción VII del artículo 2 sobre apoyar el objetivo de la LGCC, relacionado con las metas de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y de generación de electricidad provenientes de fuentes de energía limpia.

Esto, con el cumplimiento con los compromisos internacionales firmados en los incisos “a”, “b” y “c” del artículo 2 del Acuerdo de París:¹

a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y

c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

Y lo relativo en materia de aumento de capacidades y el financiamiento para el clima. En este sentido, bajo el principio de política exterior sobre la cooperación internacional para el desarrollo determinado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto, en consideración con:

–El Principio 16 de la Declaración de Río:

–Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.²

–El Plan de Bali, en las fracciones “i” y “iv” del inciso “c” sobre la cooperación internacional para apoyar la aplicación urgente de medidas de adaptación mediante las evaluaciones de las necesidades financieras; y, la diversificación económica para aumentar la resiliencia.³

–El Acuerdo de Cancún, en materia de la invitación a que todas las Partes fortalezcan los arreglos institucionales a nivel nacional y, cuando sea necesario, los establezcan y/o designen, con miras a intensificar la labor relativa a todo el abanico de actividades de adaptación, desde la planificación hasta la aplicación.⁴

–Y, el Plan de Implementación Sharm el-Sheik, con la respectiva alineación con el compromiso internacional sobre la necesidad de invertir a nivel global 4 billones de dólares al año en energías renovables hasta 2030 para poder alcanzar emisiones netas cero en 2050,18 y que, además, una Se espera que la transformación hacia una economía baja en carbono requiera una inversión de al menos USD 4 a 6 billones por año.⁵

En respeto de los Principios del G20 y la OCDE conforme a mejorar el marco legislativo, reglamentario e institucional del gobierno corporativo, con el objetivo de favorecer la eficiencia económica, la estabilidad financiera y el crecimiento económico sostenible. Esto se consigue, principalmente, proporcionando a los accionistas, consejeros y directivos de las empresas, así como a los intermediarios financieros y a los proveedores de servicios, los incentivos adecuados para desempeñar sus funciones dentro de un marco de controles y contrapesos.⁶

Recuperando los estudios y las recomendaciones de la AIE y la AIER en el sentido del mejoramiento de las capacidades y competitividad del país, adhiriéndose a los cambios globales y tendencias del desarrollo económico y tecnológico, así como el fortalecimiento de mercados energéticos en favor de la transición energética:

1. A nivel global, las tecnologías de energías renovables son la clave para reducir las emisiones de suministro de electricidad [...] La proporción de energías renovables en la generación total de electricidad a nivel mundial aumenta del 29 por ciento en 2020 a más del 60 por ciento en 2030 y a casi el 90 por ciento en 2050.⁷

2. La AIE ha reconocido como una acción prioritaria hacer la década presente en la expansión masiva de energías limpias a través del fortalecimiento de las políticas para acelerar el despliegue de tecnologías energéticas limpias y eficientes.⁸

3. El director general de la AIER asegura que, en el sentido de que los cuerpos diplomáticos buscan formas de lograr los objetivos de la Agenda 2030, las energías renovables serán clave para la implementación de la mayor parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo 7 sobre energía limpia y asequible.⁹

4. Asimismo, reconociendo la transformación que está generando el auge de las energías renovables en el sector energético, pero la naturaleza y el alcance de su impacto en la situación geopolítica aún no se comprende completamente. Ante esto, los diplomáticos necesitarán estar preparados para pensar creativa y críticamente sobre la transición energética global y cómo aprovechar sus beneficios para sus países.¹⁰

En suma, sobre lo que diagnostica el Foro Económico Mundial en su Informe de Riesgos Globales del 2023:¹¹

1. Sobre anticiparse a las crisis políticas en materia de seguridad energética y los riesgos derivados del deterioro ecológico, pérdida de la biodiversidad y el cambio climático.

2. A pesar de 30 años de defensa del clima global y diplomacia, el sistema internacional ha luchado para lograr los avances necesarios en materia de cambio climático [...] Hoy, niveles atmosféricos de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso han alcanzado niveles récord. Emisión trayectorias hacen muy improbable que las ambiciones globales limitar el calentamiento a 1,5°C.

3. Ante esto, se clasifica el fracaso en la mitigación del cambio climático como una de las amenazas más graves a corto plazo y para los próximos 10 años se clasifican como las amenazas más graves los fracasos en la mitigación y adaptación, por encima de los riesgos sociales, tecnológicos y geopolíticos.”

Con este panorama es fundamental fortalecer los alcances de la política en materia de cambio climático del país, así como el entendido de su alcance que abarca aristas que van más allá de la protección del medio ambiente y los derechos humanos inherentes a esta acción. Esto conlleva a condiciones económicas y de desarrollo y por su rango de compromiso internacional e impacto global merece alcanzar objetivos específicos en la política exterior de nuestro país.

Los EU Se han anticipado a estas consideraciones a partir de la designación de un Enviado Especial para el Clima en el marco de la administración del Presidente John Biden, dicho encargado cumple con los siguientes puntos:¹²

-Compromiso constructivo en el Acuerdo de París y acuerdos y procesos relacionados;

-Impulsar la reducción global de las emisiones de gases de efecto invernadero para mantener un límite de 1,5 grados centígrados para el aumento de temperatura al alcance;

-Mejorar la adaptación y la resiliencia a los impactos climáticos;

-Flujos financieros alineados con el clima;

-Impulsar la innovación en materia de energía limpia en el extranjero competitividad; e,

-Integrar mejor el clima y otras áreas, incluida el océano, biodiversidad, el Ártico e internacional. actividades navieras y aeronáuticas

La creación de este puesto y su respectiva oficina alienta la visión estratégica que tienen los EU en materia de seguridad multifactorial, medio ambiente y cambio climático, energía, desarrollo económico y diplomacia, permitiendo promover inversiones nacionales e internacionales, posicionamiento de la innovación tecnológica nacional e intercambio o transferencia de componentes avanzados para la mitigación, adaptación y resiliencia, y fortalecimiento de relaciones bilaterales y multilaterales.¹³

El enviado estadounidense ha viajado al extranjero para colaborar con líderes gubernamentales, organizaciones internacionales instituciones y grupos industriales y de partes interesadas, dando principal atención a realizar negociaciones en materia de cambio climático, movilizar inversiones y financiamientos públicos y privados para la mitigación y adaptación, acercamientos con China para coordinarse en reducción de emisiones de GEI y apoyar a países en vías de desarrollo.¹⁴

Mientras tanto, la ONU cuenta con un grupo de enviados especiales de la Secretaría General en diferentes temas de interés, en este sentido, la Organización ha contado con Enviados Especiales para dar seguimiento a la Acción Climática y para el Desarrollo Sostenible y el cambio climático. Sus labores son fortalecer las relaciones diplomáticas en la materia, así como canalizar esfuerzos para la implementación de medidas de adaptación, mitigación y resiliencia, también colabora con los preparativos para el desarrollo de la Conferencia de las Partes sobre cambio climático.

Conforme con este último punto, también existe un Representante Especial del país que será el anfitrión anual de la COP, por ejemplo, en el desarrollo de la COP celebrada en Cancún en 2010, fue designado como Representante Especial el Embajador Luis Alfonso de Alba para dirigir los preparativos de la conferencia.¹⁵

En esta conferencia se alcanzaron acuerdos importantes como el reconocer oficialmente los objetivos de los países industrializados bajo un proceso multilateral, a partir de planes y estrategias de desarrollo de bajas emisiones de carbono, incluyendo mecanismos de mercado, y reportes de sus inventarios cada año. También, para los países en desarrollo se reconocieron oficialmente las acciones para

reducir las emisiones, tomando en cuenta las responsabilidades comunes pero diferenciadas. Estos dos resultados sirvieron como bases fundamentales para la firma del Acuerdo de París. Por otro lado, se estableció un proceso para diseñar el Fondo Verde para el Clima bajo la Conferencia de las Partes.¹⁶

Vale la pena destacar que, México se ha caracterizado por su liderazgo en materia de cambio climático, siendo el primer país en vías desarrollo en promulgar una ley en la materia y de los pocos que ha presentado seis comunicaciones nacionales ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC). Además, el Estado mexicano ha suscrito 73 tratados internacionales que atienden problemáticas como la desertificación, la diversidad biológica, la contaminación, los desechos peligrosos, el agotamiento de la capa de ozono, el cambio climático y los derechos humanos en asuntos ambientales.

Con base con esto, México tiene un liderazgo internacional en diplomacia para el cambio climático y por ello esta iniciativa con la creación de la OEECC y el EECC expone una oportunidad única para fortalecerlo. En suma, cumpliendo con los compromisos estratégicos tanto nacionales como internacionales, pero también con las obligaciones locales de garantizar, promover, proteger y respetar el derecho humano al medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Finalmente, la ENCC reconoce este liderazgo del país como uno de sus pilares de la política nacional de cambio climático:

En el escenario internacional, México ha procurado ser un actor relevante entre los países en desarrollo y en general entre aquellos comprometidos con el combate efectivo al cambio climático [...] Nuestro país aspira a mantener y aumentar su reconocimiento internacional [...] Es notable el impulso e importancia que el tema del cambio climático ha alcanzado en nuestro país. Sin embargo, es necesario reforzar lo ya conseguido y generar mejores resultados en el futuro mediante la exploración de formas novedosas para implementar políticas públicas que alcancen al total de la población [...] Lo anterior mediante la implementación de nuevos esquemas de gobernanza, inclusión de todos los sectores en las decisiones y la generación de un amplio sentido de corresponsabilidad, lo cual permitirá establecer arreglos institucionales útiles para combatir el cambio climático.¹⁷

Asimismo, la ENCC reconoce la necesidad de hacer uso de instrumentos económicos, financieros y fiscales para su cumplimiento. Por ejemplo, la Taxonomía Sostenible de México tiene como objetivos generales facilitar los flujos de financiamiento y la movilización de capitales hacia inversiones en actividades que contribuyan positivamente a objetivos medioambientales y sociales. A continuación, su desglose:¹⁸

Tabla 1.5. Objetivos medioambientales y sociales de la Taxonomía Sostenible de México

Medioambientales	Sociales
<ul style="list-style-type: none"> • Mitigación del cambio climático • Adaptación al cambio climático • Gestión de recursos hídricos y mareas • Conservación de ecosistemas y biodiversidad • Impulso a la economía circular • Prevención y control de la contaminación 	<ul style="list-style-type: none"> • Contribución a la igualdad de género • Acceso a servicios básicos relacionados con las ciudades sostenibles • Salud • Educación • Inclusión financiera

La taxonomía sostenible es un marco de referencia para la clasificación de activos financieros, sectores y actividades económicas con base en un conjunto de criterios ambientales y sociales, su implementación también se verá fortalecida. De tal forma que, la OEECC irá en línea con lo establecido en la ENCC y podrá profundizar los planteamientos de la taxonomía sostenible.

Ante esto, se subraya en esta exposición de motivos la creación de la OEECC como un órgano especializado y descentralizado subordinado a la Secretaría de Relaciones Exteriores y será parte del Sistema Nacional de Cambio Climático de conformación de carácter técnico y basado en la evidencia científica para la toma de decisiones que le competan.

La designación del titular de la Oficina será a aprobada por mayoría simple en el Senado de la República a propuesta del ejecutivo federal conforme a sus atribuciones correspondientes al nombramiento del personal diplomático y consular.

En consiguiente la Oficina en dirección del EECC le comperará lo siguiente:

- a) Dirigir la diplomacia en materia de cambio climático de México.
- b) Elaborar el Plan para la Diplomacia Climática que será aprobado por el titular del Ejecutivo federal.
- c) Participación constructiva y fomento de la implementación del Acuerdo de París y acuerdos y procesos relacionados;

d) Dar seguimiento especial a las estrategias internacionales para alcanzar emisiones neta cero en 2050.

e) Impulsar el liderazgo de México a nivel global en materia de cambio climático;

f) Impulsar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero para mantener al alcance un límite de 1.5 grados Celsius en el aumento de la temperatura;

g) Impulsar los procesos adaptación, mitigación y la resiliencia a nivel nacional e internacional;

h) Fomentar la participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en materia de desarrollo sostenible, energías limpias y renovables y transición energética con respeto de los derechos humanos;

i) Gestionar flujos financieros que se alineen con la política climática;

j) Colaborar con la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para promover la inversión en materia de adaptación, mitigación y resiliencia.

k) Impulsar la innovación y la competitividad en materia de energía limpia, energías renovables y transición energética en los rubros de lo nacional e internacional;

l) Emitir recomendaciones con referencia a ejercicios internacionales que favorezcan el desarrollo de una política para el cambio climático integral y transversal.

m) Fomentar la competitividad del mercado de carbono del país.

n) Representar a México bajo la designación del Titular del Ejecutivo Federal ante las conferencias, foros, convenciones y encuentros internacionales relativos al cambio climático.

o) Convocar a cumbres internacionales y regionales en materia del cambio climático con la aprobación del titular del Ejecutivo federal.

p) Transmitir las resoluciones y recomendaciones internacionales en materia de política climática a todos los niveles de gobierno.

q) Presentar un informe de labores anual ante el Congreso de la Unión para su aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por otro lado, también se contempla el fortalecimiento de los rubros del desarrollo económico en materia de financiamiento. Debido a esto, la Oficina, en colaboración con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Energía y Economía deberán desarrollar un Plan de Financiamiento Climático, reconociendo el uso estratégico de canales e instituciones multilaterales y bilaterales para implementar medidas ambiciosas de reducción de emisiones, proteger ecosistemas críticos, desarrollar resiliencia contra los impactos del cambio climático, promover el flujo de capital hacia el clima y fortalecer los procesos de adaptación y mitigación conforme la LGCC y la LTE.

También se le permitirá a la Oficina colaborar con otros países para canalizar recursos para implementar medidas ambiciosas en materia de adaptación, mitigación y resiliencia para el cambio climático, así como brindar apoyo para que otros puedan acceder a procesos de financiamiento para el clima, remarcando el liderazgo de México en la materia y deberá elaborar instrumentos que faciliten la vinculación de las entidades federativas y municipios con financiamiento internacional para el clima.

Es por tanto que, esta iniciativa es un paso hacia delante para México en la lucha contra el cambio climático y para garantizar un mejor presente y un mejor panorama de garantía de derechos para las generaciones presentes y futuras.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Único. Se **reforma** el artículo 40 y se **adicionan** las fracciones XVIII y XXX al artículo 3o, recorriendo las subsecuentes; un Título Décimo con Capítulo Único y los artículos 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 3o. [...]

I. a XVII. [...]

XVIII. Enviado Especial: Enviado Especial para el Cambio Climático.

XIX. a XXX. [...]

XXXI. Oficina: Oficina para el Enviado Especial para el Cambio Climático.

XXXII. a XLV. [...]

Artículo 40. El Sistema Nacional de Cambio Climático estará integrado por la Comisión, el Consejo, el INECC, **la Oficina, el Enviado Especial**, los gobiernos de las Entidades Federativas, un representante de cada una de las asociaciones nacionales, de autoridades municipales legalmente reconocidas y representantes del Congreso de la Unión.

Título Décimo De la Oficina del Enviado Especial

Capítulo Único

Artículo 177. La Oficina del Enviado Especial para el Cambio Climático es un órgano especializado y descentralizado subordinado a la Secretaría de Relaciones Exteriores de conformación técnica y basado en la evidencia científica para la toma de decisiones.

Artículo 118. La designación del titular de la Oficina será aprobada por mayoría simple en el Senado de la República a propuesta del Titular del Ejecutivo Federal conforme a sus atribuciones correspondientes.

Artículo 119. La Oficina bajo la dirección del Enviado Especial le compete lo siguiente:

I. Dirigir la diplomacia en materia de cambio climático de México.

II. Elaborar el Plan para la Diplomacia Climática que será aprobado por el Titular del Ejecutivo Federal.

III. Participación constructiva y fomento de la implementación del Acuerdo de París y acuerdos y procesos relacionados;

IV. Dar seguimiento especial a las estrategias internacionales para alcanzar emisiones neta cero en 2050.

V. Impulsar el liderazgo de México a nivel global en materia de cambio climático;

VI. Impulsar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero para mantener al alcance un límite de 1.5 grados Celsius en el aumento de la temperatura;

VII. Impulsar los procesos adaptación, mitigación y la resiliencia a nivel nacional e internacional;

VIII. Fomentar la participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en materia de desarrollo sostenible, energías limpias y renovables y transición energética con respeto de los derechos humanos;

IX. Gestionar flujos financieros que se alineen con la política climática;

X. Colaborar con la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para promover la inversión en materia de adaptación, mitigación y resiliencia.

XI. Impulsar la innovación y la competitividad en materia de energía limpia, energías renovables y transición energética en los rubros de lo nacional e internacional;

XII. Emitir recomendaciones con referencia a ejercicios internacionales que favorezcan el desarrollo de una política para el cambio climático integral y transversal.

XIII. Fomentar la competitividad del mercado de carbono del país.

XIV. Representar a México bajo la designación del Titular del Ejecutivo Federal ante las conferencias, foros, convenciones y encuentros internacionales relativos al cambio climático.

XV. Convocar a cumbres internacionales y regionales en materia del cambio climático con la aprobación del Titular del Ejecutivo Federal.

XVI. Transmitir las resoluciones y recomendaciones internacionales en materia de política climática a todos los niveles de gobierno.

XVII. Presentar un informe de labores anual ante el Congreso de la Unión para su aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 120. La Oficina, en colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía, deberá desarrollar un Plan de Financiamiento Climático, haciendo uso estratégico de canales e instituciones multilaterales y bilaterales para implementar medidas ambiciosas de reducción de emisiones, proteger ecosistemas críticos, desarrollar resiliencia contra los impactos del cambio climático, promover el flujo de capital hacia el clima y fortalecer los procesos de adaptación y mitigación conforme la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Transición Energética.

Artículo 121. La Oficina colaborará con otros países para canalizar recursos para implementar medidas ambiciosas en materia de adaptación, mitigación y resiliencia para el cambio climático, así como brindar apoyo para que otros puedan acceder a procesos de financiamiento para el clima.

Artículo 122. La Oficina deberá elaborar instrumentos que faciliten la vinculación de las entidades federativas y municipios con financiamiento internacional para el clima.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Ejecutivo tendrá 60 días para proponer a tres perfiles para ocupar el cargo de Enviado Especial y ser votado en el Senado de la República por mayoría simple. Los perfiles propuestos deberán contar con experiencia técnica y profesional en los rubros de la diplomacia en materia de cambio climático, así como en el servicio exterior mexicano con la comprobación de haber participado en foros de alto nivel internacional.

Tercero. El Ejecutivo federal tendrá 180 días para el desarrollo del Plan de Financiamiento Climático.

Notas

1 Acuerdo de París. En:

<https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>.

2 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. En:

<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

3 Decisión 1/CP.13. En:

https://www.preventionweb.net/files/8376_BaliS.pdf

4 Decisión 1/CP.16. En:

<https://unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf>

5 Decisión 1/CP.27. En:

<https://unfccc.int/documents/624444>

6 Principios de Gobierno Corporativo del G20 y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. En:

<https://www.oecd.org/daf/ca/corporategovernanceprinciples/37191543.pdf>

7 AIE. (2023). Neto Cero 250: Guía de ruta para el sector global de energía. En:

https://iea.blob.core.windows.net/assets/deebef5d-0c34-4539-9d0c-10b13d840027/NetZero2050-ARoadmapfortheGlobalEnergySector_CORR.pdf

8 Ibid

9 Amin. Z. Adnan (2017). The Age of Renewable Energy Diplomacy. IRENA. En:

https://www.irena.org/-/media/Files/IRENA/Agency/Articles/2017/Nov/eda_reflection_age_of_renewable_energy_en.pdf?1a=en&hash=0E2C03219A614C89B06AB0ADDD57939EDD738F6

10 Amin. Z. Adnan (2017).

11 Foro Económico Mundial (2023). Informe de Riesgos Globales. En:

<https://www.weforum.org/publications/global-risks-report-2023/>

12 Oficina del Enviado Presidencial Especial para el Clima. Servicio de Investigación Congresional. En:

<https://crsreports.congress.gov/product/pdf/IF/IF12487>

13 Orden ejecutiva sobre la lucha contra la crisis climática en el país y en el extranjero. Casa Blanca. En:

<https://www.whitehouse.gov/briefing-room/presidential-actions/2021/01/27/executive-order-on-tackling-the-climate-crisis-at-home-and-abroad/>

14 Oficina del Enviado Presidencial Especial para el Clima.

15 Nombramiento del Embajador Luis Alfonso De Alba como Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas. En:

<https://embamex.sre.gob.mx/eua/index.php/es/boletines/1458-nombramiento-del-embajador-luis-alfonso-de-alba-como-enviado-especial-del-secretario-general-de-las-naciones-unidas.>

16 Centro Mario Molina. Acuerdos de Cancún, COP16. En:

<https://centromariomolina.org/acuerdos-de-cancun-cop16/>

17 Estrategia Nacional de Cambio Climático. En:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301093&fecha=03/06/2013#gsc.tab=0

18 Taxonomía Sostenible de México. En:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/809773/Taxonom_a_Sostenible_de_M_xico_.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputado Braulio López Ochoa Mijares (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

«Iniciativa que reforma el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, **Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, diputado de la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 71, fracción II, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter respetuosamente a esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma las fracciones III y IV del artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La planeación de la infraestructura es crucial para impulsar el desarrollo económico, aumentar la competitividad, promover el desarrollo regional, mejorar la calidad de vida de la población y garantizar la sostenibilidad a largo plazo en cualquier país. Una infraestructura adecuada contribuye directamente al bienestar de la población al proporcionar acceso a servicios básicos como agua potable, electricidad, transporte público confiable y saneamiento.

En México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) específicamente a través de la Subsecretaría de Egresos desempeña un papel crucial en la gestión financiera y económica del país, al ser la responsable “de administrar el Sistema de Cartera de Inversión (SCI) a través de revisar, evaluar, gestionar, registrar, dar seguimiento y reportar información de los programas y proyectos de inversión (PPI), promovidos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”.¹

La Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es un archivo de programas y proyectos públicos de inversión establecido por el artículo 34 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la cual se registran programas y proyectos de inversión ejecutados por dependencias y entidades, proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, programas y proyectos de inversión financiados mediante fideicomisos públicos, gastos de inversión determinados por la SHCP, y proyectos de infraestructura de inversión a largo plazo y amortización programada.²

El propósito de dicha cartera, también conforme al artículo 34 fracción III de la citada ley, es permitir la inclusión de esos programas y proyectos de inversión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y de esa forma habilitar su financiamiento con recursos federales.

Como se ha mencionado anteriormente, los proyectos federales de infraestructura conllevan un impacto en el ma-

croentorno y en el entorno local donde se desarrollan. Desde la salud, la economía nacional y regional, la movilidad, la economía privada, pública y comunitaria, la seguridad pública, el medio ambiente, el desarrollo de la niñez e incluso el respeto a los derechos humanos; prácticamente no hay aspecto de la sociedad que no se vea afectado por ellos.

Ante ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera enfática los principios rectores sobre el uso de los recursos públicos y la fiscalización en el país, siendo uno de ellos, el de la legalidad y eficiencia en el uso de recursos públicos, al señalar que:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

De esta disposición podemos concluir entonces que es imperante buscar la optimización en el proceso del gasto público y en el ejercicio de los recursos, cobrando para ello particular relevancia la calidad del gasto, esto es que los recursos públicos sean empleados con eficiencia y eficacia.

Por ello, y no obstante el impacto positivo que algunos proyectos de inversión tienen para la nación en general, otros tantos conllevan perjuicios para la zona donde se proponen desarrollar y, en algunas ocasiones, las consecuencias negativas han resultado ser mayores que las positivas.

Entre los proyectos públicos que han tenido resultados positivos, podemos contar el caso de algunas líneas de transporte colectivo que se han construido en ciudades tales como México o Guadalajara,³ las cuales han tenido mucho éxito en reducir los tiempos de trayecto,⁴ mejorar el nivel percibido del transporte público local,⁵ y fomentar la integración y homologación de todas las diversas formas de transporte público en un solo sistema integral de movilidad.⁶

Al mismo tiempo, en todos los sexenios ha habido obras impulsadas por los gobiernos de las entidades federativas y por el gobierno federal que han sido construidas sin tomar en cuenta el impacto negativo que éstas pudieran traer, que se han desarrollado con irregularidades, y que han terminado por traer más mal que bien tanto a la nación entera como a la región donde se encuentran.

Por esta razón, es fundamental reforzar el marco normativo de los requisitos previos para registrar proyectos en la cartera de la SHCP, y establecer que sea obligatorio que éstos establezcan medidas para mitigar los impactos negativos que pudieran representar; pues si bien es cierto que el impacto negativo en varias ocasiones es inevitable, también lo es que éste con frecuencia puede ser reducido o mitigado de forma significativa.

Precisamente, en este momento los criterios de programación de recursos para a programas y proyectos de inversión de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no contemplan dichas medidas, lo que hace que no sea necesario destinar recursos públicos a reducir o mitigar el impacto negativo de los proyectos que reciben esos recursos.

Una forma de resolver lo anterior es exigiendo medidas de mitigación de impacto negativo en el artículo 34, fracción III, de la citada ley, en donde actualmente se establece una evaluación costo-beneficio como requisito para registrar un programa o proyecto de inversión en la cartera de la Secretaría de Hacienda; y en la fracción IV del mismo artículo, establecer la factibilidad urbano-regional como criterio de prelación para la inclusión de un programa o proyecto de inversión en el Presupuesto de Egresos.

La factibilidad urbano-regional es un concepto que se refiere a la viabilidad o posibilidad de llevar a cabo proyectos, políticas o planes en el ámbito urbano y regional. Implica evaluar diversos aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales y políticos para determinar si una propuesta es realista y alcanzable en un contexto urbano o regional específico.

Se presenta el siguiente cuadro para ofrecer una mayor claridad de la reforma que se propone:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Texto actual	Propuesta de modificación
<p>Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:</p> <p>I-II. [...]</p> <p>III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión</p>	<p>Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:</p> <p>I-II. [...]</p> <p>III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente, la cual deberá especificar las medidas de mitigación de impactos negativos con costo estimado, el plan para aplicar dichas medidas, y los</p>

<p>registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables, y</p> <p>IV. Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual determinará la prelación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:</p> <p>a) Rentabilidad socioeconómica;</p>	<p>responsables de estas. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables, y</p> <p>IV. Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual determinará la prelación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:</p> <p>a) Rentabilidad socioeconómica y factibilidad urbano-regional;</p>
--	--

b-d) [...]	b-d) [...]
-------------------	-------------------

De esa forma, al exigir medidas de mitigación de impacto negativo en la fracción III del artículo 34, se añade un control interno en el proceso de registro de los programas y proyectos de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pú-

blico (SHCP) encaminado a garantizar que los perjuicios que pudieran traer los proyectos públicos que reciben recursos federales sean mínimos y estén adecuadamente manejados. De igual forma, la propuesta de incluir la factibilidad urbano-regional como criterio de selección para la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el inciso a) de la fracción IV del artículo 34, garantizaría que los recursos para ejecutar los proyectos públicos sean asignados conforme a su factibilidad urbano-regional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma las fracciones III y IV del artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Único. Se reforman las fracciones III y IV del artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quedando como se especifica a continuación:

Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

I. - II. [...]

III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente, **la cual deberá especificar las medidas de mitigación de impactos negativos con costo estimado, el plan para aplicar dichas medidas, y los responsables de estas.** Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables, y

IV. Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual determinará la prelación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que

puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:

a) Rentabilidad socioeconómica y factibilidad urbano-regional;

b-d) [...]

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar las reformas necesarias a los Lineamientos para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Notas

1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Acciones y Programas. Unidad de Inversiones. Se presenta información sobre la Unidad de Inversiones. Disponible en:

<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/unidad-de-inversiones>

2 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 46 fracciones I-VI

3 Sistema de Tren Eléctrico Urbano de Guadalajara (SITEUR). (11 de abril de 2024). Línea 3 de Mi Tren. Obtenido del sitio web del gobierno del estado de Jalisco:

<https://lineatres.jalisco.gob.mx/>

4 Sistema de Tren Eléctrico Urbano de Guadalajara (SITEUR). (11 de abril de 2024). Mi Tren. Obtenido del sitio web del SITEUR:

<https://www.siteur.gob.mx/index.php/sistemas-de-transporte/mitren>

5 Díaz Muñoz, J. (4 de abril de 2024). Disminuye la aprobación del servicio de Tren Ligero. Obtenido de El Informador:

<https://www.informador.mx/jalisco/Tren-Ligero-Disminuye-la-aprobacion-del-servicio-20240404-0122.html>

6 Gobierno del Estado de Jalisco. (1 de febrero de 2024). Con la ruta López Mateos transformamos la movilidad al sur de la ciudad. Obtenido del sitio web del gobierno del estado de Jalisco:

<https://www.jalisco.gob.mx/gobierno/comunicados/con-la-ruta-lopez-mateos-transformamos-la-movilidad-35183>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma los artículos 4o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho a la vivienda adecuada, a cargo del diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, **Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, diputado de la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter respetuosamente a esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La vivienda es un aspecto fundamental para el bienestar de los seres humanos. No solo proporciona refugio y protección, sino que también influye en la salud, la seguridad y la estabilidad emocional y social de las personas. Desde una perspectiva biológica, la vivienda protege a los individuos

de las inclemencias del clima y de posibles peligros, lo que es esencial para la supervivencia. Además, un hogar adecuado es crucial para el desarrollo físico y mental, especialmente en el caso de los niños, ya que un entorno seguro y saludable contribuye a un crecimiento óptimo.

La importancia de la vivienda también se extiende a aspectos sociales y emocionales. Un hogar estable proporciona un sentido de pertenencia y arraigo, promoviendo relaciones interpersonales saludables y brindando un espacio para la intimidad y el desarrollo personal. Asimismo, la vivienda adecuada está estrechamente relacionada con la dignidad humana, ya que afecta la autoestima y el bienestar psicológico de los individuos.

En el ámbito económico, la vivienda juega un papel crucial. El acceso a una vivienda adecuada afecta la movilidad laboral, la productividad y, en última instancia, el crecimiento económico. Asimismo, el mercado de la vivienda tiene un impacto significativo en la estabilidad financiera de las personas y en la distribución de la riqueza.

A pesar de su importancia, millones de personas en todo el mundo carecen de una vivienda adecuada lo que conlleva numerosos desafíos, que van desde problemas de salud hasta dificultades para acceder a oportunidades educativas y laborales.

El derecho internacional reconoce la vivienda como un derecho fundamental para el ser humano. La Declaración Universal de Derechos Humanos fija que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros, la vivienda,¹ en tanto que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, es claro al determinar como una obligación de los Estados Parte, reconocer el derecho de toda persona a la vivienda adecuada.²

En nuestra legislación, la Constitución dispone que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.³

Como se observa en dicha disposición, se establece el derecho para toda familia a disfrutar de una vivienda, lo que limita el ejercicio del derecho humano de cada individuo, al considerar que únicamente si se forma parte de un núcleo familiar se puede tener acceso al goce y ejercicio de este derecho.

En el dictamen que dio origen a esta reforma en el año de 1983 se establecía que “En los derechos sociales que nuestra constitución consagra, se reconoce a la familia, como célula de nuestra sociedad, la Ley protege su organización y desarrollo, respeta el derecho de los padres para decidir, de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Asimismo, la obligación que éstos tiene, de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y por su salud física y mental”.⁴

Sin embargo, el derecho no es estático, debe evolucionar constantemente; así, el carácter progresivo de los derechos humanos hace necesaria su ampliación constante en cuanto se refiere a su eficacia.

Por ello, consideramos que la mención de la palabra “familia” en el enunciado que establece el derecho para acceder a una vivienda, constituye un requisito constitucional que reviste una clara violación a los derechos humanos de las personas, en cuanto a que esta garantía debe estar dirigida al individuo, independientemente de si pertenece o no a un núcleo familiar, por ello se propone sustituirlo por el de “persona”.

Para acompañar este argumento debemos recurrir a los principios de no discriminación y de la protección igualitaria de la ley, que se encuentran consagrados en diversos instrumentos de carácter internacional y en la propia Carta Magna, donde “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.⁵

Asimismo, y continuando con el análisis de esta disposición constitucional, el párrafo en cuestión mandata el derecho a una “vivienda digna y decorosa”, características que, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), implican “el que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda con las siguientes condiciones y características: 1) que no ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas; 2) con seguridad en su tenencia; 3) con materiales y diseño de calidad; 4) bien ubicada y con acceso a servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes; 5) emplazada en un barrio seguro, con espacios comunes, áreas verdes y

calidad comunitaria; 6) con un diseño que como unidad y como asentamiento atienda a estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes; y 7) en un hábitat digno, integrado al entorno natural de manera responsable e incorporando tecnologías”.⁶

No obstante, como se ha mencionado anteriormente, el derecho internacional dispone el derecho de las personas a una “vivienda adecuada”, lo cual según ONUHabitat⁷ “no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte”.

Es también en el derecho internacional, donde se determinan las características que debe reunir una vivienda adecuada, siendo estas, entre otras:⁸

a) Seguridad jurídica de la tenencia. La tenencia adopta una variedad de formas, como el alquiler (público y privado), la vivienda en cooperativa, el arriendo, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra o propiedad.

b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición.

c) Gastos soportables. Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas.

d) Habitabilidad. Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad.

e) Asequibilidad. La vivienda adecuada debe ser asequible a los que tengan derecho. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda.

f) Lugar. La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales.

g) Adecuación cultural. La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda.

Atendiendo a estos aspectos es que se propone modificar también el texto constitucional para eliminar los adjetivos a la vivienda, de “digna y decorosa”, para homologarlo con el derecho internacional y sustituirlos por el calificativo de “adecuada”. Asimismo, y atendiendo los principios ya mencionados de no discriminación y de protección igualitaria de la ley, se propone que este derecho se otorgue en condiciones de igualdad y no discriminación.

No puede existir un sistema de derechos humanos en donde se deje sin atención a la vivienda y aunque en nuestro país hemos tenido grandes avances todavía se requieren mayores cambios en la legislación para ampliar la protección de este derecho.

Uno de los pendientes en materia de vivienda es en la ampliación de los derechos de las personas trabajadoras. La Constitución en su artículo 123, al prever el régimen laboral, establece disposiciones en aras de garantizar el derecho a la vivienda, tanto de las personas trabajadoras en general, como de aquellas que prestan sus servicios al Estado.

El Apartado A del artículo en cuestión dispone en favor de las personas trabajadoras, el derecho a la adquisición de habitaciones:

“Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones”.⁹

Para dar cumplimiento a esta disposición se ha expedido la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por la que se crea el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y en la que se regulan las formas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras pueden adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Como se observa la Constitución precisa la palabra “habitaciones”, la cual tiene diversas acepciones, entre ellas: “lugar destinado a la vivienda” y “en una vivienda, cada uno de los espacios entre tabiques destinados a dormir, comer, etcétera”.¹⁰

El mismo caso aplica en lo referente a las personas trabajadoras del Estado, para quienes la Constitución dispone que deberá proporcionárseles habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados y prevé también la creación del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste), a través del cual les sea otorgado crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.¹¹

Al respecto y de acuerdo con el Infonavit los trabajadores pueden, a través del crédito que éste otorga, adquirir una vivienda nueva o existente, comprar una vivienda hipotecada, adquirir y mejorar una vivienda o, en el caso de que la persona trabajadora o su cónyuge ya cuenten con un terreno a su nombre, puede construir su vivienda.¹² Por su parte, Fovissste permite la utilización del crédito para la construcción o adquisición de una vivienda nueva o usada.¹³

Basados en estas definiciones y en la información proporcionada por ambas Instituciones, se alcanza a comprender que el concepto de “habitaciones” no alcanza a dar cumplimiento, en su sentido más amplio, al derecho humano a la vivienda, por lo que se hace necesario sustituirlo en el texto constitucional por el de “vivienda adecuada”.

Las Naciones Unidas calculan que hay más de 100 millones de personas sin hogar y más de 1 mil millones alojadas en viviendas inadecuadas en todo el mundo,¹⁴ y México no es la excepción; si bien como se ha mencionado con anterioridad, nuestra legislación ha incorporado este derecho y se dispone de Instituciones en favor de este, es necesario extender el derecho a la vivienda para todas las personas para que puedan gozar de una vivienda adecuada en el sentido más amplio.

Con el fin de expresar una mejor claridad en las propuestas de modificación, presentamos el siguiente cuadro comparativo entre las disposiciones vigentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el contenido de la iniciativa.

Artículo 123. ...

...

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. a XI. ...

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a **las personas trabajadoras vivienda adecuada**. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus **personas trabajadoras** y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a **éstas** crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad **esta vivienda**.

...

La Ley establecerá las disposiciones necesarias para que la vivienda que adquieran las personas trabajadoras sea asequible, habitable, cuente con acceso a los servicios públicos y posea las demás características que le otorguen el carácter de adecuada.

...

...

...

...

XIII. a XXXI. ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. a X. ...

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) a e) ...

f) Se proporcionará a **las personas trabajadoras vivienda adecuada**, en arrendamiento o venta, con-

forme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de **dichas personas trabajadoras** y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad **vivienda digna** o bien para construirla, repararla, mejorarla o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

La Ley establecerá las disposiciones necesarias para que la vivienda que adquieran las personas trabajadoras sea asequible, habitable, cuente con acceso a los servicios públicos y posea las demás características que le otorguen el carácter de adecuada.

...

XII. a XIV. ...

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de 180 días contados partir de la entrada en vigor del presente para realizar las adecuaciones necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Notas

1 Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en:

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

2 Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

3 Artículo 4o., párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

4 índice del proceso legislativo correspondiente a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1983. Disponible en:

https://www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/104%20-%2007%20FEB%201983.pdf

5 Artículo 1o, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

6 Principales retos en el ejercicio del derecho a la vivienda digna y decorosa. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) Disponible en:

https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Dosieres_Derechos_Sociales/Retos_Derecho_Vivienda.pdf

7 El derecho a una vivienda adecuada. ONUHabitat. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. p. 3. Disponible en:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf

8 Observación general N° 4 del Comité (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada. párrafo 9. Disponible en:

<https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-4-derecho-una-vivienda-adecuada-parrafo-1-del-articulo-11-del-pacto>

9 Artículo 123, Apartado A, fracción XII del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

10 Diccionario de la lengua española. Definición de la palabra habitación. Disponible en:

<https://www.rae.es/drae2001/habitaci%C3%B3n>

11 Ibidem 9. Artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso f, primer párrafo.

12 Portal Infonavit. Disponible en:

https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavitmx/mx2/derechohabientes/quiero_credito!/ut/p/z1/jZHBD0IwDEC_xQNHaYc4h7dFEkUTIgcUezFgcJIgM4gS_14SvZjopLc277VNCwQJUXeC5U2ha7Ssst3xPd8jriYuSwUGyExCr3QWfFRIJgDWwPgLCUH6uN7nu-yIUBnzULEaBMxP_AnOEa3n48_QmI_3wCQuf0WyDCiu8DkH8DfgOkG_7ZYAq1SZ6-HySobCQVU58e8zmv7VnflU9NcrIMLLWzbl1ZaqzK3D_ps4TflpK8NJJ8kXM5xHCdYBEPKHq0cPAGd7dHk/dz/d5/L2dBI-SEvZ0FBIS9nQSEh/

13 Fovissste. Disponible en:

<https://www.gob.mx/fovissste/acciones-y-programas/creditos-hipotecarios>

14 Observación general N° 4: El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto) Disponible en:

<https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-4-derecho-una-vivienda-adecuada-parrafo-1-del-articulo-11-del-pacto>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO Y LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en materia de trámites pensionarios desde el exterior, a cargo de la diputada Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, diputada **Amalia Dolores García Medina**, integrante de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, so-

meto a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La composición demográfica de México está en constante cambio, pero existe una característica muy particular de la nación en el sentido de que por su tradición migratoria ahora es un país transterritorial,¹ es decir, la población ya no se ubica únicamente en el territorio geográfico sino en diáspora.

Esto obliga al Estado mexicano a reconocer y garantizar los derechos de todas las personas más allá de las fronteras, aunque esto represente un reto para las instituciones públicas.

Así lo ha logrado con éxito el Servicio Exterior Mexicano a través de las oficinas consulares, las cuales brindan mayores servicios que los relativos a la protección consular en coordinación las instituciones mexicanas facultadas para estos, como son; actos registrales, inscripciones al padrón electoral, casillas de votación, asesorías legales y hasta ventanillas de salud preventiva.

Las sedes diplomáticas deben continuar siendo la llave de acceso a los derechos que la población tiene o ha generado en territorio nacional hasta antes de ser migrantes o a través de diversos programas que lo permiten de forma remota, como es el actual Programa de Trabajadores Independientes del IMSS el cual permite la afiliación voluntaria al régimen obligatorio de la seguridad social.²

Este programa comenzó a funcionar como piloto, autorizado y diseñado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, con un sitio web especializado, que fue elevado a rango de Ley en la reforma publicada en diciembre de 2023,³ donde el Consejo Técnico queda facultado para emitir las reglas para este tipo de aseguramiento. Sin embargo, considerando la naturaleza de esta reforma no se está contemplando la parte final de la vida laboral, que es el retiro.

De acuerdo con el IMSS, en el periodo que comprendió el programa piloto y la aprobación de la reforma se afiliaron 161 mil personas bajo esta nueva modalidad. Asimismo, señaló que las personas en el extranjero se han afiliado 4,913 personas con salarios promedio de 22 dólares diarios, que en pesos significa un 40 por ciento mayor al promedio diario nacional, dichas personas son

principalmente residentes en Estados Unidos.⁴ Es pertinente señalar que, tan solo en la unión americana habitan 1.3 millones de personas adultas mayores de origen mexicano de primera generación,⁵ es decir, existe la posibilidad estadística de que cuenten con cotizaciones de seguridad social que les otorguen derechos pensionarios ante dichas instituciones y puedan aprovechar el nuevo andamiaje institucional y jurídico.

En este sentido, la duda entre las comunidades de mexicanos en el exterior es; cómo podrán tramitar sus pensiones y retirar los recursos de sus Afores cuando su situación migratoria es irregular.

Si bien existe el mecanismo para poder tramitarlos a través de un representante legal, esto puede ser insuficiente para algunas personas, el siguiente paso es permitir realizar el trámite desde el exterior ante el consulado a partir de la colaboración entre las instituciones de seguridad social y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En la actualidad, los mecanismos tecnológicos permiten la operatividad internacional, por ejemplo, bancaria entre instituciones con el acrónimo conocido como código Swift, que sirve para identificar de forma internacional a cada operación bancaria junto con la institución financiera,⁶ una cuestión que puede ser superada entre las instituciones financieras.

Sin embargo, la colaboración institucional no ha sido contemplada desde la perspectiva de las personas migrantes con estatus irregular ni a largo plazo, dado que en esta etapa las personas en el exterior con posibilidades de derechos pensionarios se encuentran a por lo menos un año de distancia de iniciar los trámites, estamos ante la posibilidad de evitar la falta de capacidades institucionales que detonaran en un futuro cercano.

En este sentido, se propone que tanto Relaciones Exteriores como el IMSS puedan realizar convenios de colaboración, tal como se realiza con otros propósitos e instituciones que proporcionan servicios en las representaciones en el exterior.

Asimismo, el reconocimiento expreso y la posibilidad de realizar los trámites relativos a derechos pensionarios en las oficinas consulares por parte de la población derechohabiente y, para asegurar la operatividad entre instituciones financieras que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro emita los criterios técnicos para garanti-

zar que las operaciones con los recursos de las personas trabajadoras puedan dispersarse en el exterior.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Seguro Social, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y Ley del Servicio Exterior Mexicano

Primero. Se adiciona el artículo 153 Bis, se reforma la fracción XXXVII y se adicionan las XXXVIII, XXXIX y se recorren la subsecuentes del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue;

Capítulo VI
Del Seguro de Retiro, Cesantía en
Edad Avanzada y Vejez

Sección Primera
Generalidades

Artículo 152. ...

Artículo 153. ...

Artículo 153 Bis. Las personas que radiquen en el extranjero y que reúnan los requisitos legales y documentales que establece la normatividad aplicable, podrán llevar a cabo los trámites de solicitud de las pensiones contempladas en la Ley del Seguro Social, ante las oficinas consulares.

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I. a XXXV. ...

XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes;

XXXVII. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con las oficinas consulares, para la recepción de trámites presenciales ante el Instituto en el exterior;

XXXVIII. Emitir procedimientos y reglamentos para los trámites de pensión en oficinas consulares;

XXXIX. Celebrar convenios con entidades financieras en el exterior para la dispersión de pagos de pensiones, y

XL. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

Segundo. Se reforma la fracción XV y se recorren las subsecuentes del artículo 5o. de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue;

Artículo 5o. La Comisión tendrá las facultades siguientes:

I. a XIV. ...

XV. Emitir reglas de carácter general para la operación y pago de los retiros con instituciones financieras en el exterior;

XVI. Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro; y

XVII. Las demás que le otorguen ésta u otras leyes.

Tercero. Se adiciona un párrafo quinto y se recorre el subsecuente del artículo 1 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue;

Artículo 1. ...

...

...

...

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración y coordinación con las Instituciones de Seguridad Social, para el ejercicio de los derechos sociales en el exterior.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al ejercicio fiscal inmediato siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez entrado en vigor el presente Decreto, el Instituto Mexicano de Seguro Social emitirá los reglamentos aplicables a más tardar en 60 días naturales.

Tercero. Una vez entrado en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Relaciones Exteriores emitirá la normatividad interna aplicable a más tardar en 60 días naturales.

Cuarto. Una vez entrado en vigor el presente Decreto, la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro, emitirá lo señalado en la fracción XV del artículo 5 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro a más tardar en 120 días naturales.

Notas

1 Guillen, T. (2021). México, nación transterritorial. El desafío del siglo XXI. Unam: México.

http://pued.unam.mx/opencms/publicaciones/49/mexico_d.html

2 Instituto Mexicano del Seguro Social. (2024). Personas Trabajadoras Independientes

<https://imss.gob.mx/personas-trabajadoras-independientes>

3 Ley del Seguro Social. (2024).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSS.pdf>

4 Migrantes mexicanos y sus familias en México pueden ser asegurados del IMSS: Zoé Robledo ante Embajadores y Consules

<https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202401/013>

5 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2022). IFO/352/2022.

6 BBVA. (2024). ¿Qué es el código Swift y para qué te sirve?

<https://www.bbva.mx/educacion-financiera/blog/que-es-el-codigo-swift.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputada Amalia Dolores García Medina (rúbrica).»

Se turnas a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Relaciones Exteriores, para dictamen.

SE DECLARA EL 3 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL OVARIO POLIQUÍSTICO

«Iniciativa de decreto por el que se declara el 3 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Ovario Poliquístico, a cargo de la diputada Taygete Irisay Rodríguez González, del Grupo Parlamentario de de Movimiento Ciudadano

La suscrita, **Taygete Irisay Rodríguez González**, diputada federal de la LXV legislatura en nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que declara el día 3 de noviembre de cada año como Día Nacional del Ovario Poliquístico, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

El ovario poliquístico es una condición que afecta al 8-13 por ciento de todas las mujeres del mundo¹ y a aproximadamente 22 por ciento de todas las mujeres de México,² y consiste en una serie de desórdenes hormonales que frecuentemente, pero no siempre, resultan en la presencia en el ovario de múltiples folículos ováricos, siendo lo normal que sólo haya un folículo ovárico a la vez; ya sea por patrones alterados de producción de hormona luteinizante que, lejos de inducir la ruptura de los folículos ováricos y su transformación en cuerpo lúteo, inducen más bien la producción de testosterona;³ o bien, por niveles excesivos de insulina.⁴ Esto trae como resultado que los folículos ováricos, en vez de crecer hasta liberar un óvulo y convertirse en cuerpos lúteos, permanezcan a lo largo del tiempo como folículos sin madurar que siguen liberando estrógeno en la sangre,⁵ causando un importante desbalance hormonal con síntomas tales como periodos menstruales irregulares o anormalmente abundantes, vello excesivo, acantosis oscura (crecimiento y oscurecimiento anormal de las capas superficiales de la piel), hiperandrogenismo (niveles excesivos de testosterona), acné, alopecia, infertilidad, o desórdenes metabólicos.

Este síndrome fue inicialmente identificado por los médicos estadounidenses Irving F. Stein y Michael L. Leventhal, quienes lo caracterizaron por primera vez en un artículo inicialmente expuesto entre el 1 y 3 de noviembre de 1934 en un congreso de la Asociación Central de Obstetras y Ginecólogos en Nueva Orleans, Louisiana, EU, y posteriormente publicado en el volumen 29 tomo 2 del Diario Estadounidense de Obstetricia y Ginecología.⁶

Por ser un desorden heterogéneo, no se ha encontrado una causa específica del ovario poliquístico, aunque muy probablemente sea hereditario,⁷ y se sabe que diversas condiciones como la diabetes, la obesidad, el sedentarismo y los xenoestrógenos lo pueden causar.⁸ El ovario poliquístico no tiene cura; sin embargo, puede mantenerse bajo control con programas de actividad física y control del sobrepeso, tratamientos tales como metformina para incrementar la sensibilidad a la insulina,⁹ anticonceptivos orales para regular el ciclo menstrual, tratamientos cosméticos para remediar síntomas relacionados con el aspecto personal como el acné, la acantosis o el vello corporal, una dieta baja en carbohidratos, suplementos dietéticos específicos,¹⁰ así como asesoría psicológica y tratamiento neurológico para las alteraciones a la salud mental que pueden causar los desbalances hormonales, los efectos que éstos tienen en el cuerpo, y el estrés que podrían causar los cambios de estilo de vida necesarios para mantener una buena salud ovárica.

A nivel nacional, el IMSS y el Issste proveen tratamientos para el ovario poliquístico como parte normal de sus servicios;^{11, 12} sin embargo, éstos sólo están al alcance del 51 por ciento de la población afiliada al IMSS y del 8.8 por ciento que está afiliada al Issste, dejando al resto de las mujeres a tener que buscar tratamiento en instituciones afiliadas al IMSS-Bienestar o que estén dispuestas a atenderlas sin afiliación a la seguridad social.^{13, 14} Además de lo anterior, el tratamiento del ovario poliquístico abarca más que tan sólo la esfera médica, puesto que también trae numerosas consecuencias psicológicas, mentales y sociales: las mujeres con ovarios poliquísticos frecuentemente tienen ansiedad y/o depresión,¹⁵ y tienen una tendencia elevada a tener episodios depresivos, fobia social, trastornos de alimentación,^{16, 17} trastorno bipolar o trastorno obsesivo-compulsivo.¹⁸

Debido a ello, las acciones a favor de las mujeres con ovarios poliquísticos van más allá de tan sólo proveerles tratamiento médico, sino que también incluyen acciones que reflejen nuestro compromiso como sociedad de acompañarlas, ayu-

darlas a tener una vida plena y saludable, y hacerlas conscientes de que los efectos que el síndrome del ovario poliquístico tiene en sus cuerpos y mentes no son culpa de ellas, sino de una condición física que es manejable y que puede ser mantenida bajo control; razón por la cual propongo la instauración de un Día Nacional del Síndrome del Ovario Poliquístico, con el fin de generar conciencia acerca de este síndrome, hacer saber a las mujeres que lo padecen que no están solas y que cuentan con un aparato de salud y cuidados que puede ayudarlas a manejarlo, y también generar conciencia acerca del ovario poliquístico entre las autoridades y las instituciones del sistema de salud con el fin de desarrollar e implementar no sólo tratamientos mejores y más integrales, sino que también estén al alcance de todas las mujeres que están en México.

Una fecha idónea para observar ese día es el 3 de noviembre de cada año, por haber sido éste el día en el que en 1934 se cerró la conferencia de la Asociación Central de Obstetras y Ginecólogos en la cual se divulgó por primera vez una caracterización científica del síndrome del ovario poliquístico.

Expuesto lo anterior, me permito someter a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que declara el 3 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Ovario Poliquístico

Artículo único. Se declara el día 3 de noviembre de cada año como Día Nacional del Ovario Poliquístico.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Organización Mundial de la Salud. (28 de junio de 2023). Síndrome del ovario poliquístico. Obtenido de Organización Mundial de la Salud:

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/polycystic-ovary-syndrome>

2 Secretaría de Salud. (7 de marzo de 2024). 096. Síndrome de ovario poliquístico, común entre las mujeres mexicanas. Obtenido de Secretaría de Salud:

- <https://www.gob.mx/salud/prensa/096-sindrome-de-ovario-poli-quistico-comun-entre-las-mujeres-mexicanas?idiom=es>
- 3 Magendzo, N. A., Sir, P. T., & Preisler, R. J. (2013). Síndrome de ovario poliquístico. diagnóstico y manejo. doi:10.1016/S0716-8640(13)70229-3
- 4 Ibid
- 5 (2009). En D. U. Silverthorn, Fisiología humana: un enfoque integrado (quinta ed., pág. 849). Austin, Texas, Estados Unidos: Pearson Benjamin Cummins.
- 6 Leventhal, M. L., & Stein, I. F. (1935). Amenorrea asociada con ovarios bilateralmente poliquísticos. Diario Estadounidense de Obstetricia y Ginecología, 29(2), 181-191. doi:10.1016/S0002-9378(15)30642-6
- 7 De Leo, V., Musaccio, M. C., Cappelli, V., Massaro, M. G., Morgante, G., & Petraglia, F. (2016). Aspectos genéticos, hormonales y metabólicos del síndrome del ovario poliquístico: actualización. Diario de Biología Reproductiva y Endocrinología, 14, 38. doi:10.1186/s12958-016-0173-x
- 8 Instituto Nacional de Salud Infantil y Desarrollo Humano “Eunice Kennedy Shriver”. (29 de septiembre de 2022). ¿Qué causa el síndrome de ovario poliquístico? Obtenido de sitio web de los Institutos Nacionales de Salud de Estados Unidos:
<https://www.nichd.nih.gov/health/topics/pcos/conditioninfo/causes>
- 9 Trejo Saltijeral, M. F. (8 de enero de 2024). Ovarios Poliquísticos: ¿Cuáles son las opciones de tratamiento? . Obtenido de TopDoctors México:
<https://www.topdoctors.mx/articulos-medicos/ovarios-poliquisticos-opciones-tratamiento/>
- 10 Redacción de enFarma. (15 de junio de 2023). Ifa Celtics lanza en México suplemento alimenticio que ayuda a lograr embarazos en mujeres con síndrome de ovario poliquístico. Obtenido de enFarma:
<https://enfarma.lat/index.php/noticias/7511-ifa-celtics-lanza-en-mexico-suplemento-alimenticio-que-ayuda-a-lograr-embarazos-en-mujeres-con-sindrome-de-ovario-poliquistico>
- 11 Instituto Mexicano del Seguro Social. (3 de marzo de 2014). Guía de Referencia Rápida: Síndrome de ovarios Poliquísticos. Obtenido de Instituto Mexicano del Seguro Social:
https://www.imss.gob.mx/sites/all/static/guiasclinicas/000GRR_OvariosPoliquisticos.pdf
- 12 Instituto Mexicano del Seguro Social. (2 de septiembre de 2019). Con exitoso tratamiento para ovario poliquístico en el IMSS, derechohabiente logró ser madre. Obtenido de Instituto Mexicano del Seguro Social:
<http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201909/324>
- 13 Secretaría de Salud de la Ciudad de México. (30 de abril de 2023). Atiende clínica de endocrinología pediátrica a niñas y niños con problemas de diabetes y obesidad de manera gratuita. Obtenido de Gobierno de la Ciudad de México:
<https://www.salud.cdmx.gob.mx/boletines/30abr2023-atiende-clinica-de-endocrinologia-pediatrica-ninas-y-ninos-con-problemas-de-diabetes-y-obesidad-de-manera-gratuita>
- 14 Instituto Nacional de Perinatología “Isidro Espinosa de los Reyes”. (15 de mayo de 2023). Tabulador de Cuotas de Recuperación 2023. Obtenido de Instituto Nacional de Perinatología “Isidro Espinosa de los Reyes”:
<https://www.inper.mx/tabulador/>
- 15 Chaudhari, A. P., Mazumdar, K., & Mehta, P. D. (2018). Ansiedad, depresión y calidad de vida en mujeres con síndrome de ovario poliquístico. Diario Indio de Medicina Psicológica, 40(3), 239-246. doi:
https://doi.org/10.4103%2FIJPSYM.IJPSYM_561_17
- 16 Månsson, M., Holte, J., Landin-Wilhelmsen, K., Dahlgren, E., Johansson, A., & Landén, M. (2008). Las mujeres con síndrome de ovario poliquístico con frecuencias están deprimidas o ansiosas: estudio de control de casos. Diario de la Sociedad Internacional de Psiconeuroendocrinología, 33(8), 1132–1138. doi:
<https://doi.org/10.1016/j.psyneuen.2008.06.003>
- 17 Pundir, P. C. (23 de enero de 2019). De qué hablamos cuando hablamos del síndrome de ovario poliquístico. Obtenido de Vice:
<https://www.vice.com/en/article/zmae5j/what-we-talk-about-when-we-talk-about-pcos>
- 18 Brutocao, C., Zaiem, F., Alsawas, M., Morrow, A. S., Murad, M. H., & Javed, A. (31 de julio de 2018). Desórdenes psiquiátricos en mujeres con síndrome de ovario poliquístico: revisión y meta-análisis siste-

máticos. *Diario Internacional de Endocrinología Básica y Clínica*, 62, 318-325. doi:

<https://doi.org/10.1007/s12020-018-1692-3>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputada Taygete Irisay Rodríguez González (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 131 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Vania Roxana Ávila García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quién suscribe, diputada **Vania Roxana Ávila García**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La participación ciudadana se traduce en la posibilidad que tienen todos quienes forman parte de la sociedad para vincularse con las tareas que realizan sus representantes e involucrarse en la toma de decisiones que se genera en el poder público; y con ello coadyuvar en fortalecer el sistema democrático.

Esta participación ciudadana se puede dar a través de la participación social en organizaciones constituidas para defender los intereses de sus integrantes que generalmente son por un bien común, aunque a veces se utilizan para intereses personales, alejados del bien comunitario.

Por ejemplo, al evocar la participación ciudadana a través de las nuevas tecnologías de la información, en concreto, en las redes sociales, y se dimensiona su poder de convo-

catória, es común visualizar imágenes, como la Primavera Árabe, los frentes constituidos del 15-M: “movimiento de los indignados”, y ni qué decir del #YoSoy132 en México.

Asimismo, y considerando su poder de movilización en las redes y el control que llegan a ejercer en ellas, acciones radicales como la de los hackers, conocidas como activismo online, generando situaciones que conllevan a convocatorias, boicots, manifestaciones, exhortos, huelgas u otras formas de desobediencia civil, no siempre transforman en positivo las condiciones sociales.

Por ello, es necesario ver también en positivo la participación ciudadana a través de las nuevas tecnologías de la información, como la que busca la planeación de políticas públicas, programas o actividades de ordenamiento urbano o territorial, o bien la que busca rendir cuentas o incluso evaluar a los gobernantes, entre otros. Muchas de estas acciones, vinculadas a las actividades gubernamentales, tienen como fin por parte de la ciudadanía, influir en las decisiones del Estado.

De ahí que es indispensable proponer nuevas formas tecnológicas de incentivar la participación ciudadana, y con ello, evitar que las formas tradicionales e institucionalizadas se monopolicen, acrecentando el riesgo de hacer a un lado a las y los ciudadanos.

Por eso se deben flexibilizar los lineamientos legales para que la ciudadanía pueda ejercer, evaluar, sancionar o premiar a quienes los gobiernan, apegados a programas y políticas públicas eficientes.

Resulta imprescindible entonces recordar los tipos de participación ciudadana, así como identificar sus mecanismos e instrumentos.

En los instrumentos de primera generación encontramos el sufragio universal, entendido como el derecho ciudadano a ejercer el voto para elegir y ser elegidos.

Los medios y procedimientos de votación han evolucionado en las distintas democracias y en la actualidad hay una fuerte tendencia a considerar el voto electrónico, vinculándose a las nuevas tecnologías de la información, no así a las redes sociales.

En la segunda generación encontramos mecanismo como el referéndum, en el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo previo a una decisión del gobierno.

El plebiscito, que implica el voto popular directo para que se apruebe o rechace una determinada propuesta sobre la realización de obras y/o acciones de gobierno.

La iniciativa popular, la cual refiere a la posibilidad que tienen los ciudadanos de presentar proyectos de creación, modificación, abrogación, decretos a reformas de los estatutos, leyes o incluso a la Constitución.

La consulta ciudadana es el instrumento de participación comunitaria que permite a los ciudadanos emitir su opinión y/o propuestas de solución a asuntos de interés público o problemas comunitarios del lugar donde residen.

En los instrumentos de tercera generación, se ubica al presupuesto participativo, donde los ciudadanos deciden la distribución del presupuesto y la planeación de su aplicación. Asimismo, se encuentran las asambleas barriales, donde se debaten las necesidades y su priorización para establecer el programa de trabajo que se pedirá al gobierno.

En la actualidad, las tres generaciones de instrumentos y mecanismos de participación ciudadana deberían poder ejercerse a través de las nuevas tecnologías de la información para así también influir, eficientar y optimizar las decisiones del Estado.

Así, por ejemplo, y motivo de esta iniciativa, para la presentación por escrito de las iniciativas ciudadanas, ante la Presidencia de la Cámara de Diputados o de Senadores, además de los requisitos que establecen los propios reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberían también presentarse por correo electrónico. Esto a fin de ir modernizando la forma tradicional, que conlleva el uso masivo de papel, transportación en dimensiones industriales, espacio amplio para su resguardo, y arduas jornadas laborables de revisión de firmas ciudadanas, entre otros.

Lo anterior, fundamentado con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en Hogares (Endutih) de 2022, que señaló que México contó con 93.1 millones de usuarios de Internet, lo que representó el 78.6 por ciento de la población de 6 años o más. Por ello, debe de aprovecharse el alcance en el acceso al Internet en nuestro país como una forma de inclusión política con la población, ya que no siempre se tiene la disponibilidad de tiempo para involucrarse de manera personalizada, activa y directa en la política mexicana.

Frente a esto, todas las fuerzas políticas deberían impulsar la participación ciudadana vía electrónica, como sería el caso de la recepción de diferentes tipos de propuestas a través del correo electrónico, contribuyendo al fortalecimiento de la sociedad. Lo que, sin duda, aportaría a la concreción de iniciativas de ley, políticas públicas, planes, programas y actividades de gobierno, superando la mera reacción de protesta y activismo negativo digital.

Las ventajas de la información y documentación electrónica frente a la impresa son palpables, iniciando con que la información electrónica es accesible. Además, a través de una computadora, tableta o celular inteligente con acceso a internet se puede consultar la información o documentación, sin necesidad de recurrir a la versión impresa. Es conveniente porque facilita la edición y/o reutilización de la información, así como su conservación, favoreciendo la transparencia y la participación activa de la ciudadanía.

El resguardo de la información y la documentación oficial en versión electrónica es otro punto a favor de la utilización de las nuevas tecnologías. Hoy en día, inmersos en la sociedad de la información, se garantiza la integridad de la documentación, de ser el caso, a través de la firma electrónica avanzada o la incryptación (código de acceso único) que registraría sus ediciones. Y más aún, permitiría detectar cualquier modificación, siendo una garantía tanto legal como jurídica. ante alteraciones fortuitas o deliberadas.

Además, no menos importante sería la eliminación de la impresión que redundaría en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Asimismo, al eliminarse el gasto correspondiente a la impresión, los recursos destinados a la versión electrónica podrían reorientarse a su divulgación por medios digitales.

El artículo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la fracción IX señala: “Fomentar el uso de las tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos”.

Además, en la fracción XIV del mismo artículo menciona: “Promover la digitalización de la información en su posesión y la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el Sistema Nacional”.

Por ello, el interés de esta iniciativa para incentivar el uso formal de las nuevas tecnologías de la información en los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana.

Uno de los principales retos que enfrentan los responsables públicos es promover la participación ciudadana en busca de un contacto directo con los gobernados, con la intención de legitimar su quehacer público y fortalecer así la calidad democrática.

Las nuevas tecnologías de la información son herramientas que facilitan la participación ciudadana en el espacio público, así como facilitan la innovación en la administración pública y promueven la creación y el uso de nuevos espacios de encuentro, en el que se favorece la participación activa y el empoderamiento de los ciudadanos en la toma de decisiones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 131 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el inciso a) del numeral 1 del artículo 131 de la Ley Orgánica del Congreso, para quedar como sigue:

Artículo 131.

1. La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:

- a) Presentarse por **correo electrónico y por escrito** ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores; y en sus recesos, ante el Presidente de la Comisión Permanente.

La Cámara que reciba el **correo electrónico y el escrito** de la presentación de la iniciativa ciudadana será la Cámara de origen, salvo que el proyecto respectivo se refiera a empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos casos la Cámara de origen será siempre la de Diputados.

Durante los recesos del Congreso, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinará la Cámara de origen en caso de que la iniciativa no lo especifique.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, implementará la plataforma, equipos o los medios electrónicos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputada Vania Roxana Ávila García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

EXHORTO A LA COLEGISLADORA, A RESPALDAR LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR DE ROMPER RELACIONES DIPLOMÁTICAS CON EL GOBIERNO ECUATORIANO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la legisladora a respaldar la decisión del presidente Andrés Manuel López Obrador de romper relaciones diplomáticas con el gobierno ecuatoriano, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Manuel Alejandro Robles Gómez del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79 numeral 2, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los demás aplicables.

Someto a consideración de esta Honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, por la que se exhorta al Senado de la República respaldar la decisión del Presidente Andrés Manuel López Obrador de romper relaciones diplomáticas con el Gobierno Ecuatoriano, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1.- A raíz del gobierno de Rafael Correa (2007-2017) el viaje en materia social que dio Ecuador enardecido a la dere-

cha. Si por algo se caracterizó Correa fue por encabezar un Estado de Bienestar que otorgó más derechos sociales a los desprotegidos y excluidos de siempre.

2.- Durante el gobierno de Rafael Correa adquirió relevancia el hoy perseguido político y rehén de la derecha Jorge David Glas Espinel.

3.- Al terminar el gobierno de Rafael Correa, su vicepresidente Lenin Moreno fue electo como presidente, sin embargo, terminó traicionando al correísmo y se vendió a los intereses de la oligarquía ecuatoriana.

4.- La venganza de la derecha de ese país sudamericano ha sido brutal y desde que Rafael Correa terminó su mandato ha sido objeto de una persecución política por la oligarquía ecuatoriana de la mano del Poder judicial de ese país.

5.- Los acontecimientos recientes, en los que el presidente fascista Daniel Noboa ordenó el ataque armado y la irrupción de la policía en la Embajada Mexicana para capturar a Jorge Glas se circunscribe en esta venganza de la derecha contra los funcionarios que sirvieron a la hermana república de Ecuador durante el correísmo.

6.- Por ello, como mexicanos debemos solidarizarnos con el patriotismo de Roberto Canseco, nuestro jefe de Cancillería y Asuntos Políticos de la Embajada de México en Ecuador y dar nuestro pesar al hermano pueblo de Ecuador. Y también expresar nuestro respaldo a la honrosa decisión del Presidente de República, Andrés Manuel López Obrador, de romper las relaciones diplomáticas con el gobierno dictatorial de Daniel Noboa.

Por lo tanto, fundado y motivado en lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único.- Se exhorta al Senado de la República respaldar la decisión del Presidente Andrés Manuel López Obrador de romper relaciones diplomáticas con el Gobierno Ecuatoriano.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.—
Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

REPAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ZAPOTLANEJO-TEPATITLÁN Y LA CARRETERA ZAPOTLANEJO-TOTOTLÁN

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SICT y a la Subsecretaría de Infraestructura a repavimentar y dar mantenimiento a las carreteras Zapotlanejo-Tepatitlán y Zapotlanejo-Tototlán con repavimentación y el mantenimiento adecuado, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Morena

Quién suscribe, el diputado Salvador Caro Cabrera, **integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados**, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral I, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, someto a consideración del pleno de la H. Cámara de Diputados la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La Red Nacional de Caminos (RNC) en México es crucial para el desarrollo económico, al facilitar el transporte eficiente de productos y estimular el comercio nacional. Sin embargo, la carretera Zapotlanejo en Jalisco, ha sido escenario de múltiples accidentes, desde colisiones hasta incendios de vehículos de carga, lo que genera un ciclo pernicioso que deteriora la vía y propicia más accidentes, poniendo en peligro la seguridad de quienes transitan por ella. Por tanto, es necesario implementar medidas para mejorar y conservar esta infraestructura vital para la movilidad y la seguridad de la población.

Importancia de las carreteras y responsabilidad SCT

La Red Nacional de Caminos la cual se integra por carreteras, vialidades, caminos y veredas, señala en la actualización de diciembre de 2023 que contiene 178,216.89 km. de carreteras.¹ La RNC garantiza la conectividad de 4,911 localidades urbanas y 291,257 localidades rurales.² Las carreteras son fundamentales para el desarrollo económico del Estado Mexicano, ya que permiten que los productos se transporten de forma eficiente a diversas regiones del país. Esto a su vez incentiva el comercio y la actividad económica a nivel nacional.³

En el Programa Sectorial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF en el 2020 el

Gobierno Mexicano señala que el autotransporte representa el 5.6% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional.⁴ Asimismo, la Estadística Básica del Autotransporte Federal 2022 reporta que el autotransporte proporcionó ingresos directos a la Federación de \$824,284,799.20 millones de pesos.⁵

En el aspecto social, las carreteras permiten que las personas se trasladen con facilidad a diversas regiones del país. En este sentido, en el Programa Sectorial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF en el 2020, el Gobierno Mexicano reporta que el 96% de los pasajeros se trasladan por carretera.⁶ Lo cual fomenta la comunicación y el intercambio cultural entre las diversas comunidades.

Cabe mencionar que las carreteras permiten que, en caso de desastres naturales, los productos, personas y equipos de ayuda puedan trasladarse de forma rápida a las zonas afectadas.⁷ En el 2023, el Instituto Mexicano del Transporte (IMT) reportó que se estima que el valor del tiempo de los usuarios en la red carretera es de \$60.39 por hora⁸

Para que lo mencionado anteriormente se pueda llevar a cabo, es fundamental la conservación y el mejoramiento de la Red Nacional de Caminos. De este modo, las fracciones XXI y XXII del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establecen que es facultad de la Secretaría de Infraestructura de Comunicaciones y Transportes conservar los caminos y puentes.

Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

XXI.- Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;

XXII.- Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares;⁹

Por otro lado, la fracción I del Artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, establece que el Ejecutivo federal por medio de la enunciada Secretaría se encargara del mejoramiento y conservación de las vías generales de comunicación.

Artículo 30.- Las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes federales. El Ejecutivo ejercitará sus facultades por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales concedan a otras dependencias del Ejecutivo federal:

I.- Construcción, **mejoramiento, conservación** y explotación de vías generales de comunicación;¹⁰

Así, para la conservación y preservación de las carreteras, el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura de Comunicaciones y Transportes en su Artículo 3 creó la Subsecretaría de Infraestructura. La cual se encarga de preservar la red carretera federal y de propiciar el desarrollo de la infraestructura carretera moderna, segura y de calidad.¹¹ Por tanto, es responsabilidad, tanto de la Secretaría, como de la Subsecretaría, que la calidad de las carreteras promueva el libre tránsito.

Carretera Zapotlanejo

La carretera Zapotlanejo se localiza en Jalisco y conecta diversas partes de la región entre las que se encuentran Tepatlán y Totótlán.¹² Sin embargo, en esta se han efectuado diversos accidentes vehiculares que han dañado dicha carretera, a continuación, se enlistan algunos:

- El 21 del junio de 2023 se reportó un accidente en el que se vieron implicados 6 tractocamiones y 12 vehículos particulares¹³ en el que fallecieron 6 personas¹⁴
- El 23 de agosto de 2023 se registró un choque vehicular entre un auto compartido y un camión repartidor de gas.¹⁵
- El 5 de diciembre de 2023 chocaron 8 vehículos en el que fallecieron por lo menos tres personas y dejó 6 lesionados¹⁶
- El 16 de enero de 2024 se incendió un camión de carga.¹⁷

Esto genera un círculo vicioso, ya que los accidentes dañan la carretera y estos mismos daños propician más accidentes, poniendo en riesgo la vida de todas las personas que pasan por estos caminos. Por lo que es necesario que se lleven a cabo acciones para su mejoramiento y conservación.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único.- La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y al Titular de la Subsecretaría de Infraestructura para que, con base en sus atribuciones, repavimenten y den el mantenimiento adecuado la carretera Zapotlanejo–Tepatitlán y la carretera Zapotlanejo–Tototlán.

Notas

1. INEGI (2023). “Red Nacional de Caminos (RNC)”. INEGI. Consultado el 13 de abril del 2024, en:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/RNC/RNC2023.pdf>

2. Instituto Mexicano del Transporte (2023). “Red Nacional de Caminos”. Gobierno de México. Consultado el 13 de abril del 2024, en:

<https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

3. Ángeles-Castro, Gerardo, David Carrillo-Murillo e Isidro Zepeda (2022). “Infraestructura carretera y crecimiento económico en México”. UNAM. Consultado el 13 de abril del 2024, en:

<https://probdes.iiec.unam.mx/index.php/pde/article/view/66383>

4. Hyperlink “

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596042&fecha=02/07/2020” \l “gsc.tab=0”

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596042&fecha=02/07/2020#gsc.tab=0

5. Dirección General de Autotransporte Federal (2022). “Estadística Básica del Autotransporte Federal”. Subsecretaría de Transporte. Consultado el 13 de abril del 2024, en:

https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/EST_BASICA/EST_BASICA_2022/Estad%C3%ADstica_B%C3%A1sica_del_Autotransporte_Federal_2022.pdf

6. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596042&fecha=02/07/2020#gsc.tab=0

7. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/26325/GEC_0114.pdf

8. Alvarado Guillermo, et. al. (2023). “Estimación del valor del tiempo de los ocupantes de los vehículos que circulan por la red carretera de México, 2023”. Publicación bimestral de divulgación externa, NOTAS núm. 201, Enero-Febrero 2023, artículo 1. Consultado el 13 de abril del 2024, en:

<https://imt.mx/resumen-boletines.html?IdArticulo=573&IdBoletin=202>

9. (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, art. 36 fracciones XXI y XXII).

10. (Ley de Vías Generales de Comunicación, art. 3, fracción I).

11. Subsecretaría de Infraestructura (2016). “Subsecretaría de Infraestructura”. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Consultado el 13 de abril del 2024, en:

<https://www.gob.mx/sct/acciones-y-programas/subsecretaria-de-infraestructura>

12. Secretaría de Comunicación y Transportes. Mapa de carreteras del estado de Jalisco. Consultado el 13 de abril del 2024, en:

https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGP/Atlas/Mapas_2022/13-Jalisco_2022.pdf

13. Milenio (2023). “Se registra fuerte accidente sobre la autopista Zapotlanejo-Lagos de Moreno”. Milenio. Consultado el 14 de abril del 2024, en:

<https://www.milenio.com/videos/policia/accidentes/registra-fuerte-accidente-autopista-zapotlanejo-lagos-moreno>

14. Ávila, Andrea (2023). “¿Quién provocó la megacarambola con cerca de 20 autos en Tepatitlán, Jalisco? Esto se ha dicho”. Debate. Consultado el 14 de abril del 2024, en:

<https://www.debate.com.mx/guadalajara/Quien-provoco-la-megacarambola-con-cerca-de-20-autos-en-Tepatitlan-Jalisco-Esto-se-ha-dicho-20230622-0120.html>

15. Hernández, René (2023). “ZMG DE NOCHE: Hombre se queda dormido al volante, choca con unos trabajadores de la carretera a Zapotlanejo y después huye del lugar abandonando su carro”. Fuerza Informativa Azteca. Consultado el 14 de abril del 2024, en:

<https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/zmg-de-noche-queda-dormido-choca-huye-tonala>

16. Publicación en X del 5 de diciembre del 2023, de Protección Civil Jalisco. Consultado el 14 de abril del 2024, en:

https://twitter.com/PCJalisco?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1732194725518565838%7Ctwgr%5Ea944358e94e3e60e07b257317132bd9a108b06%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=

<https://3A%2F%2Fwww.telediario.mx%2Fcomunidad%2Faccidente-carretera-tepatitlan-jalisco-vehiculos-llamas>

17. Informador (2023). “Seguridad en Jalisco: Detiene tráfico camión de carga incendiado en carretera a Zapotlanejo”. Informador. Consultado el 13 de abril del 2024, en:

<https://www.informador.mx/jalisco/Seguridad-en-Jalisco-Detiene-trafico-camion-de-carga-incendiado-en-carretera-a-Zapotlanejo-20240116-0067.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.—
Diputado Salvador Caro Cabrera (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE O INDIGENTES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a autoridades de las entidades federativas y de la CdMx, así como a las municipales y alcaldías a que, de manera coordinada con las instancias gubernamentales encargadas de la asistencia social, refuercen acciones e implementen los mecanismos necesarios encaminados a la atención integral de las personas en situación de calle o indigentes que se encuentren en su demarcación, a cargo de la diputada Alma Cristina Rodríguez Vallejo, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Alma Cristina Rodríguez Vallejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y el artículo 79, numerales 1, fracción II, y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración del pleno la proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La “Declaración Universal de los Derechos Humanos” adoptada el 1948, fue un gran instrumento legal que ha servido como base ante de la observancia en el respeto pleno a los derechos que tiene toda persona sin importar origen, raza, género o cualquier otra distinción, para el desarrollo y bienestar.

En nuestro país uno de los flagelos sociales que ha ido incrementándose e visibilizándose, es el grave problema que viven día a día las persona en situación de calle, quienes además de no contar con los recursos necesarios para disfrutar a plenitud de sus derechos fundamentales, sufren discriminación excesiva y mayor riesgo en su integridad física, psicológica y social.

Uno de los problemas al que nos enfrentamos, es que no existe una definición homologada de lo que se considera como persona en situación de calle, pues mientras algunas instituciones las refieren como “toda persona o grupos de personas con o sin relación entre sí, que subsisten en la calle o el espacio público utilizando recursos propios y precarios para satisfacer sus necesidades elementales”,¹ otras retoman la definición de organismos de derechos humanos refiriéndolas como “un grupo social excluido, donde coexisten niñas, niños, jóvenes, mujeres, familias, personas adultas y adultas mayores, que sobreviven con sus propios recursos en medio de las adversidades de la calle.”²

Por otro lado, el no contar con datos estadísticos precisos de personas que se encuentra bajo esta situación, agrava más el problema; no obstante, es de reconocer que algunos Sistemas de Desarrollo Integral de las Familias en los Estados, hacen lo posible por contar con cifras lo más apegado a la realidad, sin embargo, es complejo precisar el número de la población en situación de calle dada la movilidad de la persona.

Ejemplo de lo anterior, es la discrepancia entre datos del Censo 2020 realizado por el Inegi que señalaba en la Ciu-

dad de México a más de mil doscientas personas habitando en la calle, mientras que la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la propia Ciudad de México, en el mismo año dio cuenta de una “población callejera”, de 900 personas.

Resulta preocupante que pese a existir un vasto número de instrumentos legales garantes de los derechos humanos en nuestro sistema, las personas en situación de calle, no puedan acceder a por lo menos su inclusión en programas y acciones de gobierno que faciliten el disfrute de sus derechos, especialmente en aquellos que son básicos para la atención especial a la salud, a la alimentación, a la vivienda digna y a la educación.

No debemos ignorar o menospreciar la realidad a las que se enfrenta este sector poblacional, quienes a decir de Luis Enrique Hernández, director de la organización “El Caracol A.C.”,³ están más expuestos a un “deterioro físico y mental que en la mayoría de los casos conlleva a problemas de salud muy previsible como son la neumonía, problemas respiratorios graves que pueden terminar con la vida, intoxicaciones, así como mayor exposición a heridas graves y accidentes de tránsito.”⁴

Invocando el espíritu del artículo 4 y 22 de la Ley de Asistencia Social, que establece el derecho y los sujetos a la asistencia social, así como la concurrencia entre entidades y dependencias federales, estatales y municipales, dependencias gubernamentales, órganos desconcentrados y, la participación de los sectores público, privado y las comunidades, vinculados a acciones de asistencia social en favor de las personas y familias, es que me permito hacer un llamado para que de manera coordinada y conforme a las atribuciones de cada instancia señalada, reforzemos acciones e implementemos mecanismos que respondan a la demanda social que hoy se aborda y que será en beneficio de personas y grupos poblacionales altamente sensibles a la vulnerabilidad de sus derechos, lo cual genera una condición de desventaja significativa.

Es por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

Punto de acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta, respetuosamente, a las autoridades de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como a las municipales y alcaldías, respectivamente para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con las instancias gubernamentales

encargadas de la asistencia social, refuercen acciones e implementen los mecanismos necesarios encaminados a la atención integral de las personas en situación de calle o indigentes que se encuentren en su demarcación.

Notas

1 <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/ef8/35a/5a1ef835a79ba819774826.pdf>

2 <https://igualdad.ine.mx/igualdad/personas-en-situacion-de-calle/>

3 https://www.facebook.com/elcaracolac/?locale=es_LA

4 <https://contralinea.com.mx/portada/la-calle-no-hace-caricias-en-2022-1-mil-indigentes-murieron-en-mexico/>

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 11 días del mes de abril de 2024.— Diputada Alma Cristina Rodríguez Vallejo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

EXHORTO A LA SICT, A MODIFICAR LA NORMA N-LEG-3/07 CORRESPONDIENTE AL LIBRO LEGISLACIÓN PARTE 3, "EJECUCIÓN DE OBRAS"

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SICT a modificar la norma N-LEG-3/07, correspondiente al libro legislación parte 3, “Ejecución de Obras”, a cargo del diputado Carlos Fernando García Astorga, del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, Carlos Fernando García Astorga, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 6 numeral 1 fracción I; 79 numeral 1 fracción II y numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta asamblea, proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El 25 de marzo de 2021, el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión aprobó con 456 votos el Dictamen con proyecto de decreto por el que se

adiciona el artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal,¹ con el objeto de que en el diseño de nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como en la modernización de las existentes, se contemple la implantación de pasos de fauna.

Definiendo como pasos de fauna a las estructuras transversales a un camino, carretera o autopista para habilitar el paso seguro de fauna silvestre a los hábitat (sic), fragmentados por la construcción de dichas vías de comunicación, con la finalidad de proteger y conservar los ecosistemas.

El 4 de octubre de 2023, el Senado de la República, avaló con 79 votos, la minuta con proyecto de decreto mencionado,² y en este marco, reconoció que las carreteras si bien son uno de los vínculos principales entre el desarrollo social y económico de los países industrializados y en desarrollo, también generan impactos negativos en la dinámica natural de los ecosistemas y de la fauna silvestre asociada a ellos por asociarse a fuentes de contaminación acústica y lumínica, de desechos sólidos y de contaminantes como CO, CO₂, y aquellos generados por el derrame de combustibles y aceites automotores además de promover la degradación del hábitat debido a que facilitan el acceso a áreas remotas, desencadenando procesos como la deforestación y los cambios de uso de suelo, lo que en última instancia, limita la movilidad e incrementa la mortalidad de organismos silvestres debido a la ocurrencia de atropellamientos por automóviles.

En concordancia con la cámara de origen, consideró prioritario promover y proteger la fauna megadiversa del país a través de acciones concretas que den mayor certidumbre a las estrategias propuestas para la protección de estas especies de fauna en nuestro país, en materia de reducción de colisiones y muerte de animales terrestres por atropellamiento.

La reforma mencionada prevé en el segundo transitorio que, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, efectuándose el 15 de noviembre de 2023,³ el titular del Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT), en un plazo no mayor de 90 días naturales, deberá modificar la norma N-LEG-3/07 correspondiente al libro legislación parte 3, "Ejecución de obras". Plazo que feneció el pasado martes 13 de febrero de 2024 y que a la fecha la SCT ha sido omisa respecto a lo mandado por el Congreso de la Unión.

La falta de actualización a la norma N-LEG-3/07 mencionada, adquiere relevancia debido a que su contenido establece criterios de carácter general en materia de ejecución, medición, base de pago y estimación de las obras para la infraestructura del transporte, que lleve a cabo la SCT de manera directa o a través de un contratista de obra, así como los correspondientes para la aplicación de sanciones por incumplimiento del programa de ejecución o de la calidad establecida y la aplicación de estímulos en términos de calidad lograda en dichas obras. Asimismo, contiene requisitos para la ejecución de una obra pública, sin los cuales no es posible iniciar la misma, dentro de los que destacan:

C.1. El proyecto ejecutivo completo de la obra, **que incluya los trabajos de mitigación al impacto ambiental, totalmente terminado, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con avance tal que sea ejecutable sin interrupción**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cuyo caso se requerirá el dictamen técnico que justifique el carácter de dichas obras, a que se refiere la fracción IX del artículo 1 del Reglamento de esa ley. El proyecto estará formado por:⁴

C.1.1. La descripción de la obra y de sus partes, así como de los trabajos generales que sean necesarios para ejecutar la obra conforme al proyecto.

...

C.1.3. Las especificaciones del proyecto, es decir, las **especificaciones generales y particulares de construcción** que incluyan las normas de calidad de los materiales, a que se refieren la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, debidamente aprobadas por las Autoridades competentes de la Secretaría.

C.2. El catálogo de conceptos y cantidades de obra, que contenga todos los conceptos de obra por ejecutar con sus cantidades.

C.3. En su caso, relación de materiales, equipos de instalación permanente e instalaciones o servicios que proporcione la Secretaría para la ejecución de la obra y el programa de suministro de los mismos.

...

...

...

...

...

C.9. Los programas, tanto para la obra como para los trabajos de **mitigación al impacto ambiental**.

...

...

...

Si bien, de acuerdo con el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), por sus siglas en inglés,⁵ nuestro país ocupa el quinto lugar a nivel mundial en variedad de plantas y anfibios, el tercero en mamíferos y el segundo en reptiles, por lo se denomina como país megadiverso. El principal criterio para pertenecer a este grupo es el endemismo y para considerarse como tal, debe tener por lo menos 5,000 especies endémicas de plantas y, adicionalmente, datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, confirman que, en 2002 se creó el grupo de Países Megadiversos Afines (LMMC, por siglas en inglés) en Cancún, Quintana Roo, en el que se incluyó a Guatemala, Costa Rica, Kenia, Etiopía e Irán) México es uno de los tres países megadiversos (junto con Estados Unidos y Colombia) con litorales tanto en el Atlántico como en el Pacífico;⁶ la fragmentación de ecosistemas acuáticos, terrestres y mixtos, derivado de la construcción de caminos, carreteras y autopistas y del proceso de modernización de las existentes, continúa en aumento.

Expertos aseguran que el proceso de fragmentación tiene efectos negativos: interrumpe los corredores biológicos naturales, cambia el microclima, e incluso causa la extinción de la flora y la fauna.⁷ En este contexto, se coincide en que es importante señalar las siguientes consecuencias directas de la fragmentación:

a) **La fragmentación** presenta una reducción de la cobertura boscosa que tiene como consecuencia la **disminución de la biodiversidad**. Esta reducción de áreas boscosas afecta **no solo a las especies que allí habitan**, sino también a aquellos individuos **que requieren áreas grandes de hábitat continuo** (corredores biológicos) para mantener poblaciones viables.

b) La fragmentación aísla poblaciones en los parches de hábitat, **lo que reduce las probabilidades de supervivencia de las especies que dependen del tamaño del fragmento y de su grado de aislamiento**.

c) La fragmentación **modifica el proceso de interacción entre las especies, por lo que provoca indirectamente su extinción en el área**.

Por lo que, queda clara la necesidad urgente de realizar un manejo integrado de los recursos naturales, mediante una estrategia que involucre las características de la diversidad biológica y su entorno, así como los aspectos socioeconómicos y culturales del área, con la finalidad de conocer, restaurar y respetar la complejidad de los procesos ambientales.⁸

Adicionalmente, el actual contexto de ejecución de obras de infraestructura del presente sexenio como el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), la Refinería Olmeca o “Refinería Dos Bocas” y el Tren de Maya, por mencionar algunas de ellas, ha fragmentado exponencialmente los ecosistemas del perímetro de cada obra. Problemática por la que diversas organizaciones de la sociedad civil han denunciado la deforestación de al menos 6 659 hectáreas, tratándose del Tren Maya. En febrero de 2023, en una respuesta a una solicitud de información, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) —dependencia que está a cargo del proyecto del Tren Maya— aseguró que se habían talado o removido 3.4 millones de árboles por los trabajos realizados en los diferentes tramos de la obra. De acuerdo con esa respuesta de Fonatur, en los tramos 4 y 5 es donde más se han talado o removido árboles.⁹

Otro de los temas de alta relevancia son la conservación de la fauna y establecimiento de puentes ecológicos, derivado de la construcción de los tramos 5, 6 y 7 que pasan por áreas naturales protegidas, como la reserva de la Biosfera de Calakmul y la zona de Balamkú, con muchas especies endémicas; es decir, aquellas que sólo habitan en un lugar de la Tierra. Entre ellas está el jaguar, pero también el tapir, el loro yucateco y el ocelote.¹⁰

Organizaciones medioambientales como Greenpeace y el Consejo Regional Indígena y Popular de Xpujil; entre otras, han encontrado que sólo en Calakmul hay 20 especies en peligro de extinción, 59 amenazadas, y 91 sujetas a protección especial. Esto acorde al registro de la NOM-059, la norma establecida para identificar y proteger las especies silvestres que están en riesgo. En Balamkú se calcu-

la que existen 109 especies de árboles y 383 especies de animales vertebrados terrestres, de los cuales el 26 por ciento se encuentran en estado especial de protección.¹¹

Ante el panorama de riesgo prevaeciente en términos de protección y conservación de ecosistemas por la construcción de caminos, carreteras y autopistas en nuestro territorio nacional, se confirma la urgencia que la SCT en su carácter de autoridad responsable para realizar la modificación de la norma N-LEG-3/07 correspondiente al libro legislación parte 3, “Ejecución de obras” y cumplir con lo mandatado por el Congreso de la Unión, el 15 de noviembre de 2023.

Por lo expuesto, en mi calidad de secretario de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a que, en términos de lo previsto en el segundo transitorio del decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2023, modifique la norma N-LEG-03/07 correspondiente al libro legislación parte 3, “Ejecución de Obras”.

Notas:

1 Gaceta Parlamentaria 5744-V, 23 de marzo de 2021.

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2021/mar/20210323-V.pdf> Gaceta Parlamentaria, LXV/3PPO-23-3284/138420, 04 de octubre de 2023.

https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/138420

3 DECRETO por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. DOF 15/11/2023.

<https://www.dof.gob.mx/>

4 Norma N.LEG.3/07, Libro: LEG. LEGISLACIÓN, parte 3, Ejecución de obras.

<https://normas.imt.mx/normativa/N-LEG-3-07.pdf>

5 World Wide Fund for Nature,

<https://www.worldwildlife.org/>

6 México megadiverso, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad,

<https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees>

7 Navarro Rodríguez, María del Carmen, et al., Fragmentación y sus implicaciones, Análisis y reflexión documental, Departamento de Ciencias Biológicas, Guadalajara, Jalisco, Centro Universitario de la Costa, Universidad de Guadalajara, 2015, p. 7-10.

<http://www.cuc.udg.mx/sites/default/files/publicaciones/2015%20-%20Fragmentaci%C3%B3n%20y%20sus%20implicaciones.%20An%C3%A1lisis%20y%20reflexi%C3%B3n%20documental.pdf>

8 Idem.

9 Gómez Durán, Thelma, “México: organizaciones denuncian que obras del Tren Maya han deforestado hasta el momento 6 659 hectáreas”, Mongabay, periodismo ambiental independiente en Latinoamérica, 04 de agosto de 2023.

<https://es.mongabay.com/2023/08/mexico-organizaciones-denuncian-deforestacion-por-tren-maya/>

10 Alemán, Ricardo, “Al menos 170 especies están en riesgo por culpa del Tren Maya”, Laotra Opinión, 18 de noviembre de 2023.

<https://laotraopinion.com.mx/al-menos-170-especies-estan-en-riesgo-por-culpa-del-tren-maya/>

11 Idem.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, 16 de abril de 2024.— Diputado Carlos Fernando García Astorga (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

EXHORTO A LA COFEPRIS Y A LA COFECE,
A FRENAR LA OPERACIÓN IRREGULAR Y LA
COMPETENCIA DESLEAL, E INTENSIFICAR
LA VERIFICACIÓN SANITARIA DE TORTILLERÍAS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Cofepris y a la Cofece a instrumentar acciones en el ámbito de su competencia, para frenar la operación irregular y la competencia desleal, así como para intensificar la verificación sanitaria de tortillerías en el territorio nacional, a cargo de la diputada Diana María Teresa Lara Carreón, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Diana María Teresa Lara Carreón, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción I; y 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) y a la titular de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), instrumentar acciones en el ámbito de su competencia, para frenar la operación irregular y la competencia desleal, así como para intensificar la verificación sanitaria de tortillerías en el territorio nacional, al tenor de los siguientes:

Consideraciones

La tortilla de maíz es un alimento que forma parte de la dieta básica de nosotros los mexicanos. Se trata de un alimento rico en nutrientes y con un sabor inigualable, que puede combinarse con cualquier guiso salado o dulce. Todo mexicano ha comido, por lo menos una vez en su vida, un taco de sal o de azúcar. La tortilla de maíz puede aportar vitamina C, hierro, vitamina B6 y magnesio.

La tortilla de maíz tiene sus orígenes en Mesoamérica, donde se convirtió en uno de los principales elementos de la dieta de los mexicanos. Su elaboración se realizaba en cada hogar, transmitiendo el conocimiento de generación en generación.

En la década de 1940 inició su producción industrial, lo cual obligó a que se incrementara la producción de maíz, con la finalidad de cubrir la demanda de la población en constante crecimiento.

A finales de esa década, en 1947, Fausto Celorio Mendoza inventó una máquina. La producción en masa permitió que el consumo de popularizará aún más, garantizando el acceso a los lugares más recónditos del país, homogeneizando la producción.

En el presente, la popularidad de la tortilla se ha incrementado. Es por todos conocido que se ha convertido en la base de infinidad de platillos, a lo que se agrega la gran popularidad que han adquirido los tacos en el país y en diversas partes del mundo. Cada año se consumen 30 millones de toneladas en el país.

La producción industrial de la tortilla se ha diversificado en cuanto a los ingredientes con los que se elabora, actualmente se venden a nivel masivo las tortillas de harina y nopal.

El consumo de tortilla puede contribuir a que las personas fortalezcan su salud, proporciona magnesio; fósforo; potasio; niacina y hierro; pero la aportación más relevante la realiza la interacción de las vitaminas C y D con el calcio.

Es importante destacar que la producción de alimentos debe ser vigilada por diversas autoridades, las encargadas de vigilar y proteger la economía, la competencia económica con equidad, pero también las autoridades de salud.

En los últimos años se ha difundido entre la población que muchos productores de tortilla con la finalidad de disminuir costos no emplean maíz para producir la tortilla, que en realidad utilizan solamente el olote, que es el corazón de la mazorca de maíz, lo que genera un producto más económico pero de baja calidad.

Así mismo, los productores se han quejado de que muchos productores de tortilla no cumplen con las condiciones de producción que las autoridades han establecido para asegurar que el consumo de ese producto no se convierta en un problema para la salud pública. Por ello se exige que las máquinas sean fabricadas con acero inoxidable de grado alimenticio, sin embargo, hay quienes emplean metal galvanizado.

Así mismo, refieren que el agua que emplean para la producción no cumple con las condiciones de salubridad exigidas por norma, sin embargo, las autoridades de salud, entiéndase la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), así como las autoridades es-

tatales han sido omisas en las acciones de vigilancia sanitaria y verificación del cumplimiento de la ley. Es importante mencionar que dicha situación puede estar generando competencia desleal.

La producción de tortillas representa 211 mil millones de pesos al año. Ello le otorga una gran relevancia en la economía nacional. Por ello es necesario contar con políticas públicas que generen mejores condiciones para la industria de la tortilla. En ello debe intervenir la Cofepris con apoyo de las Cofeprises, así como de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece).

Con base en lo aquí expuesto, pongo a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), licenciado Alejandro Ernesto Svarch Pérez, y a la titular de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), licenciada Andrea Marván Saltiel, a instrumentar acciones en el ámbito de su competencia, para frenar la operación irregular y la competencia desleal, así como para intensificar la verificación sanitaria de tortillerías en el territorio nacional.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril del 2024.— Diputada Diana María Teresa Lara Carreón (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

SE RECONSIDERE LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS FEDERALES PARA 2024, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN DURANGO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SHCP a reconsiderar la cancelación del programa de mantenimiento y conservación de las carreteras federales para 2024, con especial atención en Durango, a cargo de la diputada María Elena González Rivera, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada María Elena González Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, conforme a las siguientes:

Consideraciones

En México, la infraestructura carretera es un pilar fundamental para el desarrollo económico, la integración territorial y la cohesión social del país. Constituye la red que facilita el movimiento de personas y mercancías, conectando comunidades, ciudades y regiones, lo que permite no solo impulsar el comercio interno y externo, sino también promover el turismo y la inversión. Una red carretera eficiente y bien mantenida es esencial para garantizar la seguridad vial, reducir los costos de transporte y mejorar la competitividad de la economía mexicana en el ámbito global. Además, juega un papel crucial en la respuesta rápida ante emergencias y desastres naturales, asegurando el acceso oportuno a servicios esenciales y la distribución eficaz de ayuda. En este sentido, invertir en el mantenimiento y expansión de la infraestructura carretera no es solo una cuestión de progreso económico, sino también de equidad y bienestar social para todos los mexicanos.

No obstante, recientemente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una decisión que ha generado profunda preocupación, ha cancelado el programa de mantenimiento y conservación de carreteras federales para el año 2024. Esta medida afecta de manera directa a la carretera roja de 42 mil kilómetros de vías libres de peaje en toda la República mexicana. Este vasto sistema de carreteras se quedará sin las esenciales obras de señalización, reen-carpetado, bacheo, barreras de protección, deshierbe, limpieza de cunetas y alcantarillado, y revisión de puentes, entre otras acciones críticas de mantenimiento, dejando a los usuarios ya la infraestructura en una situación de riesgo y vulnerabilidad.¹

Es entonces, que la decisión de cancelar 380 licitaciones nacionales, argumentando razones de fuerza mayor, repercute negativamente no solo en la infraestructura vial del país sino también en el tejido económico que sustenta a las empresas privadas contratistas. Estas empresas, que habían cumplido con todos los trámites y se habían preparado para iniciar las obras, se ven ahora enfrentadas a pérdidas

económicas significativas, estimadas en conjunto en 171 millones de pesos, además de la desestabilización laboral y económica de cientos de trabajadores y sus familias.²

En el estado de Durango, el impacto de esta decisión se ha sentido con particular gravedad. Se han cancelado 21 licitaciones, lo que ha sido descrito como un recorte “brutal” de 370 millones de pesos en el rubro carretero. Esta medida afecta directamente a más de 500 personas, equivalente a un igual número de familias que dependían de estos ingresos, exacerbando las condiciones de desempleo y desestabilidad económica en la región.³

La reasignación de 11 mil millones de pesos del presupuesto destinado originalmente para el mantenimiento carretero hacia otros rubros ha dejado en un estado de abandono a importantes rutas federales en Durango, incrementando el riesgo para la seguridad de los usuarios debido a la falta de mantenimiento adecuado y de alumbrado, particularmente en túneles, lo que incrementa el riesgo de accidentes. Esta situación pone de manifiesto una preocupante falta de consideración por las necesidades y el bienestar de los duranguenses y de todos los mexicanos que transitan por estas vías.⁴

Es por ello, que presento el presente exhorto para que las autoridades competentes, evalúen y consideren el impacto a largo plazo que el descubierto y la falta de inversión en la infraestructura vial pueden tener en la seguridad pública, la economía y el bienestar general de los ciudadanos, subrayando la importancia crítica de estas vías para la movilidad y el desarrollo sustentable del país.

En esencia, este punto de acuerdo es un llamado a la acción urgente y responsable por parte del gobierno federal, enfatizando la necesidad de revertir decisiones que comprometen la seguridad, la economía y la calidad de vida de los mexicanos, con una mención específica a las necesidades y retos enfrentados por el estado de Durango debido a estas políticas.

Por lo antes expuesto y fundamentado, someto respetuosamente a la consideración de esta honorable asamblea para pedir la solidaridad de ustedes para reconsiderar la decisión de cancelar el programa de mantenimiento y conservación de las carreteras federales para el año 2024 y asegurar que se destinan los fondos necesarios para garantizar la seguridad y funcionalidad de estas vías, por lo que me permito proponer, el siguiente:

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a reconsiderar la decisión de cancelar el programa de mantenimiento y conservación de las carreteras federales para el año 2024 y asegurar que se destinan los fondos necesarios para garantizar la seguridad y funcionalidad de estas vías, con especial énfasis en la situación crítica del estado de Durango.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a priorizar la seguridad vial y el bienestar económico de las familias afectadas por la cancelación de licitaciones y proyectos de mantenimiento, buscando soluciones inmediatas para mitigar el impacto económico y social.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a garantizar la transparencia y rendición de cuentas en la reasignación de fondos originalmente destinados al mantenimiento de carreteras federales, proporcionando información clara sobre el uso de estos recursos.

Notas

i Juan Carlos Chávez, Quita gobierno federal 370 mdp a Durango, Periódico Victoria de Durango, consultado por última vez en

<https://periodicovictoria.com/quita-gobierno-federal-370-mdp-a-durango/>, 1 abril, 2024

ii Ibidem.

iii Salvador García Soto, Cancelan mantenimiento a carreteras federales, EL UNIVERSAL. Consultado por última vez el 08 de abril de 2024 en

iv <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/salvador-garcia-soto/cancelan-mantenimiento-a-carreteras-federales/>

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 13 días del mes de abril de 2024.— Diputada María Elena González Rivera (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

EXHORTO A LA SEP, A IMPULSAR LA INSCRIPCIÓN A LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR DE NIÑAS Y NIÑOS EN LA ETAPA DE PRIMERA INFANCIA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SEP a impulsar la inscripción a la educación inicial y preescolar de niñas y niños en la etapa de primera infancia, a cargo de la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 2, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente punto de acuerdo con base en las siguientes:

Consideraciones

Primero. La educación inicial es el servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de seis años, con el propósito de potencializar su desarrollo armónico e integral.¹ Desde los primeros años de vida de las y los niños, es que se construyen las bases del aprendizaje, las cuales les servirán para impulsar su potencial y adquirir nuevas habilidades por el resto de su vida.

Segundo. La Educación es un derecho constitucional al que todas las niñas y niños deberían, según la constitución, tener acceso. Sin embargo, en 2020, el 36.5 por ciento de la población de entre 3 y 5 años en México no asistía a la escuela.² Es fundamental que se entienda la importancia de inscribir a las niñas y niños a la Educación Inicial, pues es ésta la que tiene un papel decisivo en su vida. El que toda la primera infancia³ tenga acceso a una educación inicial y estén inscritos a las escuelas, es sinónimo de niñas y niños ejercitando su derecho a la educación desarrollando habilidades, experiencias sociales, educativas que permitirán que puedan desarrollar nuevos hábitos y valores para vivir en sociedad y poder desarrollarse como profesionales en un futuro.

Necesitamos un país en donde las niñas y niños del hoy sean las personas que tomen las acciones y decisiones necesarias para poder construir una sociedad que haga valer sus derechos, que cumpla sus sueños y que no vean frenados sus anhelos por falta de oportunidades, o porque no son una prioridad para un gobierno.

A través de la educación inicial, las niñas y niños tendrán una oportunidad de tener éxito en su educación futura y terminar con las altas tasas de abandono escolar.⁴ Es en esta etapa que se fortalecerá su autonomía, creatividad y las actitudes necesarias para su desempeño personal y social.

Tercero. “La falta de una educación preescolar de calidad limita el futuro de la niñez al negarle la oportunidad de alcanzar todo su potencial. También limita el futuro de los países, robándoles el capital humano necesario para reducir las desigualdades y promover sociedades pacíficas y prósperas.”⁵

Sí todas las niñas y niños fueran inscritos para recibir una educación inicial estaríamos sentando las bases para formar un país más preparado y prospero, pensando no solo en las niñas y niños del presente, sino para las y los niños del futuro que necesitaran más escuelas con mejores maestros, escuelas en donde no solo se les enseñen cursos básicos sino que los impulsen a innovar y desarrollar nuevas habilidades, necesitamos que las niñas y niños se den cuenta que la educación es la única herramienta para construir y cambiar la sociedad de manera progresiva, hacia un México Libre para ellas y ellos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública a impulsar la inscripción a la educación inicial y preescolar.

Notas

1 <https://www.gob.mx/consejonacionalcai/acciones-y-programas/educacion-inicial-secretaria-de-educacion-publica>

2 <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/02/24/inasistencia-escolar-en-la-infancia-y-adolescencia-demexico/#:~:text=A%202020%2C%20e1%2036.5%25%20de,de%2015%20a%2017%20años>

3 En México la Estrategia Nacional para la Primera Infancia la define como el periodo de vida hasta antes de los seis años. Recuperado de:

<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/guarderias/PrimeraInfancia.pdf>

4 <https://www.unicef.org/lac/educación-de-la-primera-infancia-preescolar>

5 Ibid

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

EXHORTO AL INE, A HACER TODO LO POSIBLE POR GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE VOTAR A LOS MILES DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al INE a hacer todo lo posible por garantizar el derecho humano de votar a los miles de mexicanos residentes en el extranjero, a cargo de la diputada Paulina Rubio Fernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Paulina Rubio Fernández, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción I, 62, 76 fracción IV; y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El numeral 3 del artículo 133 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala que es obligación del Instituto Nacional Electoral (INE), brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

El Libro Sexto de la LGIPE, “Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, establece la forma en que los mexicanos que residen en el extranjero podrán hacer efectivo su derecho al voto.

El INE presentó las fechas y procedimientos de acuerdo con las diferentes modalidades de votación para votar en el extranjero: Voto por internet; voto postal o voto presencial.¹

El caso es que recién me, varios mexicanos residentes en el extranjero reclamaron que el INE rechazó su incorporación a la Lista Nominal, impidiendo la posibilidad de ejercer su voto en las próximas elecciones del 2 de junio.

Decenas de mexicanos denunciaron en las redes sociales que habían recibido una notificación por correo electrónico, en el que se indicaba que su estatus había cambiado a “improcedente”, alegando supuestas “inconsistencias o una situación registral no válida”, lo que resultaba en su exclusión de la Lista Nominal.²

El INE ha tratado de excusarse, refiriendo que, tras una revisión minuciosa de las solicitudes de registro, resultaron improcedentes 39 mil 724 solicitudes (equivalentes al 0.04 por ciento de la Lista Nominal Nacional) por “presentar irregularidades o inconsistencias en los documentos soporte”.

Sin embargo, el Instituto como garante del derecho humano de ser votado, debió prevenir a los ciudadanos que pudieran presentar anomalías procesales o en la documentación requerida, con el tiempo suficiente, para que éstos pudieran solventarlas y estar en posibilidad de votar.

“El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, que incluye el derecho a votar y a ser elegido, forma parte del núcleo mismo de los gobiernos democráticos que se fundamentan en la voluntad popular. Las elecciones auténticas son componentes necesarios y fundamentales de un contexto que proteja y promueva los derechos humanos.”³

Que casi 40 mil personas queden excluidas resulta excesivo, y es necesario que el INE explique a fondo este lamentable hecho y realice los actos necesarios para garantizar el derecho de los mexicanos migrantes a acceder a su derecho de votar.

Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Instituto Nacional Electoral a garantizar el derecho humano de votar a los mexicanos residentes en el extranjero.

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta, respetuosamente, al Instituto Nacional Electoral a explicar a la opinión pública las razones por las que casi 40 mil ciudadanos mexicanos residentes en extranjero, no fueron debidamente prevenidos para subsanar posibles deficiencias administrativas en su registro en la Lista Nominal electoral, y estar así en posibilidad de votar el próximo 2 de junio.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta, respetuosamente, al Instituto Nacional Electoral a realizar los trámites necesarios que garanticen a todos los mexicanos residentes en extranjero a ejercer su derecho humano a votar, en las próximas elecciones del 2 de junio, pese a anomalías administrativas que pueden ser subsanadas.

Notas

1 Véase:

<https://votoextranjero.mx/web/vmre/inicio> Consultado el 14 de abril de 2024.

2 Véase:

<https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-mexico-2024/2024/04/13/mexicanos-en-el-extranjero-no-podran-votar-el-2-de-junio-ine-explica-por-que-rechazo-registros/> Consultado el 14 de abril de 2024.

3 Véase:

<https://www.ohchr.org/es/elections> Consultado el 14 de abril de 2024.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.—
Diputada Paulina Rubio Fernández (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Reforma Política-Electoral, para dictamen.

EXHORTO A LA SEMARNAT Y A LA PROFEPA, A AUMENTAR EL NÚMERO DE INSPECTORES FEDERALES, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN FEDERAL SUSCEPTIBLES A REVISIÓN DENTRO DE NUEVO LEÓN

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Semarnat y a la Profepa a aumentar el número de inspectores federales, en proporción al número de empresas que se encuentran en jurisdicción federal susceptibles a revisión dentro del estado de Nuevo León, a fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental, evitar el deterioro del entorno y que se pueda conocer la eficiencia de los procesos productivos y las actividades económicas que se realizan en el estado, a cargo del diputado Pedro Salgado Almaguer, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Pedro Salgado Almaguer, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que en el ámbito de sus facultades se aumente el número de inspectores federales en proporción al número de empresas que se encuentran en jurisdicción federal susceptibles a revisión, dentro del estado de Nuevo León, a fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental, evitar el deterioro del entorno y se pueda conocer la eficiencia de los procesos productivos y las actividades económicas que se realizan en el estado, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El estado de Nuevo León continúa con elevados niveles de contaminación atmosférica, diversas investigaciones confirman que dicho incremento en los niveles de contaminación han sido los causantes del aumento de enfermedades respiratorias agudas comparadas con otros años, problema que necesita ser atendido de manera urgente.

Datos de la Secretaría de Salud, a través del Boletín Epidemiológico Nacional revelan que, en la segunda semana del año 2024, en el estado de Nuevo León aumentaron las enfermedades debido a la mala calidad del aire.

Es lamentable que se haya vuelto habitual que el Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA) registre mala calidad del aire en la Zona Metropolitana de Monterrey.

A pesar de que diversas autoridades se han comprometido a trabajar para **disminuir las emisiones contaminantes**, a la fecha esto no ha ocurrido, muestra de ello es que en el año 2020 se registraron 9 alertas ambientales, 11 en 2021, 14 en y 10 en el **2023** sin contar las de este año.

Datos de AirVisual de IQAir, herramienta informativa sobre la calidad del aire, reveló a principio de este año que Monterrey se posicionó en uno de los primeros lugares en el ranking de las ciudades más contaminadas del mundo.¹

Especialistas en medio ambiente, a través de una entrevista realizada por un conocido medio de comunicación, informaron que **son** diversos factores los que provocan que la contaminación sea tan elevada en el estado, entre los que se encuentra la ubicación geográfica, las actividades industriales, la gran cantidad de obras de construcción, el uso continuo de automóviles, la falta de un adecuado sistema de transporte público y las condiciones atmosféricas causadas por las estaciones del año, entre otros.

Datos de la Oficina de Evaluación de Peligros para la Salud Ambiental de California del gobierno de Estados Unidos² informan que el principal contaminante ambiental es el PM 2.5, compuesto de partículas muy pequeñas y sustancias químicas peligrosas, como polvo, hollín y metales que provienen de autos, camiones, fábricas, quema de maderas y otras actividades, que al entrar directamente al torrente sanguíneo afecta la salud. Datos brindados por especialistas revelan que en Monterrey el mayor causante de PM 2.5 es el azufre, el cual genera estas partículas cuando entra en contacto con la atmósfera.

A pesar de que el Plan Integral de Gestión Estratégica de la Calidad del Aire (**PIGECA**)³ es una estrategia creada por el gobierno para reducir emisiones y mejorar la calidad del aire en Nuevo León, le faltan acciones concretas para combatir la problemática de contaminación en el estado. De igual manera es fundamental que se fortalezca la obligatoriedad y la adecuada ejecución de sanciones hacia las empresas que no cumplan con lo establecido en dicho plan.

Debido al alto índice de partículas contaminantes en los últimos años, se dio a conocer que diversas empresas en el estado siguen contaminando de manera excesiva, es por

ello que en el mes de febrero del presente año, a través de la Secretaría del Medio Ambiente se intentaron reforzar algunas acciones a través de operativos, recorridos nocturnos, medidas correctivas y de seguridad e inspecciones, a fin de detectar emisiones y con ello poder tener un mayor control de las industrias contaminantes en el estado, pero no ha sido suficiente, ya que a la fecha esta problemática continúa.

Desgraciadamente los recortes presupuestales en la última década aplicados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) cuya tarea principal es incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en la materia, han mermado su capacidad para cumplir con su función principal, ya que siendo éste un órgano operativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), no ha podido realizar de manera adecuada sus funciones por la falta de personal.

Es de no creerse que de 20 inspectores que tenía la Profepa en Nuevo León para atender, investigar y sancionar casos de posibles delitos ambientales al inicio del actual sexenio, a finales del 2018 sólo se quedó con la mitad de personal, debido a la disminución en los recursos presupuestales para su operación. Lo que habla de la falta de interés y el poco valor que le da este gobierno federal a la sustentabilidad y al medio ambiente.

Problemática

El estado de Nuevo León es uno de los cinco estados con el menor número de personal federal destinado a verificar que las industrias cumplan con las normas ambientales, así lo documentó un ejercicio de investigación realizado por Redes Quinto Poder IDEA. En dicho ejercicio se informó que en el estado existen 9,999 empresas que se encuentran bajo la jurisdicción federal para ser revisadas por parte de Profepa, a pesar de este gran número de empresas existentes, este organismo solo cuenta con tan solo 9 inspectores para vigilar a las empresas que se encuentran bajo la jurisdicción federal y que son susceptibles a revisiones, lo que deja ver la gran desproporcionalidad en relación al número de empresas por inspector en uno de los estados con más industrias en el país, el cual necesita mayor fortalecimiento en el monitoreo y regulación en el tema ambiental.⁴ Al 2023 se realizaron tan solo 96 vistas a empresas por parte de sus respectivos inspectores, lo que corresponde a menos del uno por ciento del total de empresas instaladas en el estado a cargo de la Federación.

En base a lo antes mencionado, es fundamental que exista un adecuado número de inspectores asignados para llevar a cabo las revisiones correspondientes en estado, que verdaderamente se ajuste al número de empresas que existen en el estado bajo la jurisdicción federal, ya que es un gran problema que en el estado no se cuente con suficientes inspectores ambientales.

De igual manera es necesario que se revisen y actualicen las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental relacionadas con el índice de calidad del aire y riesgos de salud, así como la que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición y la que maneja el establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire. Asimismo es de gran importancia desarrollar estrategias para una actuación inmediata ante las contingencias que se están dando de manera constante.

A pesar de que desde hace tiempo se ha solicitado el cierre de la Refinería de Cadereyta debido a la gran cantidad de emisiones contaminantes que despiden, la decisión definitiva se encuentra en manos del gobierno federal, para lo cual existen pocas probabilidades de que ocurra, ya que para el actual gobierno su operación es muy importante para sus proyectos.

No es secreto que gran parte de la contaminación en Monterrey y zonas aledañas es a causa de la gran cantidad de emisiones que despiden la refinería de Cadereyta, ya que además de tener sus plantas recuperadoras de azufre fuera de servicio, es la única empresa en toda la región que utiliza combustóleo en todos sus procesos.

De acuerdo con un informe del colectivo Un minuto para la Naturaleza, se menciona que a pesar de que esta refinería es responsable del 94 por ciento de las emisiones de dióxido de azufre (SO₂), provocando diversos eventos contaminantes, además, éste es un gas tóxico responsable de aumentar el número de muertes diarias en 2.4 por ciento,⁵ no se integró al Plan Integral de Gestión Estratégica de la Calidad del Aire (PIGECA) para bajar la polución. Es importante saber que el dióxido de azufre es precursor de la formación de sulfato amónico, sustancia que produce partículas contaminantes causantes de las diversas contingencias ambientales.

De acuerdo con un informe de la Organización Mundial de la Salud, este gas representa una seria amenaza para la sa-

lud humana y el medio ambiente, destacando su peligrosidad y la urgencia de abordar su mitigación.

De igual manera se han mostrado los factores contaminantes que incluyen a la refinería de Cadereyta, la industria pesada, industria de la construcción, automóviles y el transporte público son los sectores emisores más importantes.

De acuerdo con el Plan Integral de Gestión Estratégica de la Calidad del Aire (PIGECA) el 62 por ciento de las emisiones de fuentes fijas provienen de industrias de jurisdicción federal, son las principales emisoras de partículas PM10 y PM 2.5, en contraste con el 39 por ciento y 35 por ciento que corresponde a la responsabilidad estatal.

Es inaceptable que en un estado industrial como Nuevo León exista un número tan reducido de inspectores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mientras que en otros estados como Michoacán y Veracruz, se cuentan con 27 cada uno. La falta de personal en el estado ocasionó que únicamente se pudieran verificar 96 empresas en 2023, de casi 10 mil.

Relación número de empresas por inspector

Entidad	Número de empresas	Número de inspectores	Empresas por inspector
Aguascalientes	2,299	4	574.75
Baja California	5,930	10	593.00
Baja California Sur	1,353	16	84.56
Campeche	907	20	45.35
Chiapas	4,309	26	165.73
Chihuahua	6,745	21	321.19
Coahuila	5,323	16	332.68
Colima	1,426	6	237.66
Durango	2,425	11	220.45
Guanajuato	11,895	7	1,699.28
Guerrero	3,515	11	319.54
Hidalgo	3,904	11	354.90
Jalisco	14,916	8	1,864.50
Estado de México	17,939	16	1,121.18
Michoacán	6,932	27	256.74
Morelos	2,972	8	371.50
Nayarit	1,604	5	320.80
Nuevo León	9,999	9	1,111.00
Oaxaca	4,706	19	247.68
Puebla	9,551	17	561.82
Querétaro	3,724	8	465.50
Quintana Roo	1,526	13	117.38
San Luis Potosí	4,036	7	576.57
Sinaloa	4,797	18	266.50
Sonora	5,743	23	249.69
Tabasco	2,603	9	289.22
Tamaulipas	6,303	21	300.14
Tlaxcala	2,146	10	214.60
Veracruz	9,804	27	363.11
Yucatán	3,761	11	341.90
Zacatecas	2,307	5	461.40
Zona Metropolitana del Valle de México	28,363	23	1,233.17
Nacional	193,763	443	437.38

Porcentaje de empresas inspeccionadas (2023)

Entidad	Número de empresas	Número de inspecciones (2023)	Porcentaje de empresas inspeccionadas
Aguascalientes	2,299	84	3.65%
Baja California	5,930	122	2.05%
Baja California Sur	1,353	46	3.39%
Campeche	907	49	5.4%
Chiapas	4,309	55	1.27%
Chihuahua	6,745	167	2.47%
Coahuila	5,323	164	3.08%
Colima	1,426	37	2.59%
Durango	2,425	43	1.77%
Guajuato	11,895	62	0.52%
Guerrero	3,515	15	0.42%
Hidalgo	3,904	82	2.10%
Jalisco	14,916	70	0.46%
Estado de México	17,939	118	0.65%
Michoacán	6,932	92	1.32%
Morelos	2,972	87	2.92%
Nayarit	1,604	41	2.55%
Nuevo León	9,999	96	0.96%
Oaxaca	4,706	31	0.65%
Puebla	9,551	144	1.50%
Querétaro	3,724	84	2.25%
Quintana Roo	1,526	24	1.57%
San Luis Potosí	4,036	39	0.96%
Sinaloa	4,797	37	0.77%
Sonora	5,743	62	1.07%
Tabasco	2,603	25	0.96%
Tamaulipas	6,303	86	1.36%
Tlaxcala	2,146	98	4.56%
Veracruz	9,804	67	0.68%
Yucatán	3,761	48	1.27%
Zacatecas	2,307	61	2.64%
Zona Metropolitana del Valle de México	28,363	238	0.83%
Nacional	193,763	2,474	1.27%

Es fundamental que exista coordinación entre los tres niveles de gobierno y la Profepa, para realizar las acciones correspondientes, a fin de dar solución a este problema ambiental y de salud pública.

Es derecho de las y los neoloneses a un aire limpio, por lo que es imperante fortalecer acciones para lograrlo, para ello es necesario que se regularice esta situación y que el gobierno les exija a las empresas las certificaciones de control en sus procesos ambientales ya que actualmente existen muy pocas restricciones. De igual manera es fundamental exigirle a la Profepa que fortalezca sus acciones en esta materia.

La gravedad del problema es que la contaminación va en aumento, por lo que es fundamental que exista una adecuada coordinación de los tres niveles de gobierno y de la sociedad, para que en el ámbito de facultades frenen este problema que se está agravando cada día más.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta soberanía, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, en el ámbito de sus facultades, se aumente el número de inspectores federales, en proporción al número de empresas que se encuentran en jurisdicción federal susceptibles a revisión dentro del estado de Nuevo León, a fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental, evitar el deterioro del entorno y se pueda conocer la eficiencia de los procesos productivos y las actividades económicas que se realizan en el estado.

Notas

1 <https://www.iqair.com/mx/mexico>

2 <https://oehha.ca.gov/calenviroscreen/indicator/pm25>

3 <https://www.nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/presentan-plan-integral-de-gestion-estrategica-de-la-calidad-del-aire>

4 <https://redesquintopoder.org.mx/2024/03/25/profepa-2024/>

5 <https://www.infobae.com/mexico/2024/03/10/cuanto-contamina-la-refineria-de-cadereyta-estas-son-las-cifras-y-los-danos-que-provoca-esta-planta-de-pemex/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20colectivo,un%20gas%20t%C3%B3xico%20responsable%20de>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputado Pedro Salgado Almaguer (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

SE TRANSPARENTEN LOS PROYECTOS, LICITACIONES Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, ADEMÁS DE TODO TIPO DE CONTRATOS Y RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFINERÍA OLMECA-DOS BOCAS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la FGR a que haga de forma expedita los trámites y procedimientos legales necesarios para que la Sener, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y cualquier otra instancia gubernamental involucrada, transparente todos los proyectos, licitaciones, adjudicaciones directas, además de todo tipo de contratos y recursos económicos asignados para la construcción de la refinería Olmeca-Dos Bocas, a car-

go de la diputada Lorena Piñón Rivera, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a escrutinio de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El fenómeno de la corrupción en México es una preocupación constante que afecta a todos los niveles de la sociedad. La corrupción socava los cimientos de la democracia y el Estado de derecho, erosionando la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y obstaculizando el desarrollo económico y social del país. Es crucial abordar este problema de manera integral, implementando medidas efectivas para prevenir, detectar y sancionar los actos de corrupción en el sector público y privado. Solo mediante un compromiso genuino con la transparencia, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de las instituciones democráticas se podrá combatir eficazmente la corrupción y construir un México más justo y próspero para todos.

En esta lógica, México está adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, también conocida como Convención de Mérida, la cual fue asignada en nuestro país en 2003 y entrando en vigor en diciembre de 2005. En el proemio de la referida Convención, se plantea que la misma se motiva en que los países participantes lo hacen:

Preocupados por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley,

Preocupados asimismo por los casos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, los cuales pueden constituir una proporción importante de los recursos de los estados, y que amenazan la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos estados,

Convencidos de que el enriquecimiento personal ilícito puede ser particularmente nocivo para las instituciones

democráticas, las economías nacionales y el imperio de la ley.

De forma complementaria la Convención de Mérida indica en su artículo 10, en lo concerniente al tema de acceso a la información pública que dada la importancia de combatir la corrupción, cada Estado Parte, conforme a los principios fundamentales de su derecho interno, implementará las medidas necesarias para promover la transparencia en su administración pública, incluyendo aspectos como su estructura, operaciones y procesos de toma de decisiones, según sea apropiado. Dichas medidas abarcarán entre otras: a) Establecer procedimientos o regulaciones que permitan al público obtener información sobre la organización, operación y procesos de toma de decisiones de la administración pública, respetando debidamente la privacidad y protección de datos personales, sobre decisiones y actos jurídicos relevantes para los ciudadanos; b) Simplificar los procedimientos administrativos, cuando sea adecuado, para facilitar el acceso del público a las autoridades responsables de tomar decisiones; y c) Publicar información, enfatizando la inclusión de reportes periódicos sobre los riesgos de corrupción en la administración pública.

Asimismo, el artículo 17 de la Convención de Mérida que tiene como materia: “Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público”, establece que:

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la malversación o el peculado, la apropiación indebida u otras formas de desviación por un funcionario público, en beneficio propio o de terceros u otras entidades, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo.

En consecuencia, el artículo 19 de la Convención antes citada establece:

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el abuso de funciones o del cargo, es decir, la realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad.

Para afianzar el supuesto que configura el enriquecimiento ilícito, el numeral 20 de la Convención citada indica:

Con sujeción a su constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el enriquecimiento ilícito, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el impulso del bloque legislativo oficialista que simpatiza con el gobierno al que sirvió Norma Rocío Nahle García, fue reformada en el artículo 19 durante el mes de abril de 2019, con el propósito de que sea aplicada la prisión preventiva oficiosa a los actos de, “corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, se asegura en la presentación del mismo que en la narrativa de lo que se afirma que fueron los gobiernos del neoliberalismo: “la corrupción fue denominada licitación o adjudicación directa”.

Asimismo en el PND se asegura que:

La característica más destructiva y perniciosa de los neoliberales mexicanos fue la corrupción extendida y convertida en práctica administrativa regular. La corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico. Por eso estamos empeñados, en primer lugar, en acabar con la corrupción en toda la administración pública, no sólo la corrupción monetaria sino la que conllevan la simulación y la mentira.

En la primera sección del PND alusiva a “Política y gobierno”, se afirma:

Eradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.

Lo anterior significa un combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

Tal es el propósito de tipificar la corrupción como delito grave, prohibir las adjudicaciones directas, establecer la obligatoriedad de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de todos los servidores públicos, eliminar el fuero de los altos funcionarios, fomentar la colaboración internacional tendiente a erradicar los paraísos fiscales, monitorear en línea y en tiempo real el dinero para adquisiciones y realizar verificaciones obligatorias de los precios de mercado antes de cualquier adquisición. Con ese mismo objetivo se propondrá al Congreso de la Unión la Ley Federal de Combate de Conflictos de Interés, se centralizarán las instancias de contraloría, se reforzarán mecanismos fiscalizadores como la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), se reorientará la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y se creará una unidad policial especializada en lavado de dinero.

Además con la expedición de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, se estableció en el artículo 13 fracción V, con respecto a las atribuciones legales, indica que le corresponde: “A la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, la investigación y persecución de los delitos contenidos en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal”.

De forma complementaria, el Código Penal Federal indica en el artículo 214, que:

Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:

(...)

IV. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.

Con estos antecedentes, debe advertirse que el empresario y activista veracruzano Arturo Castagné Couturier ha difundido en diversas ocasiones desde el mes de marzo de 2024, fotografías y documentos que representan información que es de carácter pública, ya que alude la posesión de inmuebles suntuosos por parte de Norma Rocío Nahle García e integrantes de su familia, lo que derivó en investigaciones periodísticas diversas, como la del periódico *Excelsior*, que aluden una valuación de hasta 60 millones de pesos en esas propiedades.

Esto en el contexto de que Norma Rocío Nahle García como Secretaria de Energía era hasta hace poco Presidenta del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, y con su mandato se realizó la construcción de la refinería Olmeca-Dos Bocas, la cual estaba originalmente proyectada que costaría 8 mil millones de dólares y en realidad se ha triplicado a pesar de que ni siquiera es una obra funcional.

Es preciso destacar que la autoridad gubernamental por medio de los pretendidos Comités de Transparencia, ha reservado en distintas ocasiones y hasta por un plazo de cinco años, información concerniente a la administración y erogación de recursos económicos en el proyecto de la refinería Olmeca-Dos Bocas, por lo que la opacidad en el manejo de erario genera extrañezas razonables con respecto a la coincidente prosperidad inmobiliaria de Norma Rocío Nahle García.

Considerando lo anterior, se cita el comunicado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, hecha el 22 de marzo de 2024:

La clasificación de información como reservada debe dejar de ser una moda y, para ello, es necesario continuar capacitando a personal de las Unidades de Transparencia de todas las instituciones públicas del país, afirmó Norma Julieta del Río Venegas, Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Durante la presentación del libro *La debida clasificación de la información pública. Teoría y práctica*, en la 12 FERIA Internacional de la Lectura de Yucatán, subrayó que “se puso de moda que todo lo que no se quiere entregar por parte de las autoridades lo clasifican como un tema de seguridad nacional; por lo regular, dicen que, de darse a conocer esa información, podría causar un daño”. Del Río Venegas refirió que un ejemplo de esa situación fue el acuerdo por el que se declaraban como de se-

guridad nacional e interés público los proyectos y obras de infraestructura del gobierno federal, conocido como *Decretazo*, en contra del cual el INAI presentó una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instancia que declaró la invalidez del acuerdo.

En este contexto, el candidato a Gobernador de Veracruz José Francisco Yunes Zorrilla impuso una denuncia ante la Fiscalía General de la República en contra de Norma Rocío Nahle García por presunto enriquecimiento ilícito y operaciones con recursos de procedencia ilícita. En la exposición hecha ante medios de comunicación se estimó que la señora originaria de Río Grande, Zacatecas; para acumular un patrimonio inmobiliario de 60 millones de pesos debió ahorrar durante 39 años el total de sus ingresos sin gastar un solo peso.

Posteriormente al recurso interpuesto, el antes citado Arturo Castagné Couturier reveló la posesión de un departamento con un valor comercial de 28 millones de pesos, el cual es propiedad del esposo de Norma Rocío Nahle García.

Una vez expuestos los indicios de una inexplicable riqueza inmobiliaria, resulta necesario que exista una investigación legal y financiera escrupulosa sobre la refinería Olmeca-Dos Bocas que triplicó su costo de lo originalmente previsto de 8 mil millones de dólares; y mucha de la información concerniente a la construcción de la misma se encuentra reservada con supuestos argumentos de “seguridad nacional”, lo que por ahora los hace inaccesibles porque se encuentran previstos como documentos clasificados de acuerdo a los procedimientos descritos en el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Afortunadamente la LGTAIP tiene previsto en el artículo 101 fracción III, indica que toda información que haya sido clasificada como reservada puede hacerse pública cuando: “Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información”.

Con esta última cita, se advierte que la Fiscalía General de la República tiene las atribuciones para determinar que esa información reservada puede hacerse del conocimiento público y ser parte de la carpeta de investigación iniciada en ocasión de la denuncia presentada por José Francisco Yunes Zorrilla, considerando enfáticamente el contexto en el que la opacidad en el proyecto de construcción de la Refi-

nería Olmecca-Dos Bocas es vista con suspicacias porque coincide de forma directamente proporcional a la prosperidad inmobiliaria de Norma Rocío Nahle García.

En tal virtud, se somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión realiza un respetuoso exhorto a la Fiscalía General de la República para que haga de forma expedita los trámites y procedimientos legales necesarios para que la Secretaría de Energía, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y cualquier otra instancia gubernamental involucrada, para que transparenten todos los proyectos, licitaciones, adjudicaciones directas, además de todo tipo de contratos y recursos económicos asignados para la construcción de la Refinería Olmecca-Dos Bocas; con el propósito de que sean esclarecidas legalmente las acusaciones sobre presunto enriquecimiento ilícito de la exsecretaria de energía del gobierno federal, Norma Rocío Nahle García.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2024.—
Diputada Lorena Piñón Rivera (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

REFORZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE MÉXICO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SSPC y a sus homólogos estatales a reforzar las medidas de seguridad implementada para salvaguardar la integridad de las y los ciudadanos de México, a cargo del diputado Alan Castellanos Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputado federal Alan Castellanos Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 3; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Hablar sobre la violencia en México se ha convertido en un tópico recurrente. Hoy pareciera que se ha asumido como el statu quo de la vida en todos los ámbitos de la República. Este sexenio ha alcanzado el deshonroso primer lugar en violencia de la historia reciente del país.¹

Tan sólo el año 2023 terminó con una cantidad de 30,523 víctimas de homicidio.² Según el Inegi, fueron 15,082 asesinatos registrados de enero a junio del 2023.³ Son cifras que no se pueden ignorar en lo absoluto. México vive uno de sus periodos más violentos y esto se vierte sobre toda actividad que ocurra en el país. En 2022, la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes fue de 25.6,⁴ si bien es cierto que esta cifra ha ido disminuyendo desde 2018, la tasa continúa con un porcentaje preocupantemente alto.

Esto es sólo considerando a la violencia de los homicidios, mas no es el único delito registrado en el país. De acuerdo con el Inegi, en 2022 se registraron un total de 289,615 delitos.⁵ Esta cifra, a diferencia del 2018, ha ido en aumento, en ese año se registraron 194,642 delitos.⁶

Además, hay que mencionar que estos delitos son por causas penales, si consideramos todo tipo de delitos, esas cifras ascienden en 2022 a 2,234,118⁷ comparado con 2018 el aumento es de un 9 por ciento, en ese año los delitos registrados fueron de 2,048,569 y más la mitad de ese aumento porcentual se da de 2021 a 2022. En 2021 la cifra de delitos es de 2,130,732, el aumento porcentual conforme a 2022 es de 4,9 por ciento.⁸

Estos diversos delitos se reparten en diferentes rubros, entre los principales se encuentran el robo, violencia familiar, lesiones, daño a la propiedad, amenazas, delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo, fraude, homicidio, abuso sexual y abuso de confianza. Conforme a lo registrado por las Fiscalías Generales de Justicia Estatales (FGE), estos delitos cuentan en el 2022, con la cantidad de 612,071 para robos, 270,502 para violencia familiar, 220,626 para lesiones, 148,230 para daño a la propiedad, 137,215 para amenazas, 108,305 para narcomenudeo, 104,569 para fraude, 45,689 para homicidios, 34,915 para abuso sexual y 31,296 para abuso de la confianza.⁹

Estas cifras en comparación del 2021 se mantienen prácticamente sin cambios significativos, en algunos casos aumentan y en otros decrecen, más no de una manera que

valga la pena mencionar pues las cifras se encuentran estancadas en un mismo nivel. Ahora, cabe mencionar que estas cifras corresponden a delitos registrados en las averiguaciones previas, investigaciones y carpetas de investigación abiertas en las FGE, si son comparadas a delitos registrados en las causas penales ingresadas (adultos), se reducen, por ejemplo, en los casos de violencia familiar en 2022 la cifra es de 46,966 y los de robo son de 46,457.¹⁰

Como ya se ha mencionado, la violencia general del país se extrapola a los diferentes rubros de la sociedad. Como lo es el caso de las presentes elecciones. En donde podemos constatar el amplio aumento de la violencia política. La cifra de candidatos asesinados en estas campañas electorales ha ido en un incremento alarmante. La cantidad de aspirantes, precandidatos y candidatos que hasta la fecha han sido asesinados oscila entre 24 y 25.¹¹ A la campaña electoral todavía le falta más de un mes para terminar y esta cifra seguirá aumentando hasta entonces, todo indica que México está viviendo una su campaña más violenta en la historia reciente del país.

El asesinato de la candidata Gisela Gaytán en Celaya no es un evento aislado, es un reflejo de la condición de seguridad en la que se encuentra México. Toda la violencia del país no se reduce a sus asesinatos, sin embargo, son estos lo más remarcables dada a las implicaciones que tiene asesinar a una persona. También en los procesos electorales se han tenido demasiados casos de secuestros y amenazas, eventos que no son menos relevantes.

En esta situación de emergencia que vive el país se vulneran todo tipo de derechos, tanto humanos como constitucionales. La vida democrática y la vida en sí misma no puede coexistir con una violencia que amenaza a cada ciudadano de la República en cada instante.

Adjuntando los ejemplos de todo lo que se ha nombrado, se presentan estos artículos periodísticos de la violencia del país:

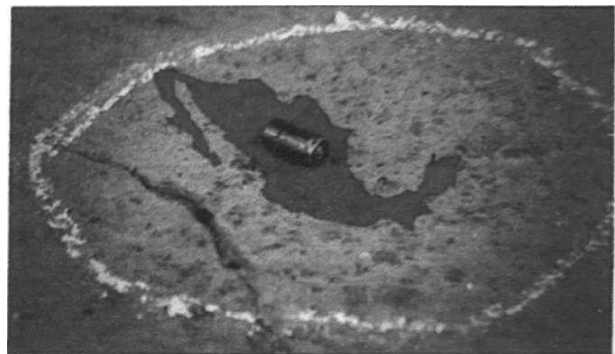
México mantiene los altos niveles de violencia y registra 30.523 asesinatos en 2023

Remarca el escenario de violencia que vive el país, en concreto, la violencia en torno a los asesinatos y el preocupante aumento de estos.¹²



La violencia en México: un modo de vida

Se hace hincapié en cómo es que las condiciones materiales en las que vive México empoderan a la violencia y ésta se recrea en la sociedad.¹³



Violencia político-electoral en México llega a 'oídos' de la ONU: Pide proteger a candidatos

Volder Türk, un alto comisionado de la ONU, pide que se debe proteger de la violencia que se vive en México durante estas elecciones.¹⁴



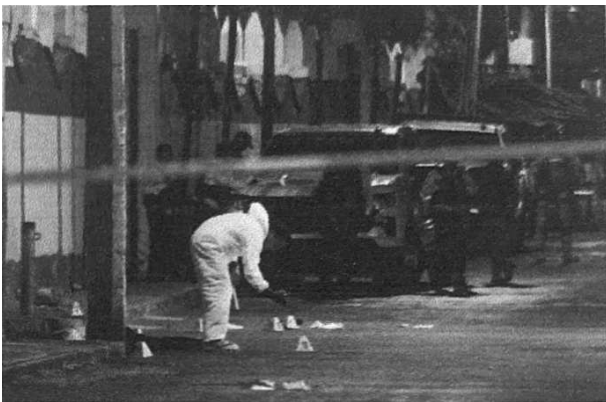
Violencia en México: hallan 7 cuerpos en un automóvil en Puebla

En esta nota se habla de cómo es que en Puebla se encontraron 7 cuerpos sin vida y la ola de violencia que vive el estado de Puebla.¹⁵



Proceso electoral de 2024 ya supera en asesinatos y violencia al de 2018

Se habla de cómo es que la violencia electoral que se ha vivido en este proceso ha sido más violenta que el de 2018.¹⁶



La violencia en México, un problema histórico que vuelve a colarse en campaña.

Reitera cómo es que la violencia vuelve a ser un tema recurrente en México, lo que deja constancia que no es una novedad en el país.¹⁷



Tanto las cifras presentadas, como la evidencia en las notas periodísticas, dejan ver cómo es que esta violencia es palpable en toda la sociedad. Pero esta no puede ser una situación perenne, y medidas deben de ser tomadas para contener la violencia vivida en México.

Es por esto que se pide reforzar las medidas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a nivel federal, y sus homólogas a nivel estatal y municipal. Esto conforme a los que se establece en el artículo 30 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal:

Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.¹⁸

De igual manera a lo establecido en la fracción II de la misma ley, que dictamina que debe:

Coordinar el gabinete de seguridad del gobierno federal y proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de carrera policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la

ley de la materia, de planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales; coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley.¹⁹

Asimismo, en lo dispuesto dentro de la fracción IV, determinada como:

Proponer, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; efectuar, en coordinación con la Fiscalía General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito.²⁰

Además, y con especial énfasis, en su fracción V, que establece:

Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación.²¹

En general, que tenga un enfoque puesto con mayor fortaleza en la atención de delitos que afectan directamente a los ciudadanos de la República. Con el fin de garantizar un bienestar en la seguridad de la población, pues como ha sido indicado por las mediciones del Inegi, así como los eventos recientes en las elecciones, como en la vida diaria de la población, todo ciudadano se encuentra amenazado por la violencia que vive el país.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta honorable asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. - La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y sus homólogos estatales y municipales, en el marco de sus respectivas competencias, refuercen las medidas de seguridad implementadas para salvaguardar la integridad de los y las ciudadanos en todo el territorio nacional, lo anterior de conformidad a las garantías constitucionales y los derechos humanos que gozan los ciudadanos mexicanos.

Notas

1 Esto se puede constatar de acuerdo a las cifras presentadas por el INEGI en cuestión de defunciones por homicidio. Vid. INEGI (2024) Defunciones por homicidio De enero a junio de 2023 (preliminar). p. 9 Obtenido de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/DH/DH2023_En-Jn.pdf

2 Ferri, P. (16/01/24) México mantiene los altos niveles de violencia y registra 30.523 asesinatos en 2023. EL PAÍS. Obtenido de:

<https://elpais.com/mexico/2024-01-16/mexico-mantiene-los-altos-niveles-de-violencia-y-registra-30523-asesinatos-en-2023.html>

3 INEGI (2024) Defunciones por homicidio De enero a junio de 2023 (preliminar). p. 1 Obtenido de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/DH/DH2023_En-Jn.pdf

4 INEGI (s/f) Indicadores de bienestar por entidad federativa. En INEGI. Obtenido de:

https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?ind=6200108948&tm=8#D6200108948_568

5 INEGI (2023) Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal. p. 44. Obtenido de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnije/2023/doc/cnije_2023_resultados.pdf

6 *Ibidem*.

7 INEGI (2023) Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y Federal 2023. p.38. Obtenido de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnpje/2023/doc/cnpje_2023_resultados.pdf

8 *Ibidem*.

9 *Ibid.* p. 40

10 INEGI (2023) Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal. p. 46. Obtenido de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnije/2023/doc/cnije_2023_resultados.pdf

11 Vela, D. (03/04/24) Proceso electoral de 2024 ya supera en asesinatos y violencia al de 2018. En *El Financiero*. Obtenido de: Proceso electoral de 2024 ya supera en asesinatos y violencia al de 2018 – *El Financiero*

12 Ferri, P. (16/01/24) México mantiene los altos niveles de violencia y registra 30.523 asesinatos en 2023. *EL PAÍS*. Obtenido de:

<https://elpais.com/mexico/2024-01-16/mexico-mantiene-los-altos-niveles-de-violencia-y-registra-30523-asesinatos-en-2023.html>

13 Herrera, L. (14/02/20) La violencia en México: un modo de vida. *El Universal*. Obtenido de:

<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/luis-herrera-lasso/la-violencia-en-mexico-un-modo-de-vida/>

14 EFE (04/03/24) Violencia político-electoral en México llega a ‘oídos’ de la ONU: Pide proteger a candidatos. *El Financiero*. Obtenido de:

<https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-mexico-2024/2024/03/04/violencia-politico-electoral-en-mexico-llega-a-oidos-de-la-onu-pide-protoger-a-candidatos/>

15 AFP (05/04/24) Violencia en México: hallan 7 cuerpos en un automóvil en Puebla. *El economista*. Obtenido de:

<https://www.economista.com.mx/politica/Violencia-en-Mexico-hallan-a-7-cuerpos-en-un-automovil-en-Puebla-20240405-0085.html>

16 Vela, D. (03/04/24) Proceso electoral de 2024 ya supera en asesinatos y violencia al de 2018. Obtenido de:

<https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-mexico-2024/2024/04/03/proceso-electoral-de-2024-ya-supera-en-asesinatos-y-violencia-al-de-2018/>

17 Cordero, A. (02/04/24) La violencia en México, un problema histórico que vuelve a colarse en campaña. *France 24*. Obtenido de:

<https://www.france24.com/es/programas/historia/20240402-la-violencia-en-m%C3%A9xico-un-problema-hist%C3%B3rico-que-vuelve-a-colarse-en-campa%C3%B1a>

18 Ley Orgánica de Administración Pública Federal (DOF 01-12-2023). Artículo 30 Bis, Fracción I

19 *Ibid.* Artículo 30 Bis, Fracción II

20 *Ibid.* Artículo 30 Bis, Fracción IV

21 *Ibid.* Artículo 30 Bis, Fracción V

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2024.— Diputado Alan Castellanos Ramírez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

EXHORTO AL INAH, A PROCEDER AL RESCATE DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN DE OCAMPO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al INAH a efecto de que proceda al rescate de los vestigios arqueológicos ubicados en el municipio de Zacapu, Michoacán de Ocampo, a cargo de la diputada Alejandra Gutiérrez Zapien, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Alejandra Gutiérrez Zapién, diputada por el estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como demás relativos y aplicables, somete a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

México está atravesado de este a oeste por una cordillera conocida como Eje Neovolcánico Transversal, cuya activi-

dad ha modificado el paisaje a lo largo de millones de años, trayendo consigo la formación de cuencas y edificios volcánicos diversos, como los célebres Iztaccíhuatl, Popocatepetl y Citlaltépetl, otros sumamente jóvenes como el Parícutín y algunos cuya erupción se cree que pudo haber incidido sobremanera en el desarrollo de nuestros antepasados, como el Xitle, en Ciudad de México.

Si hemos de ir muy atrás en la historia de Michoacán, encontramos que en lo que ahora es el municipio de Zacapu florecieron civilizaciones precolombinas hasta ahora poco estudiadas, mismas que tuvieron la capacidad de construir centros urbanos en medio de terrenos moldeados por la lava, fenómeno similar al ocurrido en otras urbes precolombinas, como Cantona y Teotenango. De acuerdo con Pétrequin, el reino purépecha se desarrolló primeramente en esta ciudad y luego en Pátzcuaro y Tzintzuntzan como resultado de una simbiosis ecológica y económica, así como a una estructura sociopolítica sumamente coercitiva.¹

El arqueólogo francés afirma que la cuenca de Zacapu se halla mencionada varias veces en un conjunto de relatos dictados hacia 1540 a un religioso español por uno o varios miembros de la élite purépecha, denominado Relación de Michoacán. En dicha obra novohispana se establece que Zacapu fue el sitio donde se formó lo que él llama como el “Estado Tarasco”, antes de la fundación de otros centros urbanos, como Pátzcuaro, siendo un centro religioso y poblacional situado al borde del lago y del malpaís, una meseta de lavas volcánicas. La actual ciudad se encuentra asentada en el lugar del asentamiento prehispánico, al cual llegaron los conquistadores en 1524, donde practicaron la reducción de las poblaciones que hasta entonces se hallaban dispersas en la cuenca.²

Las formas de subsistencia tradicionales estaban vinculadas con el carácter cenagoso de la región. Así, mientras en las lomas se cazaban venados, jabalíes y patos, en la ribera se practicaba una agricultura de humedad, cosechándose maíz, frijoles y habas. También era posible la pesca de peces, ranas, tortugas y cangrejos, al igual que se recolectaban almejas. Las casas se construían con base en juncos y se explotaba el tule a fin de tejer petates, los cuales se comerciaban con los habitantes de Pátzcuaro.³

Hace aproximadamente cuarenta años se empezaron a realizar trabajos arqueológicos en Zacapu, sólo que estos se han topado con la dramática transformación del entorno iniciada a partir de la época colonial con la desecación de las ciénegas y la ampliación de las labores de labranza. El

resultado de esto ha sido el hallazgo de zonas funerarias en El Moral, Guadalupe y Loma Alta, habiéndose encontrado sepulturas en urnas, e incluso, fragmentos de hueso de mamut. También se dio cuenta de la existencia de vestigios de construcciones de piedra y de pisos construidos a partir de arcilla. Tales descubrimientos permitieron suponer la existencia de una “jerarquía social dominada por jefes cuyo prestigio quedaba ratificado después de la muerte”. Estos datos designan, a decir de Pétrequin, comunidades estratificadas, prósperas, capaces de importar objetos suntuarios y dotadas de instituciones religiosas y políticas.⁴

Por su parte, Grégory Pereira, investigador del Centro Nacional de Investigación Científica de Francia, quien dirige desde 2010 el proyecto arqueológico Uacúsecha afirmó durante una conferencia de prensa organizada por el Colegio Nacional que Zacapu “es un eslabón clave para la historia prehispánica de Michoacán (...) “Tanto los datos etnohistóricos como los arqueológicos concuerdan con la idea de que ahí se dio una transformación importante previa a la formación del estado purépecha, pero de gran relevancia ya que se formalizó un estilo de vida urbano que no existía con antelación en la zona”.⁵

Pereira agregó que Zacapu, constituye “un patrimonio enorme con muchos sitios arqueológicos”, ya que en las cuatro ciudades hasta ahora estudiadas se han detectado más de sesenta yácatas, sesenta pirámides, miles de estructuras de todos tipos y “es un conjunto excepcionalmente bien conservado porque durante siglos estas zonas han sido consideradas por los españoles como sitios malos, las llamaron malpaís, y desde que se abandonaron nunca fueron ocupadas de forma notable, lo cual ha garantizado su conservación”.⁶

No es ocioso mencionar que gracias al proyecto Uacúsecha (nombre que proviene de antiguos pueblos chichimecas que, según un relato fueron gobernados por Hire Ticatame, ancestro de los cazonci o reyes purépechas) fue posible explorar en el Malpaís Prieto un sitio conocido como La Ciudad Perdida, edificado entre los siglos XII y XIV, el cual se extiende sobre una superficie de 40 ha. Hablamos de un paraje donde se conjugan el entorno histórico y ecológico que ha permitido estudiar la vida de sus antiguos habitantes, en los ámbitos cotidiano, social y político.⁷

Otros sitios arqueológicos ubicados en Zacapu son La Cruzcita y Las Iglesias, el primero de ellos cuenta con las yácatas de Tucup Achá y Querenda Angapeti, mientras que en el segundo han sido halladas una pirámide cuadrangular,

yácatas y habitaciones. Nos referimos a asentamientos cívicos y ceremoniales constituidos por juegos de pelota, plazas, pirámides y plazas que revelan la existencia de sociedades complejas y sumamente avanzadas para la época, cuyo auge probablemente haya llegado a su fin tras la erupción del Malpaís Prieto, en el siglo XIII,⁸ lo que originó movimientos migratorios hacia otras regiones del actual estado de Michoacán.

Los trabajos arqueológicos hasta ahora realizados en Zacapu plantean más dudas que certezas sobre la historia del lugar, como las relaciones de los habitantes de la zona con los de la cuenca de México y del valle de Puebla – Tlaxcala o la siempre enigmática ciudad de Teotihuacán. También es motivo de duda para los estudiosos el probable origen de los purépechas en Chupicuaro. Qué decir de los posibles intercambios entre los antiguos habitantes de Loma Alta y los de Chalchihuites, Zacatecas, u otros pueblos asentados en el sur y suroeste del actual territorio de los Estados Unidos⁹ Otro punto de discusión entre los especialistas son las razones del abandono de los sitios del Malpaís de Zacapu, un aspecto que dista de ser aclarado y que bien valdría ser revelado por la ciencia.

Lamentablemente, los riesgos a que se enfrentan numerosos sitios arqueológicos del país van más allá del deterioro por el paso del tiempo. Los monumentos prehispánicos se enfrentan a amenazas como el saqueo, el crecimiento urbano desordenado y el tráfico ilegal de piezas, entre otros. En el caso de Zacapu, Pereira denunció en 2022 que una trinchera destruyó dos terceras partes del Malpaís Prieto. “De las sesenta yácatas son muy pocas las que no sufrieron saqueos más o menos importantes, la gente imagina que va a encontrar tesoros, que va a encontrar monedas y no es el caso”.

En abril del año pasado los medios de comunicación dieron cuenta que un desarrollo comercial se construyó en la zona de La Crucita, donde pobladores denunciaron el saqueo de piedras que conformaban las yácatas, mismas que fueron utilizadas para la construcción de bardas, esto aunado a la quema de bosque y la plantación ilegal de aguacate. Derivado de lo anterior, la Secretaría y la Procuraduría del Medio Ambiente estatales solicitaron la intervención del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a efecto de remediar la situación.¹⁰

El problema dista de ser nuevo. Desde hace ocho años la prensa ha documentado que en La Crucita las yácatas se encuentran cubiertas por construcciones de cemento y ma-

dera, siendo ignoradas por las personas que habitan en dichas edificaciones.¹¹

La situación de abandono descrita sólo se puede superar con la intervención del Instituto Nacional de Antropología e Historia, entidad que, por su profesionalismo y probada capacidad, merece todo nuestro respeto, y a la cual acudimos a fin de que sea rescatado el patrimonio arqueológico de Zacapu, una tarea que, hasta ahora, sentimos que no ha contado con el apoyo institucional suficiente a fin de revelar su riqueza. Es por ello que respetuosamente exhortamos al ciudadano director general de dicha institución, a efecto de que se proceda al rescate de los vestigios arqueológicos ubicados en el municipio de referencia, tarea que, de ser realizada, contribuirá a refrendar el orgullo que sentimos los michoacanos por nuestro pasado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, elevo a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta, respetuosamente al ciudadano director general del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a efecto de que se proceda al rescate de los vestigios arqueológicos ubicados en el municipio de Zacapu, estado de Michoacán de Ocampo.

Notas

1 Pétrequin, Pierre, Ocho mil años de la cuenca de Zacapú, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, Cuadernos de estudios michoacanos no. 6, 1994, México. Consultado en

<https://books.openedition.org/cemca/2345?lang=es> el 12 de abril de 2024 a las 16:37 horas.

2 Ib.

3 Pétrequin, op. cit.

4 Ib.

5 Consultado en

<https://colnal.mx/noticias/discuten-hallazgos-arqueologicos-de-zacapu-cuna-del-imperio-purepecha-en-el-colegio-nacional/> el 12 de abr. de 2024 a las 17:57 horas.

6 Ib.

7 Consultado en

<https://desarrollo.cemca.org.mx/es/el-proyecto-arqueologico-uacusecha/> el 12 de abr. de 2024 a las 18:26 horas.

8 Consultado en

https://www.geofisica.unam.mx/guias-de-campo/IGEF_guia_campo_zacapu_2023.pdf el 12 de abril de 2024 a las 18:41 horas.

9 Consultado en

<http://archaeopress.com/Public/download.asp?id=%7BD5133C15-6B24-4401-8A31-5B12EAB6B1FF%7D> el 12 de abril de 2024 a las 19:10 horas.

10 Consultado en

<https://proam.michoacan.gob.mx/conservacion-de-zonas-naturales-una-prioridad-para-la-proam/> el 12 de abril de 2024 a las 19:30 horas.

11 Consultado en

<https://www.quadratin.com.mx/municipios/regiones/yacatas-ocultas-olvidadas-casas-zacapu/> el 12 de abril de 2024 a las 19:35 horas.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a 16 de abril de 2024.— Diputada Alejandra Gutiérrez Zapién (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

EXHORTO AL GOBIERNO DE PUEBLA, A REVISAR, DIAGNOSTICAR Y REHABILITAR LAS INSTALACIONES DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN DEL RÍO ATOYAC

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de Puebla a revisar y diagnosticar el estado que guardan las instalaciones del módulo de información del Río Atoyac, y diseñe un programa de rehabilitación para su óptimo funcionamiento, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del PVEM

El que suscribe, **diputado Juan Carlos Natale López**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En días recientes, hemos escuchado de los problemas derivados por falta de agua en diversas ciudades y regiones del país, así como la infiltración de sustancias químicas en los depósitos de distribución, misma que ha redundado en disposición de agua con olor e incluso presencia de contaminantes.

La disponibilidad del vital líquido depende de diferentes elementos, desde la captación y niveles en las presas y lagos, la infiltración y captación en las cuencas altas y la masa forestal que ayuda a mantener el equilibrio en los afluentes, pero, aunado a ello, es necesario que la población en general cuente con elementos educativos en todos los niveles y sectores para llevar a cabo un uso responsable y sustentable del vital líquido.

En Puebla, el Instituto Mexicano de la Tecnología del Agua llevó a cabo un estudio integral con miras al rescate del Río Atoyac, derivado de ello se creó un Plan Rector que integra diversas líneas estratégicas y de acción para llevar a cabo dicho objeto; en este contexto, la formación y educación para la sostenibilidad (antes educación ambiental) representa un pilar fundamental, ya que la participación de la ciudadanía es esencial para avanzar en este tema.

En 2012, el Gobierno federal, por medio de la Semarnat con el Programa de Desarrollo Institucional, invirtió 133 millones de pesos para la construcción e implementación de un “Módulo de Información del Río Atoyac”, el MIRA, que contaría con elementos tecnológicos e interactivos de primer nivel, y estaría diseñado para recibir grupos y visitantes de todo el país y la región metropolitana, ofreciéndoles la experiencia visual, auditiva y sensorial para comprender la importancia de los cuerpos de agua y afluentes para la sobrevivencia del ser humano y la sociedad.

Este módulo, integraría también la experiencia interactiva con la ribera del río, que, por medio de un sendero interpretativo con una longitud de cinco kilómetros, busca-

ba hacer conciencia acerca de la necesidad de rescatar este cuerpo de agua. El módulo forma parte integral del sistema pensado para dicho rescate.

Actualmente, este importante elemento de formación educativa e información se encuentra subutilizado y sin cumplir con su función, ya que no existe un programa de difusión y colaboración con las escuelas, empresas y áreas de turismo, por ejemplo.

Ante ello, el programa de rehabilitación deberá contemplar que las acciones de educación ambiental en materia hídrica son fundamentales para concienciar a las personas sobre la importancia del cuidado y la conservación del agua, integrando acciones como las siguientes:

Programas educativos en escuelas: Desarrollar programas educativos en todas las escuelas de educación básica y media para enseñar a los niños y jóvenes la importancia del agua, cómo conservarla y cómo evitar la contaminación de ésta.

Talleres comunitarios: Organizar talleres comunitarios donde se enseñe a las personas sobre la gestión del agua, cómo reducir su consumo y cómo mantener limpios los cuerpos de agua locales.

Charlas y conferencias: Realizar charlas y conferencias en comunidades locales para informar a los residentes sobre los desafíos relacionados con el agua, como la escasez de agua, la contaminación y la gestión sostenible de la misma.

Campañas de sensibilización: Lanzar campañas de sensibilización a través de medios de comunicación, redes sociales y material impreso para educar al público sobre la importancia de conservar el agua y adoptar prácticas sostenibles.

Actividades prácticas: Organizar actividades prácticas, como limpiezas de riberas, ríos o lagos, para que las personas experimenten de primera mano los problemas de contaminación del agua y se sientan motivadas a tomar medidas para proteger el medio ambiente.

Uso de tecnología: Utilizar la tecnología, como aplicaciones móviles y herramientas en línea, para educar a las personas sobre cómo medir y reducir su consumo de agua, así como para monitorear la calidad del agua en sus comunidades.

Colaboración con organizaciones: Trabajar en colaboración con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas para desarrollar e implementar programas de educación ambiental en materia hídrica a gran escala.

Estas acciones pueden contribuir significativamente para aumentar la conciencia pública sobre la importancia de conservar el agua y promover prácticas sostenibles de gestión del recurso. Es una obligación del gobierno, en sus tres órdenes, habilitar y aprovechar dicha estructura con el fin de dotar de información pertinente a la sociedad en general y ganar aliados en la compleja labor del cuidado y protección a los recursos naturales, por estos motivos presentamos la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla para que se realicen la revisión y el diagnóstico necesarios a fin de conocer el estado que guardan las instalaciones del módulo de información del Río Atoyac y, con base en ello, se diseñe un programa de rehabilitación para su óptimo funcionamiento y así contar con una herramienta de alto valor educativo que coadyuve a la socialización y concientización respecto a la importancia del aprovechamiento y uso responsable del agua.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputado Juan Carlos Natale López (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.

REPARACIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO 15 EN EL TRAMO DE CIUDAD OBREGÓN-GUAYMAS, EN SONORA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al presidente municipal de Cajeme, Sonora, a la Dirección General de Conservación de Carreteras y a la SICT a reparar la carretera federal México 15 en el tramo de Ciudad Obregón-Guaymas, a cargo de la diputada María Fernanda Félix Fregoso, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada María Fernanda Félix Fregoso, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, al presidente municipal de Cajeme, Sonora y al organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cajeme a reparar y dar mantenimiento al drenaje del municipio, con base a la siguiente

Exposición de Motivos

La Red de Carreteras a lo largo de la República Mexicana, conecta las grandes ciudades del país, actualmente hay más de 178,217 km carreteras pavimentadas, de las cuales 51,339 km son carreteras federales¹.

Las carreteras federales desempeñan un papel crucial en el desarrollo socioeconómico y la conectividad de un país.

Son arterias vitales que facilitan el transporte de personas y mercancías a lo largo y ancho del territorio, permitiendo el acceso a servicios básicos como salud y educación, así como fomentando el comercio y el turismo. En países como México, donde las distancias entre ciudades y regiones pueden ser considerablemente grandes, las carreteras federales son especialmente importantes para garantizar la integración territorial y el acceso equitativo a oportunidades². Además, estas vías de comunicación son fundamentales en situaciones de emergencia y desastre, permitiendo una respuesta rápida y eficiente ante contingencias y facilitando el acceso de ayuda humanitaria a comunidades afectadas. En resumen, las carreteras federales son un componente esencial de la infraestructura nacional, promoviendo el desarrollo económico, social y humano de un país.

Las carreteras federales representan mucho más que simples vías de tránsito; son los caminos que conectan regiones, comunidades, y personas, en un tejido vital de comunicación y desarrollo. Su importancia radica en su capacidad para facilitar el intercambio de bienes y servicios, el acceso a empleo, educación y atención médica, y la promoción del turismo y la integración económica.

Estas arterias viales son la columna vertebral de la infraestructura de transporte de nuestro país, contribuyendo a impulsar su crecimiento económico y su competitividad a nivel nacional e internacional. Además, las carreteras

federales desempeñan un papel crucial en situaciones de emergencia y desastre, al permitir la movilización rápida de recursos y equipos de rescate hacia áreas afectadas. En definitiva, las carreteras federales son esenciales para promover la cohesión social, el desarrollo regional y la resiliencia ante los desafíos que enfrenta una nación.

El mantenimiento de las carreteras federales en México es de suma importancia, ya que este prolonga su vida útil y reduce los riesgos de accidentes³. Además, unas carreteras en buen estado contribuyen a reducir los tiempos de viaje y los costos de transporte, lo que beneficia tanto a la economía como a la calidad de vida de los ciudadanos. Por lo tanto, invertir en el mantenimiento continuo y efectivo de las carreteras federales debe de ser una prioridad para el gobierno mexicano, ya que fortalece la infraestructura nacional y promueve un desarrollo sostenible y equitativo en todo el país.

La falta de mantenimiento, es una consecuencia grave del abandono de muchos tramos carreteros, ya que aunque el presupuesto aprobado por esta Cámara año tras año es amplio y se designa gran cantidad para contratos de conservación, pareciera no ser suficiente para reparar los tramos dañados.

Los baches en las carreteras federales representan un peligro inminente para la seguridad vial y el bienestar de los conductores y pasajeros. Estas irregularidades en la superficie de la carretera pueden surgir por diversas razones, como el desgaste natural, las condiciones climáticas extremas, la falta de mantenimiento adecuado o la calidad deficiente de la construcción. Los baches pueden ser especialmente peligrosos porque pueden ser difíciles de ver, especialmente de noche o en condiciones climáticas adversas. Los conductores que se encuentran con un bache pueden perder el control del vehículo, sufrir daños en los neumáticos, la suspensión o la dirección, o incluso sufrir accidentes graves. Además, los conductores que intentan esquivar los baches pueden realizar maniobras bruscas, lo que aumenta el riesgo de colisiones con otros vehículos o de salirse de la carretera. En resumen, los baches en las carreteras federales representan una amenaza significativa para la seguridad vial y requieren una atención inmediata por parte de las autoridades responsables para su reparación y mantenimiento adecuado.

En el caso específico de la Carretera federal México 15 es la más larga de México⁴, atraviesa los estados de Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Michoacán, el Estado de México y la

Ciudad de México con más de 2 mil 171 kilómetros⁵. Esta tiene un tramo entre Ciudad Obregón y Guaymas, perteneciente al municipio de Cajeme, que atraviesa la ciudad, y que en las calles denominadas “Jalisco y Sufragio”, entre la avenida Norte y Rodolfo Elías Calles, se encuentra la propia carretera México 15 con baches y alcantarillas abiertas y sumidas; aunado que por ser un tramo donde la velocidad máxima es de hasta 80 km/hora los accidentes son inminentes y muy frecuentes. Estos van desde accidentes viales, llantas destrozadas e incluso peatones accidentados.

Los locales al ver que este problema no ha sido atendido por las autoridades correspondientes han tapado las coladeras colapsadas con jabas de plástico, cartones, llantas, hieleras e incluso árboles para alertar a las personas sobre la presencia de una alcantarilla abierta⁶, por supuesto que esto no ha sido una solución y a los visitantes únicamente les provoca evitar el tramo carretero.

Por lo mismo, presento el siguiente punto de acuerdo con el propósito de que se repare el tramo carretero previamente indicado en ambos sentidos, y así evitar que sigan ocurriendo todo tipo de accidentes por la falta de mantenimiento en esta área.

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, al presidente municipal de Cajeme, licenciado Carlos Javier Lamarque Cano, para que en el marco de sus atribuciones legales, fomente el mantenimiento del tramo carretero México 15 que cruza el Municipio de Cajeme, Sonora.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Dirección General de Conservación de Carreteras para que reparen las alcantarillas y baches de manera urgente ubicados en las Avenidas Jalisco y Sufragio, entre la Avenida Norte y Rodolfo Elías Calles, perteneciente al tramo de la carretera México 15 ubicado entre Ciudad Obregón y Guaymas.

Tercero. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que en el ámbito de sus competencias repare y de mantenimiento constante al tramo de la carretera México 15 ubicado entre Ciudad Obregón y Guaymas, que atraviesa el Municipio de Cajeme.

Notas:

1. Red Nacional de Caminos | Instituto Mexicano del Transporte | Gobierno | gob.mx. (n.d.). Gobierno de México. Retrieved April 11, 2024, from

<https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

2. SCT (Secretaría de Comunicaciones y Transportes) (2006). Asociaciones Público Privadas para el desarrollo carretero de México. México.

3. Moctezuma, Eduardo (2012). Estudio de la motorización en México mediante la dinámica de posesión vehicular: determinantes macro y microeconómicos. IMT/ SCT, Publicación técnica 174, Safandila,

4. INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2009). Estadísticas históricas de México. Tomo II. Ags, México.

5. Noticias de Carretera México 15. (n.d.). Debate. from

<https://www.debate.com.mx/carretera-mexico-15-t722205>

6. González, R. (2024, February 9). Ciudadanos urgen solución al problema de alcantarillas y drenajes en Ciudad Obregón. Tribuna. from

<https://www.tribuna.com.mx/seguridad/2024/2/10/ciudadanos-urgen-solucion-al-problema-de-alcantarillas-drenajes-en-ciudad-obregon-360236.html>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputada María Fernanda Félix Fregoso (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

EXHORTO A LA SEMARNAT Y A LA PROFEPA, A
REALIZAR ACCIONES DE VIGILANCIA,
INTERVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN
AMBIENTAL EN EL ÁREA NATURAL
CONOCIDA COMO BOSQUE LA PRIMAVERA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Semarnat y a la Profepa a realizar acciones de vigilancia, intervención, clausura, denuncia y concientización ambiental en el área natural protegida conocida como Bosque la Primavera, a fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, a cargo de la diputada Karen Itzamna Moreno Mora y Zepeda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada Karen Itzamna Moreno Mora y Zepeda, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79 numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los demás aplicables somete a consideración del pleno de esta asamblea el siguiente punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

Actualmente en México existen 226 Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter federal. De ellas, 187 son exclusivamente terrestres, 31 son terrestres-marinas y 8 son exclusivamente marinas.¹ De ellas, destaca el área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, en Jalisco, la cual fue decretada el 6 de marzo de 1980 como Área Natural Protegida.²

Esta Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera (Appff) se localiza dentro de una superficie aproximada de 30,500 hectáreas en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tala y El Arenal, Jalisco.³ En su interior, resguarda más de 750 especies de flora, 20 especies de anfibios, 200 especies de aves y 59 especies de mamíferos,⁴ Sin embargo, este ecosistema así como los demás forestales, comparten los principales factores de riesgo como lo son el cambio climático: las temperaturas más altas y los impredecibles patrones climáticos aumentan el riesgo y la gravedad de los incendios forestales, la infestación de plagas y las enfermedades.

La principal causa de la degradación de las Áreas Naturales Protegidas es la tala insostenible e ilegal,⁵ lo cual a transfor-

mando la ecología del Bosque la Primavera, dado que se han desarrollado con mayor frecuencia e intensidad actividades agropecuarias, explotación de recursos forestales, actividades recreativas y expansión de centros de población; a esto se suman los efectos de la transformación ecológica del paisaje circundante, como son la contaminación atmosférica y los efectos directos sobre el clima.⁶

En esa tesitura, la invasión de predios en el Bosque La Primavera generada por asentamientos irregulares así como por desarrollos inmobiliarios, afectan de sobremanera el ecosistema, porque para que se lleven a cabo estos establecimientos se siguen fomentando actividades indebidas como incendios provocados, tala clandestina, compactación del suelo, caza de especies autóctonas, entre otras; dichas prácticas, no sólo ponen en riesgo al ecosistema, sino que también la población se expone a riesgos graves por deslaves, u otros embates de la naturaleza sobre todo en temporada de lluvias y sequías.⁷

Por otro lado, para que el Bosque la Primavera siga manteniendo su funcionalidad como un sitio de alto valor biológico, se requiere de la preservación de esta Área Natural Protegida, siendo de vital importancia debido a que es un ecosistema que hace frente al cambio climático, y su permanencia ofrece el poder mitigar sus efectos; pues los bosques actúan como sumideros de carbono y absorben grandes cantidades de dióxido de carbono, reducen la temperatura del suelo, regeneran sus nutrientes, retienen las partículas de polvo del aire y actúan como reguladores del clima.⁸

Dentro de la estrategia que se ha desarrollado para la conservación de dicha Área Natural Protegida, se señala que se ha detectado la ausencia y omisión en aspectos de vigilancia por parte de la autoridad federal entorno a asentamientos irregulares; por lo que se exhorta a ejercer sus atribuciones derivadas de la emisión del correspondiente estudio de impacto ambiental establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos. para así realizar la inspección, vigilancia y denuncias. El no actuar conforme a lo establecido en las normas de protección ambiental ha generado las actuales invasiones y desarrollo de construcciones de carácter habitacional y comercial.⁹

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

“Artículo 182.- En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría ten-

ga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto en la legislación aplicable, formulará ante el Ministerio Público Federal la denuncia correspondiente.

Toda persona podrá presentar directamente las denuncias penales que correspondan a los delitos ambientales previstos en la legislación aplicable. La Secretaría proporcionará, en las materias de su competencia, los dictámenes técnicos o periciales que le soliciten el Ministerio Público o las autoridades judiciales, con motivo de las denuncias presentadas por la comisión de delitos ambientales.

La Secretaría será coadyuvante del Ministerio Público Federal, en los términos del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo anterior, sin perjuicio de la coadyuvancia que pueda hacer la víctima o el ofendido directo del ilícito, por sí mismo o a través de su representante legal.”

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas.

“Artículo 137.- La Secretaría, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará dentro de las áreas naturales protegidas los actos de inspección, y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como las que del mismo se deriven. Para los efectos establecidos en este artículo, la Secretaría observará las formalidades que para la materia se señalan en el Título Sexto de la Ley.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría requerirá a los responsables que corresponda, la presentación de información y documentación relativa al cumplimiento de las disposiciones referidas.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente integrará un informe semestral de las acciones realizadas en las áreas naturales protegidas, mismo que deberá contener por lo menos: el estado que guardan las denuncias y procedimientos instaurados por esa autoridad, así como las resoluciones que al efecto se emitan y las recomendaciones que se determinen, para la protección de los recursos naturales existentes en las áreas protegidas, el cual deberá ser del conocimiento de la

unidad administrativa de la Secretaría responsable de la administración y manejo de dichas áreas.”

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente, a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a realizar acciones de vigilancia, intervención, denuncia, clausura y concientización ambiental en el Área Natural Protegida conocida como Bosque La Primavera, a fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Notas

1. Áreas Naturales Protegidas de México. (s/f). Gob.Mx. Recuperado el 4 de abril de 2024, de

http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/datos_anp.htm

2. De Áreas Naturales Protegidas, C. N. (n.d.). La Primavera celebra 39 años como Área Natural Protegida. gob.mx.

<https://www.gob.mx/conanp/articulos/la-primavera-celebra-39-anos-como-area-natural-protegida>

3. Bosque de La Primavera. (2022, February 3). Inicio - Bosque La primavera. Bosque La Primavera.

<https://bosquelaprimavera.com/>

4. Ibid.

5. La degradación de los bosques. (n.d.). World Wildlife Fund.

<https://www.worldwildlife.org/descubre-wwf/historias/la-degradacion-de-los-bosques-por-que-afecta-a-las-personas-y-la-vida-silvestre>

6. Ibid.

7. De Medios SA de CV Demos, D. (2012, 25 abril). La Jornada: Segunda devastación en el bosque La Primavera en menos de 10 años. La Jornada.

<https://www.jornada.com.mx/2012/04/25/estados/033n1est>

8. Jalisco. (n.d.). El Bosque La Primavera, cumple un año más de ser decretado Área de Protección de Flora y Fauna.

<https://jalisco.gob.mx/prensa/noticias/156488>

9. *Ibid.*

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.—
Diputada Karen Itzamna Moreno Mora y Zepeda (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

EXHORTO AL CONAHCYT Y A LA SHCP, A GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA OPERACIÓN DEL GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO ALFONSO SERRANO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Conahcyt y a la SHCP a generar los mecanismos para garantizar el financiamiento permanente para la operación del Gran Telescopio Milimétrico Alfonso Serrano, a cargo del diputado Braulio López Ochoa Mijares, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quien suscribe, **diputado Braulio López Ochoa Mijares**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a generar los mecanismos para garantizar el financiamiento permanente para la operación del Gran Telescopio Milimétrico Alfonso Serrano, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

El Gran Telescopio Milimétrico (GTM) Alfonso Serrano, ubicado en la cima del Volcán Sierra Negra en Puebla, es un proyecto binacional entre México y Estados Unidos de América que representa el instrumento científico más grande y complejo construido en México. Se trata del telesco-

pio de plato único y movable más grande del mundo, diseñado para hacer observaciones astronómicas en longitudes de onda de 0.85 – 4mm.

El desarrollo del GTM comienza en 1994 con la firma del convenio entre el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) y la Universidad de Massachusetts, Amherst, iniciando su construcción en 1998 y comenzó a operar en 2013, requiriendo para ello una inversión de \$1,500 millones de pesos del Gobierno de México, así como \$60 millones de dólares de la Universidad de Massachusetts.¹

Para su operación, el CONAHCYT acordó aportar \$150 millones de pesos que inicialmente se planeó distribuir en tres años, pero han sido suficientes para financiar la operación durante el doble de dicho periodo.²

El pasado 19 de marzo el Dr. José Ramón Valdés Parra, Coordinador de Astrofísica del INAOE dirigió oficios a las personas titulares de la Secretaría de Hacienda y del CONAHCYT expresando su preocupación por la “difícil situación presupuestal que afrontará el GTM en el futuro próximo.”³

Dichos oficios señalan que la operación del GTM está financiada por el proyecto Fordecyt 297324 “Operación de la infraestructura del consorcio Gran Telescopio Milimétrico para investigación avanzada en astronomía y tecnología milimétrica”, aprobado en octubre de 2018, mismo al que se le han autorizado diversas prórrogas con lo que se ha logrado dar continuidad a la operación del GTM hasta el 31 de agosto de 2024, sin embargo, hasta el momento no existe claridad sobre el mecanismo para dar continuidad a la operación y mantenimiento.

Señalan además la necesidad de solicitar y aprobar un incremento al presupuesto federal aprobado para el INAOE como mecanismo más efectivo para garantizar la operación del GTM, en espera de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Entre otras importantes actividades, el GTM ha explorado desde Puebla los procesos físicos que controlan la formación y evolución de sistemas planetarios, estrellas, agujeros negros y galaxias. De hecho, el telescopio participó en la obtención de la primera imagen en la historia de la sombra de un agujero negro supermasivo en el centro de nuestra galaxia, logro que les valió diversos premios internacionales a

los equipos que trabajaron en el proyecto, como el Breakthrough Prize 2020 en física fundamental⁴ y la medalla Albert Einstein.

La falta de recursos no solamente detendría los trabajos que han resultado en valiosas aportaciones astronómicas valoradas a nivel internacional, sino que generaría daños a la infraestructura del GTM por falta de mantenimiento y ocasionaría la pérdida del capital humano altamente calificado y necesario para su operación, consistente en cerca de 50 técnicos y científicos⁵ de difícil reemplazo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías a solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de un incremento al presupuesto autorizado al Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) para el Ejercicio Fiscal 2024, con objeto de garantizar la continuidad de la operación del Gran Telescopio Milimétrico Alfonso Serrano.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la operación del Gran Telescopio Milimétrico Alfonso Serrano durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Tercero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a generar el mecanismo de financiamiento idóneo para la operación permanente del Gran Telescopio Milimétrico Alfonso Serrano.

Notas

1. INAOE. “Comienza la vida científica del Gran Telescopio Milimétrico Alfonso Serrano”. Disponible en:

<https://inaoep.mx/noticias/?noticia=46&anio=2013>

2. CONAHCYT. “El Conacyt aportará 150 mdp a proyecto de operación del Gran Telescopio Milimétrico”. Disponible en:

<https://conahcyt.mx/el-conacyt-aportara-150-mdp-a-proyecto-de-operacion-del-gran-telescopio-milimetrico/>

3. Oficios No. CA/006/2024 y CA/007/2024 Disponibles en:

<https://drive.google.com/file/d/11V6KmIHIP4THlirxCNGzLR-IR2bH4HqB/view> y

<https://drive.google.com/file/d/11PeK-VSEr7hTaWHbYHFsf-nA06G1hviVy/view>

4. Comunicado del 5 de septiembre de 2019. Disponible en:

<http://lmtgtm.org/september-5th-2019-the-ght-has-been-awarded-the-2020-breakthrough-prize-in-fundamental-physics/?lang=es>

5. Jiménez, Gina. “With money running out, astronomers urge Mexico to save its giant telescope”. Science. Disponible en:

<https://www.science.org/content/article/money-running-out-astronomers-urge-mexico-save-its-giant-telescope>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputado Braulio López Ochoa Mijares (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para dictamen.

EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y AL SACMEX, A GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO DEL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMÁN

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de la Ciudad de México, a la alcaldía Benito Juárez y al Sacmex a que garanticen el derecho humano al agua y al saneamiento del Centro Urbano Presidente Alemán, a cargo del diputado Braulio López Ochoa Mijares, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quien suscribe, diputado Braulio López Ochoa Mijares, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del

Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo para que el Gobierno de la Ciudad de México, la Alcaldía Benito Juárez y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, garanticen el derecho humano al agua y al saneamiento del Centro Urbano Presidente Alemán, en el tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Conforme con el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En suma, con el artículo 4o en el cual se establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Se observa que las y los habitantes del Centro Urbano Presidente Alemán (CUPA) han denunciado una serie de irregularidades en relación con el acceso al agua, mismas que a la fecha no se han logrado corroborar y en mayor urgencia, solventar. Por ejemplo, se hace mención a que un transformador eléctrico se encuentra descompuesto, la inoperancia de los dos pozos de la Unidad y problemas con el sistema de bombeo, además, de escasez de agua.

El jueves 1o de junio del 2023 hubo una asamblea informativa por parte de las autoridades de Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), Procuraduría Social (PROSOC) y del Gobierno de la Ciudad de México, en la que se comprometieron a presentar a la brevedad un dictamen técnico sobre la situación de los pozos. Asimismo, se ha solicitado que las autoridades competentes atiendan la problemática sujetas a los siguientes antecedentes:

El pozo parroquia No. 2, se encuentra ubicado en la calle Parroquia s/n. entre las calles Guillermo Prieto y Av. Coyoacán, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez. Este pozo se perforó en 1948, y en marzo de 2023 dejó de operar ya contaba con 75 años; los pozos duran en promedio, entre 40 y 50 años. El equipo de bombeo que tenía el pozo era para la extracción de 8 l/s, con una columna de 6" de diámetro y profundidad de 80.00 m. Por la antigüedad del pozo y carencia de registros en el SACMEX, se estima que la

profundidad total del pozo es de 150 m. Actualmente el pozo se encuentra fuera de servicio y abastecía al Centro Urbano Presidente Miguel

Alemán (CUPA) con 1,080 departamentos, un aproximado de más de 5,000 personas y 200 locales comerciales. Asimismo, el pozo parroquia No. 1 tampoco se encuentra en operación por lo cual ambas condiciones limitan que los habitantes del CUPA no puedan tener garantizado su derecho humano al agua.

No obstante, a la fecha se mantiene la incertidumbre alrededor de las condiciones hídricas de la Unidad, misma por lo cual se han presentado manifestaciones sociales bajo estas demandas. A la fecha, las y los vecinos, conforme a un esquema de participación comunitaria asisten y gestionan para que se suministren pipas de agua, otorgando de su tiempo, de forma voluntaria, para que el CUPA pueda contar con el líquido vital.

Se han presentado demandas ciudadanas al Gobierno de la Ciudad de México con los números de folio 23-022015 y 23-022526 por los cuales el grupo ciudadano de "Vigilantes del Pozo CUPA" solicitaron poder sostener una Audiencia Pública para llevar a cabo los trabajos sobre el "Proyecto del pozo de agua para el CUPA". Entre las peticiones se redactó contar con dictámenes de profesionistas topógrafos e ingenieros sobre la reparación de los pozos no. 1 y no. 2. Ante esto, la autoridad ha determinado que la vida útil de estos pozos culminó y que se desarrollaron 5 asambleas informativas en la materia, sin embargo, esto no ha terminado de solucionar las problemáticas.

En la actualidad, el Gobierno de la Ciudad de México pretende el desarrollo de tercer nuevo pozo que pueda solventar la situación, pero de igual forma carece de un dictamen técnico y la difusión de la evaluación de impacto ambiental, misma condición que mantiene en incertidumbre a la población del CUPA sobre los posibles riesgos derivados de este desarrollo. La construcción del pozo ocurre en medio de una preocupación creciente por los microsismos en la demarcación juarense, que en edificios cercanos en la zona de Mixcoac ya provocaron daños.¹

El medio de comunicación, Libre en el Sur, constató el apresuramiento de la obra, luego de que fue suspendida varias veces por inconsistencias legales. Adicionando que, para dar marco legal a la perforación de dicho pozo fue necesaria la protocolización de tres de 15 edificios que conforman el CUPA, lo que quiere decir que 12 continúan sin

cumplir ese requisito, o sea bajo el régimen condominal,² así como ejercicios de difusión y transparencia.

Finalmente, la Ciudad de México se encuentra sobrellevando una condición de riesgos hídricos que no pueden pasarse por alto, el contexto actual del CUPA es un escenario figurativo de los grandes retos que tiene la ciudad. Con base en esto, deben de promoverse soluciones que vayan conforme a los principios de transparencia y participación ciudadana, y de características de sustentabilidad y eficiencia hídrica para el cumplimiento con el derecho humano al agua

Es por tanto que, considerando necesario sumar esfuerzos desde el H. Congreso de la Unión, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a que el Gobierno de la Ciudad de México, la Alcaldía Benito Juárez y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México se coordinen para el desarrollo de un plan de acción que logre garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento de forma sustentable de los habitantes del Centro Urbano Presidente Alemán.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a que el Gobierno de la Ciudad de México incluya al Centro Urbano Presidente Alemán al programa de gobierno “Cosecha de Agua de Lluvia” y se instalen sistemas de captación pluvial que garanticen el derecho humano al agua.

Tercero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a que el Gobierno de la Ciudad de México publique y difunda entre los habitantes del Centro Urbano Presidente Alemán los dictámenes de evaluación de impacto ambiental.

Notas

1. Staff, Libre Sur (2024). “Quitan parque a niños para perforar pozo en el CUPA”. Libre Sur. Publicado el 22 de enero del 2024. En:

<https://libreenelsur.mx/quitan-parque-ninos-pozo/>.

2. Staff, Libre Sur (2024).

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.—
Diputado Braulio López Ochoa Mijares (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COFEPRIS Y DEL CONAHCYT, AGILICE LA APROBACIÓN DE LOS SUSTITUTOS DEL GLIFOSATO PARA ASÍ PROHIBIR SU IMPORTACIÓN

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal, a través de la Cofepris y del Conahcyt a agilizar la aprobación de los sustitutos del glifosato para así prohibir la importación de este, a cargo de la diputada María Teresa Madrigal Alaniz, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, diputada María Teresa Madrigal Alaniz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en el artículo 6, numeral 1 fracción I, y 79 del reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, agilice las investigaciones, y de manera expedita, se apruebe el uso de sustitutos del glifosato para así prohibir su importación, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Las abejas representan con su sola presencia, uno de los pilares de los ecosistemas, y solo la importancia de las corrientes oceánicas constituye el otro pilar que sostienen la existencia de la biosfera. Las abejas sustentan la polinización de la flora verde en un porcentaje mayor, compartiendo el trabajo de esta tarea con algunas aves. Los efectos del cambio climático hacen que toda la vida en la tierra se mantenga en peligro constante, por otra parte, las pérdidas de los ciclos del agua y, la posibilidad de que las inactividades de las corrientes oceánicas causen un apocalipsis climático son altamente probables, todo ello hace que la amenaza por el calentamiento global

aporta a un futuro próximo envuelto en hambre y devastación.

Los efectos de los herbicidas son algunos de los factores que más afectan la existencia de especies de todo tipo entre ellas a los insectos, de estos, las abejas son algunos de los más afectados por estos productos químicos.

El glifosato produce en las abejas un efecto a mediano plazo pues, ataca directamente micro bioma intestinal en estos insectos, dejándolas expuestas a enfermedades y otros impactos nocivos. Existe afectación a huevas, larvas y pupas de las abejas. Por ejemplo, las crías que comen alimentos contaminados con glifosato retrasan el desarrollo y reducen su peso.

La termorregulación de las abejas se pierde y con ello se presenta una disminución de la colonia de manera indirecta, ejemplo de esto es el ejemplo que observamos en los abejorros expuestos a bajas dosis de glifosato.

La reproducción de las colmenas se ve reducida y además afecta habilidades de exploración y búsqueda de alimento, la navegación en vuelo, esto en dosis muy bajas, cuando ataca su sistema nervioso, lo que causa un cambio en el comportamiento debilitando el comportamiento que asegura la de supervivencia de la colonia.

El glifosato reduce la percepción de las abejas por el néctar, por lo tanto, el aprendizaje elemental y la retención de la memoria a corto plazo tienen una disminución importante.

Los coformulantes son sustancias tóxicas y que acompañan la aplicación del glifosato, La toxicidad de estos aditivos no se evalúa adecuadamente ni solos ni en combinación con los demás componentes del plaguicida, lo que crea una bomba química con resultados devastadores para el campo mexicano.

El glifosato es indudablemente uno de los herbicidas que mayores problemas causan al entorno y a la salud de las personas que, de alguna manera consumen productos del campo que se encontraron en contacto o fueron producidos con el uso de herbicidas.

El Diario Oficial de la Federación (DOF) del 13 de febrero de 2023 publicó el decreto presidencial en el que se condicionaba la abstención de otorgar autorizaciones y la revocación de registros para la importación de estas sustancias, dicho de-

creto debió entrar en vigor el 31 de marzo, lo cual fue detenido por un comunicado conjunto, de las secretarías de Economía (SE), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) en el cual declaran; que “aún no se han concretado las condiciones para sustituir el uso del glifosato en la agricultura mexicana”.

Sin embargo, la intervención de estas secretarías y dependencias es lo único que puede hacer viable la aprobación de la importación de los sustitutos que se mencionan, con lo que llegamos a la conclusión de que falta voluntad y trabajo por parte de los Directores de estas instituciones a tres puntos clave: mantener la producción agrícola, disminuir el posible impacto por la sustitución de la sustancia, así como contar con las alternativas, prácticas agroecológicas, saludables y sustentables, que permitan prescindir completamente del herbicida. Este último continúa en proceso.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene entre sus facultades, la aprobación de los sustitutos herbicidas necesarios para que el Ejecutivo federal reactive la prohibición de la importación del glifosato en cualquier presentación comercial, para así librar al territorio mexicano de estos productos químicos que tanto afectan a la vida en mayor o menor nivel y que, además causa afectaciones difíciles de reparar a nivel ambiental en muchos años.

Además de lo anterior, la presente proposición contribuirá a que el Estado Mexicano se vea en la posibilidad de continuar construyendo las condiciones a fin de que se llegue a la meta establecida en el Objetivo para el Desarrollo Sustentable, Objetivo 2 HAMBRE CERO, en lo referente a la Meta siguiente:

Para 2030, garantizar sistemas de producción de alimentos sostenibles e implementar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, que ayuden a mantener los ecosistemas, que fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, condiciones climáticas extremas, sequías, inundaciones y otros desastres y que mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo.

Por otra parte, es conveniente traer a colación en la última semana del mes de marzo de 2024, la Secretaría de Economía, en conjunto con otras dependencias del gobierno federal, aclararon que, a pesar de que este primero de abril se

cumple con la fecha límite para la sustitución del glifosato en la agricultura mexicana, de acuerdo con el decreto publicado en 2023, aún no se han concretado las condiciones para sustituir su uso.

En abono a lo anterior, habrá que recordar que el presidente de la República declaró el primero de abril de 2024 que: “...El CONACYT ha recibido recursos para realizar una investigación que ayude a encontrar un agroquímico que sustituya al glifosato”.

Por lo tanto y con base en los argumentos antes expuestos, es que someto a consideración de esta Honorable soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, exhorta al Titular de Poder Ejecutivo Federal para que, en razón de sus atribuciones, y por medio de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, agilice las investigaciones, y de manera expedita, se apruebe el uso de sustitutos del glifosato para así prohibir su importación.

Fuentes consultadas

-<https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/por-que-las-abejas-son-esenciales-para-las-personas-y-el-planeta>

-https://conahcyt.mx/cibiogem/images/cibiogem/comunicacion/publicaciones/abejas__agrotoxicos.pdf

-https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2023&month=02&day=13#gsc.tab=0

- Objetivo 2: Hambre cero | Objetivos de Desarrollo Sostenible | Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo (undp.org)

- Prohibición del glifosato está “en pausa”, aclara AMLO - Grupo Milenio

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.— Diputada María Teresa Madrigal Alaniz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

SE GARANTICE LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE QUIENES INTEGRAN LA CASA FRANCISCANA GUAYMAS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas autoridades a realizar las acciones necesarias que den garantía de la protección a las y los defensores de derechos humanos y se garantice la seguridad e integridad física y psicológica de las personas que integran la Casa Franciscana Guaymas, y realicen las investigaciones correspondientes ante los hechos sucedidos el pasado 2 de abril, en el Empalme, Sonora, a cargo de la diputada Iliana Guadalupe Rodríguez Osuna, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, **Iliana Guadalupe Rodríguez Osuna**, diputada a la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2; y 79, numeral 2, fracciones I a III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En el mundo existen aproximadamente 281 millones de migrantes quienes representan solo el 3.6 por ciento de la población mundial. Estados Unidos es el principal destino de esta población y se calcula que concentra 50.6 millones de migrantes de diferentes latitudes; en tanto Asia tiene gran proporción de migración forzada por conflictos, y la proporción de mujeres en la cifra mundial hasta 2020, es de 48.1 por ciento; de personas de 19 años y menos es de solo 14.6 por ciento; y de 65 años y más 12.2 por ciento, según cifras proporcionadas por la investigaciones basadas en reportes de la ONU, se considera que los migrantes, se concentran en la población en edad de trabajar¹.

Mesoamérica constituye uno de los corredores migratorios más importantes del mundo. Desde, hacia y a través de esta región, miles de personas migran cada año y en su mayoría se movilizan por la esperanza de un nuevo mañana indiferentemente de sus orígenes y destinos. Son mujeres, hombres, niños, niñas y jóvenes que buscan nuevas y mejores oportunidades, muchas veces en condición de vulnerabilidad.

La oficina regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) de la ONU considera que el panorama de la migración irregular en los últimos años ha sido marcado por un incremento sustancial de las situaciones de riesgo que pueden enfrentar las personas que migran, haciéndolas más vulnerables, pues esta refiere que en el 2015 a la fecha, se registraron más de 9,300 personas migrantes desaparecidas en América Latina y el Caribe, las cuales la mayoría se concentran en Centroamérica y en la frontera entre Estados Unidos y México².

En la actualidad, los procesos migratorios se configuran como uno de los principales retos a nivel mundial; por su parte, el Estado Mexicano enfrenta las cuatro dimensiones del fenómeno (origen, tránsito, destino y retorno). Lo que representa que el fenómeno de la migración encarna uno de los retos más complicados a enfrentar por el Estado Mexicano. Fenómeno, que abarca un sin fin de aristas y acciones gubernamentales que en distintas ocasiones rebasa al mismo Estado, y se ve atendido por la sociedad civil, y cientos de personas Defensoras de Derechos Humanos.

En la actualidad con mucha preocupación se observa en nuestra nación una severa crisis de derechos humanos sobre todo en las personas migrantes, mismas que en palabras del Doctor Carbonel, se encuentran protegidas por la garantía Constitucional de libre tránsito, mismo que no se encuentra supeditado al requisito de contar con una carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otro semejante³.

Los efectos de esta crisis se expresan particularmente en dos vertientes; la creciente inseguridad y violencia que han provocado un aumento desmedido en el número de víctimas, particularmente de violaciones graves de derechos humanos. Ambas vertientes de la crisis tienen su origen en políticas de Estado fallidas, como consecuencia del abandono institucional y el desmantelamiento de los órganos de Estado.

En este sentido, el Estado debe cumplir con el mandato del artículo 1o. Constitucional que establece que las autoridades tienen la obligación, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, así como a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos⁴. Igualmente, dicho precepto dispone que las autoridades deben observar los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y deben

establecer políticas y programas orientados a la realización de todos los derechos humanos para todas las personas.

Así mismo debe garantizar lo plasmado en artículo 11o. Constitucional que contiene en general la libertad de tránsito, dentro de la cual se incluyen cuatro libertades específicas: la libertad de entrar en la República; la libertad de salir de ella; la libertad de viajar por su territorio y la libertad de mudar de residencia. Su texto es el siguiente, pues señala que, Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes⁵.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos garantiza, estos derechos, y por tal motivo el Estado debe de ponderarlos y garantizarlos. Además de evitar toda clase de agresiones, físicas, morales y demás que sufran los gobernados independientemente de la actividad productiva siempre que esta sea legal, en la que enajenen sus vidas, así como castigar cuando esto suceda.

De esta manera y en correspondencia a los tratados internacionales y a los artículos Constitucionales mencionados anteriormente, el Estado mexicano debe ser garante de la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como de los derechos Humanos de las Personas migrantes.

Por lo anterior es que consideramos indispensable el que el Estado Mexicano responda y tome las acciones necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos de las personas involucradas en el incidente acaecido el pasado día 2 de abril del presente año, en Empalme, Sonora, por las inmediaciones del kilómetro 2, en las vías del tren, ubicadas en dicho municipio.

Incidente en el que el equipo de la Casa Franciscana Guaymas quienes brindaban asistencia humanitaria a las personas en contexto de movilidad que se encontraban en las vías, y al encontrarse a un grupo personas migrantes, entre ellos mujeres y niños, quienes fueron retenidas y encañonadas por elementos del ejército mexicano, sufrieron actos intimidatorios por elementos de la Guardia Nacional quienes amenazaron de manera directa a la Directora de la Casa Franciscana Guaymas Sandra “N” al decirle: “Sandra estás en la lista”, acción que conlleva a desmotivar, obstaculizar e impedir la Defensa de los Derechos Humanos de las personas en contexto de movilidad humana irregular⁶.

Además de resultar indignante la criminalización que en nuestro país se tiene hacia los defensores de derechos humanos, quienes únicamente día a día buscan promover los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los diferentes mecanismos internacionales de los que México forma parte, a fin de tener una sociedad más justa.

Dicha situación sucede en un contexto, en el que se calcula que han sido asesinados 40 mil migrantes en tránsito por México y se calcula que 120 mil más están desaparecidos en su tránsito por México⁷. El estado de Sonora ocupa el tercer lugar de los Estados con mayor número de personas migrantes que atraviesan su geografía con la intención de llegar a los Estados Unidos, pese a que en un mes, cada día, son detenidos en promedio 180 personas que tratan de cruzar la frontera de forma ilegal⁸.

Nuestro país debe redoblar esfuerzos por atender esta problemática y tomar en cuenta lo declarado por la oficina regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) de la ONU, recomienda Fortalecer la capacidad de los gobiernos y la sociedad civil para gestionar de manera integral la migración y responder a las necesidades de las personas migrantes más vulnerables. Coordinar esfuerzos entre gobiernos para facilitar la gobernanza en las migraciones. Sensibilizar y hacer partícipes a las comunidades de origen, tránsito y destino. De esta forma, ellas mismas pueden ser las que identifiquen y compartan sobre los riesgos de una migración irregular.

Y hacer esfuerzos para que los jóvenes puedan conocer los beneficios de la migración y los riesgos de migrar irregularmente. Es importante encontrar nuevas estrategias que permitan incluir en la agenda nacional de la juventud el tema migratorio y contrarrestar el enfoque adulto céntrico que puede prevalecer en varios debates sobre la migración. Las personas jóvenes que deciden migrar deben estar más conscientes de los riesgos de la migración irregular y de cómo migrar de manera regular⁹.

Así mismo diversos organismos internacionales ha realizado recomendaciones a nuestro país en referencia a la protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, como ha sido señalado por La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) expresando su profunda preocupación, quien ha señalado, que las personas defensoras de derechos humanos y periodistas continúan, en México, sin

contar con las medidas de protección adecuadas para realizar su labor y muchas veces deben desplazarse por esta causa, lo que tampoco les garantiza su seguridad¹⁰.

Los hechos citados evidencian, el menoscabo del derecho al libre tránsito. Además de que se considera que las acciones realizadas por el personal de Guardia Nacional fueron desproporcionadas, y es de observar que las personas servidoras públicas responsables fueron omisas en respetar las debidas garantías.

Las omisiones evidencian responsabilidades que deberán ser determinadas por las autoridades correspondientes, por lo que, consideramos indispensable que los diversos órdenes de gobierno colaboren ampliamente con las autoridades investigadoras en el trámite y seguimiento a la problemática expuesta

Por lo antes expuesto someto a consideración de este honorable pleno la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno federal, por conducto del Instituto Nacional de Migración y la Guardia Nacional, al Gobierno del estado de Sonora, al Ayuntamiento de Empalme, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones:

a) Realicen una investigación objetiva, imparcial, y exhaustiva para que se deslinden las responsabilidades respecto de las personas quienes intervinieron y/o participaron por acción u omisión, en los hechos acaecidos el pasado día 2 de abril, en Empalme, Sonora, “en las vías del tren”.

b) Efectué las acciones correspondientes a sus facultades, con la finalidad de garantizar la protección a las personas defensoras de derechos humanos, así como adoptar medidas apropiadas para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de las personas que integran la “Casa Franciscana Guaymas”.

c) Lleven a cabo las acciones referentes a sus respectivas facultades con la finalidad de que se garantice el tránsito digno y seguro para las personas que se encuentran en movilidad en el territorio nacional; en pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-

nos, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

Segundo.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a las autoridades en todos sus niveles a:

a) Abstenerse de adoptar medidas que obstaculicen, restrinjan o limiten la defensa de derechos humanos en el territorio nacional en particular, la defensa de los derechos de las personas migrantes.

b) Garanticen la no criminalización de la asistencia humanitaria y la defensa de derechos humanos de las personas migrantes.

Notas

1. GACETA UNAM. 29 de febrero de 2024. Una de cada 30 personas en el mundo es migrante. Disponible en:

<https://www.gaceta.unam.mx/una-de-cada-treinta-personas-en-el-mundo-es-migrante/>

2. ONU. 64,509 Migrantes Desaparecidos desde 2014. Proyecto Migrantes Desaparecidos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Disponible en:

<https://missingmigrants.iom.int/es>

3. Carbonel M. (2012) Los derechos humanos de libertad de tránsito, asilo y refugio. En Cienfuegos D. Froto G. Coord. Los Derechos Humanos en el momento actual. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Art. 4. 5 de febrero de 1917 (México). Recuperado de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Art. 11. 5 de febrero de 1917 (México). Recuperado de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

6. Comunicado: Denuncia Pública por jpic | Abr 6, 2024 La Red Franciscana para Migrantes equipo México, Casa Franciscana en Guaymas,

Sonora y la Red Franciscana para Migrantes de las Américas. Disponible en:

<https://redfranciscana.org/comunicado-denuncia-publica/>

7. Sánchez, Martha, Recent issues on migration–US-Mexico-Central America, en Academia.edu, 2015

8. Reyes g. 14 de marzo 2024. Sonora, el tercer estado con más flujo de migrantes en México. El sol de México. Disponible en:

<https://www.elsoldehermosillo.com.mx/local/sonora-el-tercer-estado-con-mas-flujo-de-migrantes-en-mexico-11594719.html#:~:text=La%20estad%C3%ADstica%20muestra%20que%2C%20en,mitad%20de%20ellos%20en%20Hermosillo.>

9. ONU. 4 Acciones claves para proteger y asistir a Migrantes en condición De Vulnerabilidad. Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Disponible en:

<https://rosanjose.iom.int/es/blogs/4-acciones-claves-para-protger-y-asistir-migrantes-en-condicion-de-vulnerabilidad>

10. ONU. Oficina del alto comisionado en México. La ONU-DH expresa su preocupación por actos de vigilancia ilícita contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Disponible en:

<https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-expresa-su-preocupacion-por-actos-de-vigilancia-ilicita-contra-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.—
Diputada Iliana Guadalupe Rodríguez Osuna (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

EXHORTO AL CONGRESO DE SONORA,
A EFECTUAR LOS TRÁMITES LEGALES
Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA
LICENCIA TEMPORAL SOLICITADA POR LA DIPU-
TADA LOCAL NATALIA RIVERA GRIJALVA Y, EN
CONSECUENCIA, SE LLAME A LA SUPLENTE

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Congreso de Sonora a efectuar los trámites legales y administrativos correspondientes con efectos a la licencia temporal solicitada por la diputada local Natalia Rivera Grijalva y, en consecuencia, se llame a la suplente, a fin de que entre en funciones en tanto se concluye la licencia de la diputada propietaria, a cargo de la diputada Iliana Guadalupe Rodríguez Osuna, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, **Iliana Guadalupe Rodríguez Osuna**, diputada a la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 6, Numeral 1, Fracción I; 62, Numeral 2; y 79, Numeral 2, fracciones I a III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Que el artículo 20-A, de la Constitución Política del Estado de Sonora, refiere que el Estado de Sonora garantizará una política pública encaminada a eliminar la discriminación y violencia contra la mujer.

Que el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Sonora, refiere que el Congreso del Estado estará integrado por 21 diputados propietarios y sus respectivos suplentes, electos en forma directa por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos uninominales y hasta por 12 diputados electos por el principio de representación proporcional.

Que el artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Sonora, refiere que las y los Diputados rendirán la Protesta de Ley ante el Congreso o ante la Diputación Permanente.

Que el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Sonora, refiere que las y los Diputados Suplentes sustituirán a los Propietarios en todas sus faltas temporales y absolutas.

Que los artículos 32 fracción I y 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, refieren que son derechos de los diputados, y obligaciones, el integrar la legislatura para la cual fue electo; así como rendir protesta constitucional y tomar posesión de su cargo.

Que los artículos 5 fracción VI, 14 Bis y 14 Bis 1 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora, refieren que la violencia política: Es el conjunto de acciones u omisiones cometidas por una o varias personas o a través de terceros, basadas en elementos de género que causen daño a una mujer y que tengan por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público.

La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

Incumplir las disposiciones jurídicas estatales, nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.

Que en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Sonora número 1814 con fecha 31 de marzo de este año, para la sesión ordinaria del 2 de abril, se integró en la correspondencia un apartado correspondiente a la solicitud de licencia temporal de la diputada Natalia Rivera Grijalva para separarse por 65 días del cargo que desempeña como Diputada Local de la actual Legislatura del Congreso del Estado de Sonora; con efectos a partir del mismo 31 de marzo; teniéndose como recibido para resolver lo conducente.

Que en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Sonora número 1817 con fecha 1 de abril la ciudadana Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, presento escrito, mediante el cual manifiesta su voluntad de cumplir su responsabilidad de diputada suplente y ejercer el cargo de Diputada Propietaria para sustituir en sus ausencias a la diputada Natalia Rivera Grijalva.

Que a la fecha al no haber realizado el llamado conducente para que la suplente de la diputada, que ha solicitado licencia tome protesta como diputada titular se está cometiendo discriminación y violencia política contra una mujer, específicamente porque están obstaculizando la toma de protesta de una diputada para ejercer el cargo ante el Congreso del Estado; porque no están permitiendo que una diputada suplente de representación plurinominal supla a su propietaria, en todas sus faltas temporales y absolutas; porque le están negando el derecho que tiene una diputada, a integrar la legislatura para la cual fue electa; porque cometen violencia política contra una mujer, al cometer omisiones que menoscaban o anulan el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes al cargo de diputada local; porque se ejerce violencia política dentro de la esfera pública al evitar el acceso al pleno ejercicio del cargo público de diputada; porque están impidiendo que una mujer electa como diputada suplente tomen protesta de su encargo como diputada propietaria, evitando que asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto.

Por lo antes expuesto someto a consideración de este Honorable pleno la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados, respetuosa de su soberanía constitucional, exhorta al Congreso del Estado de So-

nora para que, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora efectúe los trámites legales y administrativos correspondientes con efectos a la licencia temporal solicitada por la diputada local Natalia Rivera Grijalva y, en consecuencia, se llame a la suplente de la fórmula a fin de que entre en funciones en tanto se concluye la licencia de la Diputada propietaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2024.—
Diputada Iliana Guadalupe Rodríguez Osuna (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.